DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 33.866
Año CXIII — Nº 159.969 (M.R.)

Santiago, Sábado 12 de Enero de 1991
Edición de 20 Páginas

Ejemplar del día $ 130.— (IVA incluido)
Atrasado $ 260.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 33.588 de 5 de Febrero de 1990, se publicó Ley Nº 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el error que se salva a continuación: página dos, primera columna, Artículo 9º, inciso final, donde dice "Todo lo anterior es sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del número 11 del artículo 48 de la Constitución." debe decir "Todo lo anterior es sin perjuicio de lo previsto en el inciso segundo del número 1) del artículo 48 de la Constitución.".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

(Año 1990)

OTORGA A CHILECTRA V REGION CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN REGION DE VALPARAISO

Núm. 465.— Santiago, 10 de Diciembre de 1990.— Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410,

Decreto:

Artículo 1º.— Otórgase a la Compañía Chilena de Distribución Eléctrica V Región S.A., Chilectra V Región, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Valparaíso, las instalaciones de servicio público de distribución en alta y baja tensión en los sectores que se indican en los siguientes planos

Plano Nº	Sector
1—21	La Calera
2—21	Catemu — San Felipe — Los Andes
5—21	Quilpué — Llay-Llay — La Calera — Quillota — Quintero — Limache.
7—21	Reñaca Bajo — Reñaca Alto
9—21	Achupallas — Gómez Carreño
14—21	Miraflores — Villa Dulce — El Olivar.
15—21	Valparaíso — Sector Alto, Cerro Jiménez.
18—21	Placilla — Peñuelas
19—21	Casablanca
21—21	San Antonio.

Las obras correspondientes fueron ejecutadas encontrándose concluidos los trabajos respectivos.

Artículo 2º.— El objetivo de estas instalaciones será ampliar el sistema de distribución de la compañía.

Artículo 3º.— El presupuesto del costo de las obras ascendió a $ 115.000.000

Artículo 4º.— Copias de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.— Autorízase la ocupación de caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público y el cruce de otras líneas eléctricas que las instalaciones atraviesen en su recorrido.

Artículo 6º.— La zona de concesión comprenderá una franja de cien metros circundantes a todas las líneas de alta y baja tensión y subestaciones, indicadas con los planos respectivos.

Artículo 7º.— La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.— Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.— El presente decreto deberá reducirse a escritura pública, antes de 30 días contados desde su publicación en el Diario Oficial, en una Notaría Pública del Departamento de Santiago.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jorge Marshall Rivera, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente.— Jorge Marshall Rivera, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

Solicitud Nº 167.018.— Avon Products, Inc..— "A V O N M A R I N A".— Para productos clase 03.

Solicitud Nº 167.029.— Tharsus S.A..— Marca: —BINKY.— Para productos clase 101.

Solicitud Nº 166.870.— Alvarado Agurto María Soledad.— Marca: "CENDEC".— **Letras cursivas en color blanco con la leyenda CENDEC sobre un fondo irregular de color café bajo el cual está escrito en letras de imprenta de color verde: CENTRO DE EDUCACION Y COMUNICACION.**— Clase 41, centro de capacitación y enseñanza pedagógica para adultos y niños y servicios de editorial en material de enseñanza y textos.

Solicitud Nº 166.982.— Susana Brotfeld y Compañía Limitada.— Marca: "CERDINA".— Para productos clase 29.

Solicitud Nº 166.917.— Sistemas Para Minería Ingeniería y Construcción Ltda.— Marca: Consultor.— **La primera letra es una C de características cuadrada simple, de lados iguales, siendo su espesor aproximadamente la octava parte de su altura. Esta letra va en tal posición que en su interior, al centro lleva la segunda letra de la marca. Color blanco y negro.**— Para productos clase 09.

Solicitud Nº 166.983.— Cosmética Científica S.A..— **Rectángulo con hojas verdes y flores azulinas, violetas, rosadas y ocres. Circunferencia verdosa con flores. Centro blanc[illegible] leyenda. (Palabras Cos[illegible] Científica S.A.).**— Para productos clase 03, incluye todos los artículos de la clase 3.— Protección para las palabras de la etiqueta.

Solicitud Nº 166.843.— Rendic Hnos. y Cía.— DECA.— Establecimiento comercial para la compra y venta de toda clase de artículos. Regiones 1, 2, 3 y 4.

Solicitud Nº 166.986.— Soc. Comercial Droguett y García Ltda..— **GAR.**— Establecimiento comercial para la venta de artículos de las clases 17 y 20, Regiones 6, 7 y 13.

Solicitud Nº 166.948.- Jaime Moreno Mickle.— H A B A N A 91.— **Etiqueta consistente en caricatura de pajarito con cara azul y sombrero amarillo, buzo rojo con insignia formada por bandera cubana, zapatillas azules; el sombrero contiene la expresión HABANA 91.**— Clases 35, 38, 39, 41 y 42.— Servicios de publicidad, clase 35.- Programas hablados, radiados y televisados, clase 38.- Transporte de pasajeros, clase 39.- Organización de eventos deportivos, clase 41.- Agencia de turismo con reserva de pasajes y alojamiento, clase 42.

Solicitud Nº 166.947.— Jaime Moreno Mickle.— H A B A N A 91.— **Etiqueta consistente en caricatura de pajarito con cara azul y sombrero amarillo, buzo rojo con insignia formada por bandera cubana, zapatillas azules; el sombrero contiene la expresión HABANA 91.**— Clases 14, 16, 18, 21, 25, 28 y 34, todos los productos en todas las clases solicitadas.

Solicitud Nº 167.035.— Sabores Perú Sociedad Anónima.— **"INCA KOLA".— Palabra "INCA KOLA" dentro de un óvalo azul, en cuyo interior destacan además figuras azules y blancas. Todo en fondo amarillo.**— Para productos clase 32, incluye aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas.

Solicitud Nº 166.981.— San Juan Rivas Pedro.— Marca: **"INDUSTEL".**— Clase 37, servicios de instalación, reparación y mantención de equipos electrónicos, industriales y líneas telefónicas.

Solicitud Nº 166.987.— Juan Patricio Valdebenito Roa.— **INDUWASH.**— Clase 37, servicio de lavandería. Clase 40 servicio de tintorería.

Solicitud Nº 167.021.— Société Des Produits Nestlé S.A..— "K I T K A T".— **Etiqueta consistente en palabras KIT KAT en letras de fantasía negras en óvalo blanco con doble borde y éste en rectángulo negro.**— Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "KIT KAT" (palabras) en clase 30 con los Nº 258.602 y 329.392.— Para productos clase 30.

Solicitud Nº 167.032.— Tharsus S.A..— Marca: **KOLCRAFT.**— Para productos clases 12 y 20.

Solicitud Nº 167.010.— Ortiz Rojas, Claudio.— Marca: **"L' ALTRO UOMO".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 167.048.— Correa Díaz César Augusto.— **"LA VOZ DE ARAUCO".**— Para productos clase 16, semanario.

Solicitud Nº 166.949.— Induropa Ltda.— Marca: L U D I.— Clase 28, todos los artículos que correspondan a la clase.

Solicitud Nº 167.031.— Tharsus S.A..— Marca: LUV N'CARE.— Para productos clase 101.

Solicitud Nº 167.019.— Société Des Produits Nestlé S.A..— "M A G G I".— Establecimiento industrial para toda clase de productos.— Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "MAGGI" para est. industrial con el Nº 299.129.

Solicitud Nº 166.994.— Heresi Aure Marisol.— **MAHE'S.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 167.020.— Société Des Produits Nestlé S.A..— "N E S T L E ".— Establecimiento industrial para toda clase de productos.— Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "NESTLE" para est. industrial con el Nº 297.691.

Solicitud Nº 167.033.— Tharsus S.A..— Marca: **NURSERY NEEDS.**— Para productos clase 101.

Solicitud Nº 167.037.— Figueroa González Ana María Ofelia.— Marca: **"PABLO GILLIBRAND".**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 166.829.— Délano Ramos Manuel Roberto.— Marca: **PLENAMAR.**— Clase 36. Servicios de inversiones mobiliaria e inmobiliarias.

Solicitud Nº 166.980.— Susana Brotfeld y Compañía Limitada.— "PROVENCE".— Para productos clase 30.

Solicitud Nº 167.023.— Rojas Rojas Miguel Angel.— Marca: **"REMICH" COMPUTACION".**— Clase 37. Servicio de reparación, mantención e instalación de equipos y suministros computacionales. Clase 39. Distribuidora de artículos de la clase 9.

Solicitud Nº 167.040.— Rioseco Hernández Carmen.— **deuce SPORT.— Etiqueta consistente en la palabra "DEUCE" bajo ella la palabra SPORT, todo en negro sobre fondo blanco.**— Para productos clase 25. **Establecimiento industrial. Para los mismos productos.**

Solicitud Nº 166.916.— Sistemas Para Minería, Ingeniería y Construcción Ltda.— Marca: Siminco.— **La primera letra es una S mayúscula del tipo gótica alemana, compuesta por ocho cuadrados iguales, dos de los cuales se ubican de perfil dándole una estructura tridimensional. El tamaño de los cuadrados es la sexta parte de su altura. Su altura es tres veces la de las demás letras que la acompañan. Color blanco y negro.**— Clase 42. Servicios de computación, confección de software y programas de computación.

Solicitud Nº 166.988.— Spartan Latin America.— **SPARTAN.**— Etiqueta consistente en letra "S" mayúscula **conteniendo en su interior la figura de una gota, en el centro de un cuadrado, bajo ésto la palabra "SPARTAN", todo en color azul sobre fondo blanco.**— Para productos clase 05.

Solicitud Nº 166.990.— Spartan Latin America.— Marca: **SPARTAN.**— Para productos clase 07.

Solicitud Nº 166.991.— Spartan Latin América.— **SPARTAN.**— Establecimiento comercial para productos de las clases 3, 5, 7, 9. Nota: La marca "SPARTAN" se encuentra registrada con el Nº 309.403. Región 13.

Solicitud Nº 166.992.— Spartan Latin America.— Marca: **SPARTAN.**— Establecimiento industrial para productos de las clases 3, 5, 7, 9. Nota: La marca "SPARTAN" se encuentra registrada con el Nº 315.983.

Solicitud Nº 166.989.— Spartan Latin America.— Frase de propaganda: **SPARTAN LIMPIEZA INTEGRAL.**— Productos clase 03.

Solicitud Nº 166.996.— Promotora de Negocios S.A.— **TALK FREE BANCARD.**— (Frase de propaganda para ser utilizada en servicios de la clase 36).

Solicitud Nº 167.027.— Tharsus S.A.— **Etiqueta consistente en una cebra en blanco y negro.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 166.995.— Heresi Aure Marisol.— **TRENINO.**— Para productos clase 25.

Solicitud Nº 166.854.— Oportot Salbach, José Luis.— **VESPUCIO.**— Clase 37. Empresa constructora de viviendas.

Solicitud Nº 167.022.— Universidad Católica de Chile.— **"VIDEO LOCO".**— Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, clase 38.

Solicitud Nº 167.034.— Leonel Fernando Molina Contreras.— **WELLS FARGO.**— Clase 39. Empresa de transportes en general. Almacenaje y custodia de todo tipo de productos.

Solicitud Nº 167.030.— Tharsus S.A.— Marca: **YOUNG TIMES.**— Para productos clase 101.

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION

601-90.— **Henkel Research Corporation.**— Estados Unidos de América.— "Procedimiento mejorado para la extracción de aniones de una solución acuosa, con reactivos de extracción a base de aminas cuaternarias en sistemas líquido-líquido o líquido-sólido".

600-90.— **Henkel Research Corporation.**— Estados Unidos de América.— "Mejora en la recuperación de metales preciosos tales como oro y plata y, en particular, a la recuperación de oro a partir de sus soluciones acuosas de cianuro por contacto con ciertos reactivos de guanidina".

623-90.— **Nycomed AS.**— Noruega.— "Mejoras en la formación de imágenes por resonancia magnética (IRM) y en particular a las composiciones que se emplean en o para la preparación de medios de contraste, para la formación de IRM para tomar imágenes del sistema gastrointestinal o de otras cavidades del cuerpo donde pueden descargarse los medios de contraste sin pasar a través de los tejidos del cuerpo".

007-91.— **Schuler Cvjetkovic, Erich.**— Chile.— "Elemento de fijación de un dispositivo de acople que permite el paso constante y uniforme de un fluido, del tipo que posee una porción tronco-cónica en su entrada, continuando con una parte roscada o con hilo, todo ello conformando una cámara para la tubería a acoplar, la cual es cerrada por una contratuerca".

SOLICITUD DE MODELO INDUSTRIAL

En el Diario Oficial de fecha 5 de Enero de 1991, página 8 (156), 2º párrafo, salió publicada en el Item de Solicitudes de Modelos Industriales, la Solicitud Nº 581-90, siendo que corresponde a una solicitud de Patente, a nombre de **Lanxide Technology Company, LP,** para: "Método para la producción de matrices autosoportantes de cerámicas, a través de procesos discontinuos, semicontinuos y continuos".

Ministerio de Minería

(Año 1990)

AUTORIZA LABORES DE EXPLORACION, EXPLOTACION, Y DE INVESTIGACION GEOSISMICA Y FIJA NORMAS DE PRESERVACION AMBIENTAL PARA PROTEGER ZONAS DECLARADAS LUGARES DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS, EN EL ALTIPLANO DE ARICA, PRIMERA REGION DE TARAPACA

Santiago, 31 de Octubre de 1990.— *Hoy se decretó lo que sigue:*

Núm. 190.— Visto: La solicitud de la Sociedad "Chile Hunt Oil Company" y "Empresa Nacional del Petróleo"; el contrato especial de operación suscrito el 31 de Enero de 1989 entre los solicitantes y el Estado de Chile; los Decretos Nºs 29, de 1983, del Ministerio de Agricultura; 36, de 1986, del Ministerio de Minería; los Oficios Nºs. 296 y 422, ambos de 1990, del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el Nº 6 del Artículo 17 del Código de Minería y en el Artículo 6 de su Reglamento y la facultad que me concede el Nº 8 del Artículo 32 de la Constitución Política de la República,

Considerando:

La conveniencia para el Estado de Chile de conocer y evaluar el potencial de hidrocarburos en las áreas prospectivas del país;

Que es de manifiesta utilidad y necesidad establecer las normas técnicas y administrativas generales de protección ambiental básica que, por *tanto,* deberá cumplir en todo caso el contratista Chile Hunt Oil Company y Empresa Nacional del Petróleo para realizar labores mineras en las áreas protegidas del Altiplano de Arica, declaradas de interés científico para efectos mineros, y

Que el Parque Nacional Lauca, la Reserva Nacional Las Vicuñas y el Monumento Natural Salar de Surire, son áreas protegidas, declaradas lugares de interés científico para efectos mineros y parte de ellos se encuentran en el Area de Contrato,

Decreto:

Autorízase al Contratista Chile Hunt Oil Company y Empresa Nacional del Petróleo para realizar conjuntamente actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, e investigación geosísmica del subsuelo en los lugares que en los artículos siguientes de este Decreto se individualizan, fijándose las siguientes normas administrativas y requisitos básicos inexcusables de protección ambiental, que deberá cumplir en todo caso el Contratista, en la ejecución de las labores y cualquier índole de trabajos mineros que realice en las áreas protegidas con declaración de lugar de interés científico para efectos mineros, y en las cuales realice trabajos al amparo de la autorización que por este Decreto se concede, y de las normas del contrato firmado entre el Estado de Chile y el Contratista con fecha 31 de enero de 1989.

Artículo primero. Autorízase al Contratista Chile Hunt Oil Company y Empresa Nacional del Petróleo para realizar conjuntamente actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el sector de la Reserva Nacional Las Vicuñas, situada dentro del Area de Contrato, en el que se singulariza debidamente, ubicada en el Altiplano de Arica, Primera Región de Tarapacá.

Artículo segundo. Autorízase al Contratista Chile Hunt Oil Company y Empresa Nacional del Petróleo para realizar únicamente investigaciones geosísmicas del subsuelo en los sectores del Parque Nacional Lauca y del Monumento Natural Salar de Surire que están situados dentro del Area de Contrato, ubicada en el Altiplano de Arica, Primera Región de Tarapacá.

Artículo tercero. La autorización otorgada en el artículo primero quedará sujeta a las siguientes normas de protección ambiental inexcusable:

1.— Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la publicación del decreto que autoriza al Contratista para efectuar exploraciones de hidrocarburos en áreas protegidas declaradas lugares de interés científico para efectos mineros, de la Primera Región de Tarapacá, el Contratista deberá entregar a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), una actualización del Programa de Trabajo en curso de las Operaciones de Exploración en el Area de Contrato. Dicha actualización deberá incluir, con un detalle razonable, la información que se estipula a continuación. Más aún, cualquier Programa de Trabajo entregado por el Contratista a CONAF, deberá incluir dicha información. Finalmente, el Contratista deberá entregar a CONAF actualizaciones semestrales de cualquiera de los Programas de Trabajo posteriores. Dichas actualizaciones deberán incluir la siguiente información:

a) Descripción de las faenas a desarrollar (período, tipo, medios a utilizar, etc.).

b) Descripción general de las áreas donde se va a intervenir.

c) Indicación precisa de las áreas en que se realizarán actividades de exploración, cuando ellas impliquen:
   1) Corta o destrucción de vegetación leñosa, suculenta o herbácea, aunque sea sólo como efecto colateral de faenas realizadas con otros fines.
   2) Alteración de los patrones de drenaje superficial o subsuperficial.
   3) Remoción de suelo o subsuelo.
   4) Liberación al ambiente de productos químicos en forma sólida, líquida o gaseosa.
   5) Impacto sobre especies de fauna (vertebrados), ya sea sobre los individuos, sus sitios de cría o nidificación o sus áreas de refugio y alimentación.
   6) Impacto sobre valores arqueológicos o históricos.
   7) Todo otro impacto ambiental no incluido específicamente en la enumeración anterior.

2.— Dentro de diez (10) días hábiles posteriores al recibo de cualquier Programa de Trabajo o actualización de cualquiera de ellos como se indica en el Párrafo 1 anterior, CONAF revisará la información presentada por el Contratista y podrá disponer medidas de protección ambiental específicas con respecto a los ítem 1.c) y 1) al 7) anteriores. El Contratista estará obligado a cumplir dichas medidas de protección ambiental en la ejecución de su Programa de Trabajo.

3.— Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá entregar a CONAF cualesquiera modificación significativa necesaria para adaptar el Programa de Trabajo a condiciones imprevistas, adjuntando la información indicada en el Párrafo 1 con respecto a dicha modificación inmediatamente de elaborada. Dichos cambios serán revisados por CONAF de acuerdo a lo preceptuado en el Párrafo 2 anterior.

4.— Las instalaciones de campamentos para el personal deberán hacerse con la aprobación de CONAF. En la decisión de las ubicaciones de los campamentos, se deberá tomar en cuenta tanto factores operacionales como ambientales.

5.— Los campamentos utilizados en las diferentes faenas de exploración deberán ser portátiles y de carácter transitorio, instalándose de preferencia en áreas cuyos valores naturales hayan sido alterados por otras actividades anteriores. Cuando fuera necesario remover vegetación, ésta deberá ser la mínima posible, según la aprobación de CONAF.

6.— En los campamentos del personal deberán utilizarse baños con fosas sépticas con tratamiento químico, de incineración, con dispositivos que aíslen los materiales contaminantes respecto del ambiente o con cualesquier otros dispositivos de eliminación aprobadas por CONAF. Periódicamente, los desechos que se generen deberán ser eliminados en sitios apropiados para este fin. CONAF indicará al Contratista lugares apropiados para tal efecto.

7.— El tránsito de vehículos utilizados durante la faena no podrá realizarse a campo traviesa, debiendo, por el contrario, efectuarse de preferencia por caminos actualmente habilitados o por aquéllos cuyo trazado y características deberán ser aprobados por CONAF, a fin de minimizar el impacto negativo sobre los recursos naturales.

8.— Como excepción a la disposición anterior, en el caso de las actividades de sísmica, podrá transitarse en vehículos provistos de neumáticos fuera de los caminos, por todo terreno, por áreas o rutas aprobadas por CONAF, a fin de

evitar un daño excesivo sobre la vegetación y los suelos.

9.— El uso de los caminos que se construyan por el Contratista será regulado por la autoridad legal competente con sujeción a las normas vigentes. En todo caso sólo se permitirá el paso a personal de CONAF, Contratista y otras personas relacionadas con la faena, especialmente autorizadas. El Contratista deberá arbitrar las medidas necesarias, como la instalación de barreras en el camino y la colocación de guardías camineros para el adecuado cumplimiento de esta norma.

10.— Aquellos caminos construidos o habilitados por el Contratista, cuyo uso no se requiera luego de finalizadas las labores que motivaron su construcción o habilitación, deberán restituirse a la condición más natural posible de la zona afectada, a fin de minimizar el impacto escénico y ecológico que pudiere haberse causado y evitar su uso futuro por parte de terceros. Sin embargo, el Contratista no estará obligado a restaurar caminos si una autoridad competente del Estado, debidamente autorizada, desee conservarlo bajo su responsabilidad.

11.— Sin perjuicio de las autorizaciones legales que requiera el Contratista para el aprovechamiento de aguas superficiales, cualquier uso que el Contratista desee efectuar de este recurso, deberá ser aprobado por CONAF, la cual determinará en forma precisa el lugar, volumen, caudal máximo y oportunidad en que se extraerá, a fin de no poner en peligro la fauna o flora que dependen del recurso hídrico superficial.

12.— El agua utilizada en la cocina y en el lavado de ropa y del personal deberá eliminarse a través de campos de drenaje, pozas de evaporación previamente habilitadas con este fin, o cualquier otro método de eliminación aprobado por CONAF. No se permitirá su vaciado a cursos o cuerpos de agua. Los jabones y detergentes que se utilicen deberán ser biodegradables.

13.— Salvo en el caso de emergencias y del trazado de líneas sísmicas, el personal del Contratista o de sus subcontratistas no podrá transitar por lugares ajenos a las faenas, excepto por caminos habilitados. Queda prohibida toda acción de caza y persecución de fauna, así como la corta de vegetación o colecta de objetos arqueológicos.

14.— Las basuras y desechos generados, tanto en los campamentos del personal como en las áreas de trabajo, deberán ser depositados en lugares apropiados para la eliminación de estos desechos que sean aprobados por CONAF. Durante el depósito temporal o los tratamientos previos de estos elementos, tales como evaporación, incineración u otro método aprobado por CONAF, deberán tomarse las medidas necesarias para impedir su diseminación y evitar la contaminación visual y química del área, estando el Contratista obligado a su cumplimiento.

15.— Las faenas de exploración no podrán realizarse en, o de modo que afecten la integridad de sitios de interés arqueológico, de valor histórico o ligados a la tradición Aymará; así como tampoco en aquellos lugares donde habiten especies de flora y fauna con problemas de conservación o que tengan, a juicio del Estado de Chile, valor científico o ecológico relevantes. CONAF dará a conocer anticipadamente todos estos lugares y sitios para que el Contratista pueda evitar tales áreas sin retrasar los trabajos de exploración.

16.— Los sitios donde vayan a efectuarse las perforaciones de exploración en la Reserva Nacional Las Vicuñas deberán ser informados con anticipación a CONAF, mediante Programas de Trabajos o actualizaciones o modificaciones de ellos, a fin de que ésta evalúe su impacto, cambiando la ubicación de los pozos de exploración y la de los caminos de acceso a éstos cuando el impacto sea negativo, de manera técnicamente factible.

17.— Una vez terminadas las faenas de exploración deberá limpiarse las áreas donde se instalaron señalizaciones, campamentos y equipos, así como los materiales de faena y desechos que la actividad haya generado (aceite, grasa, basura, restos metálicos, etc), de forma de minimizar el impacto escénico y ecológico de las instalaciones que fueron utilizadas. Asimismo, toda el área intervenida deberá restaurarse de acuerdo a la aprobación de CONAF.

18.— Corresponderá a CONAF fiscalizar el cumplimiento de las normas de protección ambiental en las áreas protegidas declaradas lugares de interés científico para efectos mineros. En todo caso, el Contratista deberá contratar una empresa especializada en evaluación de impacto ambiental, que realice al menos una inspección de verificación del cumplimiento de las normas en cada una de las áreas protegidas señaladas en el considerando 3, tanto en las faenas de investigación, exploración o explotación, según corresponda. Los resultados de dicha inspección serán motivo de un informe que deberá el Contratista hacer llegar a CONAF y al Ministerio de Minería.

19.— En el caso que sea necesario desarrollar cualquier faena de explotación de hidrocarburos en el sector de la Reserva Nacional Las Vicuñas situada dentro de los límites del Area de Contrato, el Contratista deberá cumplir con las normas establecidas en el presente decreto y con aquéllas contempladas en las leyes y reglamentos chilenos aplicables a estas actividades para evitar la contaminación del medio ambiente y para preservar la fauna, la flora, los sitios de interés arqueológico y los demás recursos naturales. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá además, mantener vigentes, a su cargo, seguros que garanticen las indemnizaciones correspondientes en caso de contaminación por accidente u otros motivos.

20.— En caso de transgresión grave a las normas de protección ambiental establecidas en este decreto, calificada conjuntamente por los Ministerios de Minería y Agricultura, previo informe de CONAF, se podrá poner término a la autorización concedida por el mismo.

Artículo cuarto. La autorización otorgada en el artículo segundo quedará sujeta a todas las normas de protección ambiental indicadas precedentemente, excepto los puntos 16 y 19 del artículo tercero, los que se refieren a la exploración mediante perforaciones y eventual explotación en la Reserva Nacional Las Vicuñas.

Déjase sin efecto el D.S. Nº 11, de 10 de Julio de 1990, sin tramitar.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.— Juan Hamilton Depassier, Ministro de Minería.— Maximiliano Cox Balmaceda, Ministro de Agricultura Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Iván Valenzuela Rabi, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Justicia

(Año 1990)

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "IGLESIA EVANGELICA REDIL DE JESUS PENTECOSTAL", DE SANTIAGO

Santiago, 25 de Junio de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 851.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Intendente de la Región Metropolitana, por el Subsecretario General de Gobierno y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Iglesia Evangélica Redil de Jesús Pentecostal", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 21 de junio de 1989 y 4 de mayo de 1990, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Patricio Raby Benavente y don Francisco Sepúlveda Figueroa, suplente del anterior, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ASOCIACION DE COLEGIOS ALEMANES DE LLANQUIHUE"

Santiago, 10 de Diciembre de 1990.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.558.— Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Llanquihue, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, por la Sra. Subsecretario de Educación Pública y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.— Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación de Colegios Alemanes de Llanquihue", con domicilio en la provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos.

2.— Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 8 de julio de 1988 y 24 de septiembre de 1990, otorgadas ante los Notarios Públicos de Llanquihue (Puerto Montt), don Heriberto Barrientos Bahamonde y de Puerto Varas, don Ricardo Fontecilla Gallardo, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda atentamente.— Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

SUSPENDE LA RECEPCION DE SOLICITUDES PARA LA OBTENCION DE PERMISOS ORIGINARIOS Y DE AUMENTO DE FLOTA EN EL TRAFICO BILATERAL DE CARGA ENTRE CHILE Y BOLIVIA

(Resolución)

Núm. 15 exenta.— Santiago, 8 de Enero de 1991.— Visto: El Acta de la III Reunión Bilateral de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre, Bolivia.- Chile, suscrita en La Paz el 04 de diciembre de 1990;

Considerando:

1.— Que en la III Reunión citada en visto, se acordó no habilitar nuevas empresas a partir del 21 de diciembre de 1990 y hasta la celebración de una reunión extraordinaria en la que se determinará el cupo a regir en ambos países.

2.— Que igualmente se convino en permitir únicamente la incorporación de vehículos en reemplazo de las correspondientes unidades dadas de baja;

Resuelvo:.

Suspéndese temporalmente a contar del 21 de diciembre de 1990 la recepción de solicitudes para la obtención de permisos originarios y de aumentos de flota en el tráfico bilateral de transporte internacional terrestre de carga entre Chile y Bolivia.

Anótese y publíquese.— Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones (SL-290/90), presentada por **EMASIL S.A.**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, X Región, una estación repetidora de 10 watts de potencia, ubicada en Cerro Pan de Azúcar, Los Lagos, coordenadas 39° 57' Sur 72° 55' Oeste; ocho estaciones bases de 25 watts de potencia c/u, siete ubicadas en la Comuna de Valdivia, Localidad Rural de Releco, coordenadas 39° 37' Sur 72° 08' Oeste; Avda. Pedro A. Cerda Nº 1551; Localidad Rural de San Juan, coordenadas 39° 55' Sur 72° 32' Oeste; Localidad Rural de Trafún, coordenadas 39° 58' Sur 72° 30' Oeste; Localidad Rural de Pellinada, coordenadas 39° 59' Sur 72° 30' Oeste; Localidad Rural de Los Morros, coordenadas 40° 33' Sur 72° 25' Oeste; Localidad de Chapuco, coordenadas 40° 58' Sur 72° 33' Oeste y una ubicada en la Comuna de Los Lagos, Localidad Rural de Reumén Alto, coordenadas 39° 59' Sur 72° 53' Oeste. Dos estaciones móviles operativas de 25 watts de potencia c/u, que operarían en la X Región; siete estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 60 km en torno a las estaciones repetidora, bases y móviles operativas. Cuatro estaciones portátiles de 2 watts de potencia c/u que operarían a 10 km en torno a las estaciones repetidora, bases, móviles operativas y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones (SL-29/90), presentada por **ENRIQUE JORGE MANZUR MANZUR**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, V Región, una estación repetidora de 5 watts de potencia, ubicada en Cerro Punta del Olivo, Putaendo, coordenadas 32° 42' Sur 70° 44' Oeste; una estación base de 20 watts de potencia, ubicada en Fundo Los Graneros (rol 55-166), Camino El Encon, Comuna de San Felipe, coordenadas 32° 44' Sur 70° 44' Oeste; cuatro estaciones móviles de 20 watts de potencia c/u que operarían a 30 km en torno a las estaciones repetidora y base. Ocho estaciones portátiles de 2 watts de potencia c/u, que operarían a 3 km en torno a las estaciones repetidora, base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Bienes Nacionales

(Año 1990)

PRORROGA APLICACION DE NORMA QUE INDICA DEL D.S. Nº 210, DE 1983

Núm. 423.— Santiago, 11 de Octubre de 1990.— Vistos estos antecedentes, lo solicitado por la División de Constitución de Propiedad Raíz, en Minuta de fecha 9 de Octubre de 1990;

Considerando:

Que, la División de Constitución de Propiedad Raíz se encuentra abocada a elaborar un proyecto de modificación del D.S. Nº 210, de 30 de Marzo de 1983, publicado en el "Diario Oficial" Nº 31.579, de fecha 30 de Mayo de 1983, por medio del cual se "Aprueba el Reglamento del Artículo 42° del D.L. Nº 2.695, de 1979";

Que, dicho texto legal en su artículo 16°, incisos segundo y cuarto, dispone que: "Con anterioridad al 30 de Octubre de cada año, los contratistas deberán solicitar la renovación de su inscripción..." y, "A su vez, antes del plazo señalado, podrán solicitar su inscripción nuevas personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos...", respectivamente;

Que, atendido el hecho que actualmente se encuentran en estudio estas disposiciones y a que, el plazo para llamar a inscripción o renovarla es insuficiente para el adecuado análisis de los antecedentes, se ha estimado conveniente modificar esta norma reglamentaria; y,

Teniendo presente, lo dispuesto en el D.L. Nº 2.695, de 1979; en el D.S. Nº 210, de 1983, del Ministerio de Bienes Nacionales; en las Resoluciones (exentas) Nºs. 760 y 761, de 1989, y Nºs. 80 y 147, de 1990, todas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; y, en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado,

Decreto:

Artículo único: Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 16° del Decreto Supremo Nº 210, de fecha 30 de Marzo de 1983, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el "Diario Oficial de la República de Chile" Nº 31.579, de fecha 30 de Mayo de 1983, que "Aprueba el Reglamento del Artículo 42° del Decreto Ley Nº 2.695, de 1979", la palabra "Octubre" por "Noviembre".

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— ENRIQUE KRAUSS RUSQUE, Vicepresidente de la República.— Luis Alvarado Constenla, Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Pía Figueroa E., Subsecretaria de Bienes Nacionales.

Ministerio de Planificación y Cooperación

(Año 1990)

NOMBRA A LA PERSONA QUE SE INDICA

Santiago, 19 de Julio de 1990.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 217.— Vistos: Lo Dispuesto en la ley Nº 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación; en las leyes Nºs. 18.834 y 18.869; en el decreto ley Nº 786, de 1974; los antecedentes adjuntos; y

Considerando:

Que el cargo que se provee por la presente resolución es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República, o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento.

Que por ley Nº 18.869, se fijó la dotación máxima del Ministerio de Planificación y Cooperación en 458 personas; y

Que la dotación efectiva del Ministerio de Planificación y Cooperación alcanza con este nombramiento a 420 personas.

Resuelvo:

1°.— Nómbrase, a contar del 19 de Julio de 1990, a doña Liliana Beatriz Mahn Schoepen, (RUT. 4.816.527-3), Administrador Público, en el cargo de Jefe de División, de la Planta de Directivos, grado 2° de la Escala Unica de Sueldos, en el Ministerio de Planificación y Cooperación.

2°.— La persona antes mencionada por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad con el artículo Nº 14° de la ley Nº 18.834, sin esperar la total tramitación de esta resolución.

3°.— Impútese el gasto que demande la presente resolución a la Partida 01-04-01, Subtítulo 21-01-001 "Personal de Planta", del Presupuesto vigente del Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— Sergio Molina Silva, Ministro de Planificación y Cooperación.— Alfonso Laso Barros, Jefe División Jurídica.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Alvaro García Hurtado, Subsecretario de Planificación y Cooperación.

Banco Central de Chile

Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 90

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 90, celebrada el 10 de enero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

90-02-910110 — Autorización para emitir y operar las tarjetas de crédito que se indican.

Se acordó, en virtud de lo señalado en el Capítulo III.J.1 "Normas para los bancos, sociedades financieras y empresas que emitan Tarjetas de Crédito u operen Sistemas de Tarjetas de Crédito" del Compendio de Normas Financieras, autorizar a las siguientes empresas para emitir y operar el Sistema de Tarjetas de Crédito que se señala:

Empresas y Bancos	Tarjetas a Emitir	Modalidad
Fincard S.A.	Plaza Shopping	Nacional
ABN Tanner Bank	Visa	Nacional e Internacional

Empresa	Tarjeta a Operar	Modalidad
Sociedad Administradora de Tarjetas de Crédito Bancard S.A.	Plaza Shopping	Nacional

Santiago, 10 de enero de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESION Nº 91

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 91, celebrada el 11 de enero de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

91-01-910111 — Modifica Capítulo III.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

Se acordó reemplazar el número 3 del Capítulo III.A.2 "Pago de interés por el encaje de los depósitos en moneda nacional" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

"3.— La tasa de interés aplicable será igual a la variación porcentual del Indice de Precios al Consumidor del mes precedente al inicio del correspondiente "período mensual" de encaje."

Este Acuerdo entra en vigencia a partir del día 9 de febrero de 1991.

Santiago, 11 de enero de 1991.— Víctor Vial del Río, Secretario General Interino.

Consejo Nacional de Televisión

(Año 1990)

OTORGA CONCESION DE SERVICIO LIMITADO DE TELEVISION

(Resolución)

Núm. 36.— Santiago, 3 de Octubre de 1990.— Vistos:

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley Nº 18.838;

b) Lo prescrito en los artículos 12° letra e) y 14° letra c) y 7° transitorio de la Ley Nº 18.838;

c) La solicitud presentada por don Carlos Guillermo García Kuhn.

d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio R1-33845 de fecha 12 de Septiembre de 1990; y

e) El Dictamen Nº 28928 de 26 de Octubre de 1989, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

I. Que don Carlos Guillermo García Kuhn, por presentación de fecha 26 de Abril de 1990, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara concesión de servicio limitado de televisión a fin de transmitir señales de imagen y audio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, usando al efecto un canal de frecuencias de la subbanda de 2,6 gigahertz (GHz);

II. Que a la referida solicitud se tuvieron por acompañados los antecedentes legales y administrativos y los proyectos técnicos y financieros que requiere la Ley Nº 18.838;

III. Que el extracto de esta petición fue publicado en los Diarios Oficial y La Nación,

ambos de fecha 16 de Julio de 1990, sin que se formulara oposición a la solicitud.

IV. Que habiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitido su informe técnico definitivo, este Consejo, en Sesión de fecha 26 de Septiembre del año en curso, por la unanimidad de sus miembros asistentes, determinó otorgar la concesión solicitada,

Resuelvo:

1. Otórgase concesión de servicio limitado de televisión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la subbanda de 2,6 GHz, en la ciudad de Santiago y área de servicio que se indicará, a don Carlos Guillermo García Kuhn.

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

a) Canal de transmisión:
C1: 2596 — 2602 GHz
C2: 2608 — 2614 GHz
C3: 2620 — 2626 GHz
C4: 2632 — 2638 GHz
b) Potencia máxima:
—Video: 15 Watts
—Audio: 1,5 Watts
c) Ubicación de estudios: Avenida Bustamante Nº 130, Depto. 1903, Providencia, Región Metropolitana.
d) Ubicación de la planta transmisora: Avenida Bustamante Nº 130, Depto. 1903, Providencia, Región Metropolitana.
e) Zona de servicio: Provincia de Santiago.
f) Zona de protección: Donde la densidad de flujo de potencia sea mayor que —75.6 dB W/m2.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido.

Los trabajos se iniciarán a los 6 meses y se terminarán a los 18 meses y la iniciación de los servicios de la estación será a los 65 días. Todos estos plazos contados desde la total tramitación de la presente resolución, a excepción del último, que se contará desde el término de los trabajos.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley Nº 18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.838, especialmente de lo dispuesto en los artículos 1º y 12º letra a) de dicha ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Alfonso Márquez de la Plata Irarrázaval, Presidente Consejo Nacional de Televisión.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Miguel Angel Poblete Rodríguez, Secretario General, Consejo Nacional de Televisión.

Municipalidad de Temuco

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Llámase a Propuesta Pública para la ejecución de los siguientes Proyectos:

Sector	Número soluciones	Monto Máximo
Santa Rosa	122	M$ 115.000.-
Sector Amanecer 2da. Etapa.	128	M$ 105.000.-

1.— **SISTEMA DE CONTRATACION:** A suma alzada, con 50% de anticipo y estados de pagos mensuales.
2.— **PARTICIPANTES:** Podrán participar los Contratistas con inscripción vigente en los Registros del: "Programa Lotes con Servicios y Mejoramiento de Barrios"
3.— **VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el día Lunes 14 de Enero al 1º de Febrero de 1991, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, A. Prat Nº 650, 3er. Piso.
4.— **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 5.000.- IVA Incluido.
5.— **APERTURA DE LA PROPUESTA:** Día Miércoles 20 de Febrero de 1991, a las 11:00 hrs., (Santa Rosa) y 16:00 hrs., (Sector Amanecer, 2da. Etapa), en la Secretaría Municipal de Temuco, A. Prat Nº 650, 4º piso.
6.— **FINANCIAMIENTO:** Banco Interamericano de Desarrollo, Ministerio del Interior.

NOTA: En general podrán participar los Contratistas inscritos en los Registros anteriores cuyo capital efectivo no sea menor que el 25% del monto máximo del llamado.
Estas obras están sujetas al crédito especial de 65% del I.V.A. de acuerdo al Artículo 5º de la Ley Nº 18.630.-

CAMILO SALVO INOSTROZA
Alcalde

(12)

Asociaciones Gremiales

ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS DE MINIBUSES Y TAXIBUSES DE ÑUBLE

(Extracto)

En Chillán, a 04 de Diciembre de 1990, ante don Manuel Bravo Bravo, Notario Público de Chillán, se constituyó "Asociación Gremial de Dueños de Minibuses y Taxibuses de Ñuble", con domicilio en Chillán. Objetivos: Promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades derivadas y relacionadas con la explotación de Minibuses y Taxibuses y todo otro medio de transporte terrestre de pasajeros y de las conexas a ellas. Directorio: Presidente, Filomena Hormazábal Villagra; Secretario, Flor Palma Vera; Tesorero, Fresia Ortega Ortega. Directores: Sonia Salazar Rubilar; Sergio Contreras Contreras; Segundo R. Aedo Parra; Luis Avello Avello. Socios: 26.- Registro, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Nº 125-8 de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción, Región del Bío-Bío.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico que el 26 de diciembre 1990, fue reducida, ante mí, a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "Alimentos Nutritivos S.A.", cuyo extracto de constitución fue inscrito a fojas 25.538 Nº 14.776 del Registro de Comercio de Santiago, de 1987, celebrada, en presencia mía, el 11 de diciembre del mismo año. En ésta se modificaron las siguientes materias de extracto del pacto social, relativas al nombre, domicilio y objeto social, reemplazándose los actuales artículo primero, segundo y cuarto, por los siguientes: "Artículo Primero: Nombre: El nombre de la sociedad es Restaurante de Empresas S.A."; "Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio de la sociedad es la Comuna de Talcahuano, Región del Bío-Bío"; "Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de alimentación, incluyendo todas las actividades necesarias para esa finalidad, tales como la fabricación, transformación, importación, transportes, distribución y comercialización de toda clase de bienes y servicios destinados a la alimentación". Santiago, 26 de diciembre de 1990.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Que el 28 de diciembre de 1990, ante mí, don Alberto Enrique Poch Frismann, ingeniero agrónomo, domiciliado en Merced Nº 255, oficina Nº 31, Curicó, redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Nº 1 de "Colmenares Santa Inés S.A.", celebrada el 27 de diciembre de 1990 con asistencia de los accionistas don Juan Poch Wustlicht, por 979 acciones, representado por don Alberto Enrique Poch Frismann, y don Ramón Vicente Salas Rusich, por sí, por 1 acción.— Se aumenta el capital social en la suma de $ 70.000.000 mediante la emisión de 700 acciones nominativas sin valor nominal por un valor de $ 100.000 cada una.— Dejan constancia los accionistas que en virtud de la inscripción y pago de las nuevas acciones emitidas, conforme a los acuerdos tomados en la Junta, a la fecha el capital social asciende a la suma de $ 168.000.000.— dividido en 1.680 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente emitidas, suscritas y pagadas.— Curicó, 28 de diciembre de 1990.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura hoy ante mí, Claudio López Espinoza, industrial; Héctor Marambio Cortés, agricultor; Juan Carlos Carpanetti Latrille, industrial, todos domiciliados en Santiago, calle San Antonio 567 oficina D., constituyeron sociedad anónima cerrada bajo el nombre de "Corporación de Productores de Plásticos S.A.", nombre fantasía "PROPLAST S.A."; Domicilio: Santiago; Duración: Indefinida; Objeto: la explotación de productos de plásticos propios o de terceros; industrialización, distribución y explotación de productos plásticos, como así mismo, la ejecución y realización de toda clase de trabajos y servicios, representaciones nacionales y extranjeras, la fabricación de partes y piezas de los mismos.- Podrán también realizar válidamente todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes relacionados con la industrialización y comercialización interna o externa de productos y materias primas industriales. Capital social: $ 10.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal que se suscribe y paga siguiente forma: a-Claudio López Espinoza, suscribe 6.500 acciones que paga con $ 2.500.000, contado dinero efectivo y saldo $ 4.500.000 en plazo 1 año fecha presente escritura; b-Héctor Marambio Cortés, suscribe 3.000 acciones que paga con $ 1.500.000 contado dinero efectivo y saldo $ 1.500.000 en plazo 1 año fecha presente escritura; c-Juan Carlos Carpanetti Latrille, suscribe 500 acciones que paga con $ 500.000 contado dinero efectivo.- Demás estipulaciones constan pacto social que extracto.— Santiago, 28 Diciembre 1990.- R. Mosquera G.- Not. Públ.

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, Notario Público Titular Puerto Montt, Rancagua 125, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, se redujo a tal instrumento el acta Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas Empresa Marítima del Sur S.A., celebrada 31 Diciembre 1990. Sesión bajo presidencia Director Presidente sociedad, Pedro Campos Latorre y Director Vice Presidente, Juan Carlos Loayza Riquelme, y asistencia los dos accionistas son titulares totalidad acciones emitidas, Empresa Marítima S.A. por 1.380.000 acciones y Empremar Navegation Services S.A. titular 12.040 acciones. Ambos accionistas estuvieron representados legalmente por Mario Rinsche Núñez, según mandatos. Actúa como Secretario Junta, titular del cargo, Carlos Tudela Aroca. Unanimidad acciones presentes, acuerdan siguientes modificaciones estatutos sociales: Título 1º, artículo 1º, sentido, se cambia nombre sociedad por Naviera Empremarsur S.A., manteniendo nombre fantasía, EMPREMARSUR S.A. Consecuencia, se modifica artículo 1º estatutos constitución sociedad Empresa Marítima del Sur S.A., reducido a escritura pública 27 Noviembre 1989. Acuerdan unanimidad acciones emitidas: a) aumentar capital social en $ 72.621.200, dividido en 726.212 acciones. b) que aporte Empresa Marítima S.A., se efectúe mediante capitalización crédito tiene en contra de Empresa Marítima del Sur S.A., por $ 72.621.200, valorizándose aporte en misma suma, aprobándose, aporte y su estimación. Consecuencia, se modifica artículo 5º, del Título 2º, sentido, aumentar capital social a $ 211.825.200, mediante aporte de $ 72.621.200, aportados por Empresa Marítima S A. forma indicó, y se crea artículo 6º transitorio. Texto artículo 5º queda, sentido, capital sociedad es $ 211.825.200, dividido en 2.118.252 acciones, nominativas y sin valor nominal. Mencionado capital, suscribe y paga forma indicada artículo 1º transitorio y artículo 6º transitorio estos estatutos. No hay series de acciones ni privilegios. Sociedad Empremar Navegation Services S.A., cede su opción de suscripción a Empresa Marítima S.A., que declara aceptarla. Artículo 6º transitorio expresa, sentido, que la Empresa Marítima S.A., pagará su aporte del aumento capital ascendente a $ 72.621.200, mediante capitalización crédito que por igual suma tiene contra Empresa Marítima del Sur S.A., avaluado por unanimidad acciones presentes aludido valor. Demás disposiciones estatutos sociales permanecerán sin modificaciones. Otros acuerdos no son materia extracto. Puerto Montt, 2 Enero 1991.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Titular Patricio Zaldívar Mackenna, 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, certifica: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Indus Agrícola S.A.", celebrada el 6 de Diciembre de 1990, cuya acta se redujo a escritura pública otorgada ante mí, con fecha 21 de diciembre de 1990, se reformaron los estatutos sociales de Indus Agrícola S.A.— Modificación primera: Repactar el

contrato social, corrigiendo errores numéricos en la indicación del capital, quedando de la siguiente forma: "Compañía Industrial S.A. representada por don Rodrigo Núñez Cousiño, ingeniero comercial, ambos Vicuña Mackenna Nº 3600, Macul, y Sociedad Industrial del Sur, representada por don Gerardo Irarrázabal Larraín, ingeniero civil, ambos Gertrudis Echeñique Nº 395, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada, razón social "Indus Agrícola S.A.".— Objeto social es la agricultura en todas sus formas y el cultivo, elaboración, transformación, conservación, preparación, importación, exportación, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, en predios propios o de terceros, de toda clase de productos agrícolas y agropecuarios, de sus insumos y sus derivados.— Domicilio: Ciudad de Santiago, comunas de Santiago y Macul.— Duración: Indefinida.— Capital social es la suma de $ 30.000.000, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, de una misma serie, de un mismo valor, sin valor nominal.— El valor de las acciones de pago que emita la sociedad podrá ser enterado en dinero efectivo o en la forma que acuerde la Junta de Accionistas.— Suscripción, pago y plazo de entero de capital: El capital de la sociedad, de $ 30.000.000 dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, señalado en el artículo 4º de los estatutos sociales se suscribe y paga de la siguiente forma: a) Compañía Industrial S.A. suscribe 990.000 acciones por un valor de $ 29.700.000, que pagará: 1) con $ 7.790.235, equivalente a su participación en el capital social de Cordillera Inversiones y Compañía; 2) Con $ 3.783.591 por la proporción que le correspondía en la capitalización de los fondos de reserva de Cordillera Inversiones y Compañía, según balance al 31 de diciembre de 1987; y 3) con $ 18.126.174 que pagará dentro del plazo de 3 años a contar del 21 de diciembre de 1988, en dinero efectivo, bienes debidamente tasados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.046, o en créditos que tenga en contra de Cordillera Inversiones y Compañía y/o "Indus Agrícola S.A." y que ésta recibirá a la par; b) Sociedad Industrial del Sur S.A., antes Aceites y Alcoholes Patria S.A. suscribe 10.000 acciones, por un total de $ 300.000 pesos, que paga: 1) con $ 1.500 equivalente a su participación en el capital de Cordillera Inversiones y Compañía; 2) Con $ 728 por la proporción que le correspondía en la capitalización de los fondos de reserva de Cordillera Inversiones y Compañía, según balance al 31 de diciembre de 1987; y 3) con $ 297.772 que pagará dentro del plazo de 3 años, a contar del 21 de diciembre de 1988, en dinero efectivo, bienes debidamente tasados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.046, o en créditos que tenga en contra de "Cordillera Inversiones y Compañía", y/o "Indus Agrícola S.A." y que ésta recibirá a la par".— Modificación segunda: Aumentar capital social de $ 30.000.000 a $ 603.970.575, dividido en 20.000.000 de acciones, de una sola serie, sin valor nominal.— Consecuentemente, modifícase Artículo 4º estatutos, que queda así: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $ 603.970.575, dividido en 20.000.000 acciones nominativas de una sola serie y sin valor nominal, que se suscribe, entera y paga en la forma que se indica en el Artículo 3º Transitorio de estos Estatutos".— Modificación Tercera: Reemplazar el Artículo 3º Transitorio por el siguiente: "Artículo Tercero Transitorio: El capital social de $ 603.970.575, dividido en 20.000.000 acciones de una sola serie, sin valor nominal, se entera y paga como sigue: 1) Con la suma de $ 30.000.000 a que asciende el capital efectivamente suscrito con anterioridad a esta fecha, representado por 1.000.000 acciones de una sola serie, sin valor nominal y que se ha pagado y pagará en la siguiente forma: a) Compañía Industrial S.A., 990.000 acciones, por un valor total de $ 29.700.000, con $ 11.573.826 ya enterados en la caja social y el saldo de $ 18.126.174, dentro del plazo de 3 años a contar del 21 de diciembre de 1988.— b) Sociedad Industrial del Sur S.A., 10.000 acciones por un valor total de $ 300.000, con $ 2.228 ya enterados en la caja social y el saldo de $ 297.772, dentro del plazo de 3 años a contar del 21 de diciembre de 1988.— 2) Con $ 2.442.547 que corresponden a revalorización capital propio al 31 diciembre 1989, según balance aprobado en Junta Ordinaria de Accionistas de 27 de Abril de mil novecientos noventa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 18.046, sin afectar el actual número de acciones suscritas o pagadas.— 3) con $ 1.528.028, que corresponden a la capitalización de la totalidad del Fondo para futuros aumentos de capital, sin afectar el actual número de acciones suscritas o pagadas.— 4) con $ 570.000.000, que corresponden a 19.000.000 de acciones de pago de una sola serie, sin valor nominal, que se emitirán de una sola vez o por parcialidades y que se colocarán a $ 30 cada una.— El valor de las acciones que se suscriban deberá enterarse en el mismo momento en que se efectúe la suscripción al contado y en dinero efectivo, en bienes debidamente tasados o en créditos contra la sociedad.— Las acciones de pago que se emitan se suscribirán exclusivamente por los accionistas de la sociedad o por los cesionarios de su opción a suscribir.— El aumento de capital acordado deberá quedar enterado, en todo caso, dentro del plazo de 3 años, contados desde esta fecha.— El Directorio queda desde ya ampliamente facultado para adoptar todas las medidas y acuerdos necesarios para materializar este aumento de capital, efectuar las emisiones que sean necesarias, disponer las publicaciones e informaciones que sean menester y, en general, ultimar todos los detalles tendientes a obtener el cumplimiento de lo acordado".— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 21 de Diciembre de 1990.— J. Zañartu S.- Not. Sup.-

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Titular Patricio Zaldívar Mackenna, 18a. Notaría Santiago, Bandera 341, oficina 756, certifica: Que con esta fecha se redujo a escritura pública ante mí, Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Indus Exportaciones S.A."**, celebrada 26 Diciembre 1990 en Avda. Vicuña Mackenna Nº 3600, comuna Macul, Santiago, encontrándose presentes totalidad acciones emitidas por sociedad, se acordó aumentar capital sociedad de $ 30.000.000 a $ 200.000.000 sustituyendo al efecto las siguientes disposiciones estatutarias: a) Se sustituye el Artículo 4º y se reemplaza por el siguiente: "Artículo 4º: El capital de la sociedad es la suma de $ 200.000.000 dividido en 80.000 acciones nominativas de una sola serie y sin valor nominal, que se suscribe, entera y paga en la forma que se indica en el Artículo 3º Transitorio de estos Estatutos".— b) Se reemplaza el Artículo 3º Transitorio por el siguiente: "Artículo 3º Transitorio: El capital social de $ 200.000.000, dividido en 80.000 acciones de una sola serie, sin valor nominal, se entera y paga como sigue: 1) Con $ 30.000.000 a que asciende el capital efectivamente suscrito con anterioridad a esta fecha, representado por 12.000 acciones de una sola serie, sin valor nominal y que se ha pagado y paga en la siguiente forma: a) Compañía Industrial S.A., 11.880 acciones, por un valor total de $ 29.700.000, con $ 9.900.000 ya enterados en la caja social y el saldo de $ 19.800.000 dentro del plazo de 3 años a contar del 21 de Noviembre de 1990.— b) Indus Agrícola S.A., 120 acciones, por un valor total de $ 300.000, con $ 100.000 ya enterados en la caja social y el saldo de $ 200.000 dentro del plazo de 3 años a contar del 21 de Noviembre de 1990.— 2) Con $ 170.000.000 que corresponden a 68.000 acciones de pago de 1 sola serie, sin valor nominal, que se emitirán de una sola vez o por parcialidades y que se colocarán al valor de $ 2.500 c/u.— El valor de las acciones que se suscriban deberá enterarse en el mismo momento en que se efectúe la suscripción al contado y en dinero efectivo, en bienes debidamente tasados o en créditos contra la sociedad.— Las acciones de pago que se emitan se suscribirán exclusivamente por los accionistas de la sociedad o por los cesionarios de su opción a suscribir.— El aumento de capital acordado deberá quedar enterado, en todo caso, dentro del plazo de 3 años, contados desde el 26 de Diciembre de 1990.— El Directorio queda desde ya ampliamente facultado para adoptar todas las medidas y acuerdos necesarios para materializar este aumento de capital, efectuar las emisiones que sean necesarias, disponer las publicaciones e informaciones que sean menester y, en general, ultimar todos los detalles tendientes a obtener el cumplimiento de lo acordado".— Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 27 de Diciembre de 1990.— J. Zañartu S.- Not. Sup.-

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del Titular Octava Notaría este Departamento, Andrés Rubio Flores, Morandé Nº 354, certifico que con fecha 4 de Enero de 1991, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de una Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Industria Metalúrgica Scanavini S.A."**. En esta Junta se acordó modificar el artículo 3º de los estatutos relativo al objeto social, el que queda como sigue: "Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos o en los cuales los elementos predominantes sean metalúrgicos; y b) La realización de inversiones en todo tipo de bienes, administrarlos y percibir sus frutos y la importación, exportación, fabricación, representación y comercialización de todo tipo de bienes muebles, nacionales e importados". La inscripción social de Industria Metalúrgica Scanavini S.A. corre a fs. 5.679 Nº 3.253 del Registro de Comercio de Santiago, del año 1977.— Santiago, Enero 9 de 1991. M. Vásquez C.- N.S.-

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico que con fecha 2 de enero de 1991, ante mí, las sociedades "Compañía de Productos Alimentos y Servicios Córpora S.A." e "Inversiones A.S.T. S.A.", ambas con domicilio Santiago, Avenida Américo Vespucio Nº 80, 8º piso, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre social: **"Inversiones Aéreas Nacionales S.A."**. Objeto: El objeto de la sociedad es: a) La inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo la explotación y administración de éstos, ya sean propios o ajenos, por cuenta propia o por cuenta ajena; y, b) La participación en toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo concurrir como socia comanditaria o gestora en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto. Domicilio: Comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de establecer sucursales. Duración: Indefinida. Capital y acciones: $ 1.000.000, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. El capital está íntegramente suscrito y pagado. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de enero de 1991.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público 3a. Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores César Iván Terán Salgado, ingeniero comercial, Manuel Montt Nº 513, Santiago; Ricardo Antonio López Rivera, ingeniero comercial, Manuel Montt Nº 513; Alberto Arturo Zerega Ponce, factor de comercio, Amunátegui Nº 1967, Iquique, de paso en ésta; Teddy Ronaldo Gálvez Cruz, ingeniero de ejecución metalúrgico, Tuina Nº 34, Villa Auka-Huasi, Chuquicamata, de paso en ésta; Rolando Dubó Carvajal, ingeniero de proyecto, Villa Atacama, casa 136, Chuquicamata, de paso en ésta; Alfredo Homero González González, ingeniero civil mecánico, Villa Atacama 149, Chuquicamata, de paso en ésta; Alex Enrique Carvajal Barrera, contador auditor; Llullaillaco E-10, Jardines del Sur Altos, Antofagasta, de paso en ésta; Carlos Ernesto Villablanca Martínez, ingeniero civil metalúrgico, Villa Atacama, casa 19, Chuquicamata, de paso en ésta; José Heriberto Valladares Ugalde, ingeniero civil, Avenida Gustavo Le Paige Nº 33, Chuquicamata, de paso en ésta; Ariana Luzmira Arenas Yáñez, profesora, Parcela 228, Peñuelas, Coquimbo, de paso en ésta; Ana María Candelaria Campillo Bastidas, licenciada en letras, Simón Bolívar Nº 7570, Santiago; y Nora Graciela Ponce Gallardo, factor de comercio, Marbella Nº 5173, Coquimbo, de paso en ésta, constituyeron sociedad anónima cerrada cuyos estatutos extracto a continuación: Razón Social: **Inversiones Tupac S.A.**, pudiendo usar nombre de fantasía de TUPAC S.A.— Objeto: la adquisición, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de establecimientos comerciales e industriales, en especial, hoteles, restaurantes, moteles y similares; la actuación como usuaria de las zonas y depósitos francos establecidos o que se establezcan en el país y la ejecución de las actividades contempladas en el Decreto Ley Nº 1.055 y sus modificaciones; la inversión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; la representación de personas naturales o jurídicas; la prestación de servicios en sus diferentes aspectos y rubros; la explotación de la actividad turística y, en general, la realización lucrativa de todo tipo de actos de comercio e industria que acuerden los socios o el Directorio conforme sus facultades.— Domicilio: la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.— Duración indefinida.— Capital Social: $ 1.000.000.— dividido en 2.000 acciones de una misma serie, sin valor nominal, las que se encuentran enteramente suscritas y pagadas por los socios.— Santiago, 18 de diciembre de 1990.— A. Veloso M.- Not. Púb.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura hoy ante mí señores Rigoberto Reinaldo Werner Bleschke, contador, Juan Antonio Ríos 2, 14 Norte 540 B, Renca; Alfredo Gabriel Fritz Guzmán, conta-

dor, Américo Vespucio 7993, La Florida; Jorge Gregorio Kindermann Eisele, ingeniero comercial, Sacramento 1335, Las Condes y Manuel José Bustos Silva, analista sistemas computacionales, Pío 12, 8221 Block 18 departamento 31, La Cisterna, todos chilenos de Santiago, constituyeron Sociedad Anónima cerrada, nombre; **"Master - Counsel S.A."**, domicilio Santiago. Duración indefinida. Objeto: a) prestación de servicios empresariales y asesorías profesionales contables, financieras, computacionales, de comercio exterior y otras afines. b) efectuar inversiones por sí o cuenta terceros, en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, en empresas o negocios, civiles o comerciales, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, para lo cual podrá adquirir, arrendar, subarrendar y enajenar a cualquier título bienes raíces, administrarlos y percibir sus frutos; asumir representaciones como mandatario, agente o distribuidor de cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, chilena o extranjera, para los fines de los rubros indicados y en general, realizar todas las actividades o negocios que los accionistas acuerden tengan o no relación con los fines anteriores. Capital: $ 2.000.000 dividido en 200 acciones misma serie sin valor nominal, totalmente suscritas. Pagado $ 1.550.000 y por pagar $ 450.000, dentro del plazo un año contado hoy reajustado. Demás estipulacioens constan escritura extractada.— Santiago, 2 de Enero de 1991.

EXTRACTO

María Marcela Raffo Le Dantec, Abogado, Notario Público Suplente del Titular Señor Patricio Raby Benavente, Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifico por escritura hoy ante mí, Pablo Mir Balmaceda y Michael Grasty Cousiño, ambos abogados y domiciliados Mac-Iver 125, Piso 17, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada, **"Newmans Export S.A."** pudiendo usar sigla NEWMANS S.A..- Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: Compra, venta, comercialización, distribución y exportación de productos agrícolas de cualquier naturaleza. Capital: $ 6.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, íntegramente suscrito, pagados $ 2.006.000, y saldo a pagarse medida necesidades sociales lo requieran y en todo evento dentro 3 años escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 27 de Diciembre de 1990.— María Marcela Raffo Le Dantec, Notario Suplente.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 33.863 de 9 de Enero de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Papeles Autocopiativos Walter Lund S.A."**, con el error que se salva a continuación: página ocho, quinta columna, donde dice "..., y Walter Ewald Sebastián Lund Bellocchio, industrial, domiciliado Vía Azul 4763, Las Condes,...", debe decir "..., y Walter Ewald Sebastián Lund Bellocchio, industrial, domiciliados Vía Azul 4763, Las Condes,...".

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Que en Junta Extraordinaria Accionistas **Promim S.A.**, celebrada 11 Diciembre 1990 y reducida escritura pública hoy ante mí, se acordó elevar capital social de $ 10.000.000 a $ 40.000.000, dividido 40.000 acciones, capitalizando $ 25.960.234, fondo futura capitalización y $ 4.039.766 fondo futuros dividendos, que suman $ 30.000.000, emitiéndose 30.000 acciones liberadas pago que se distribuyen accionistas a prorrata sus acciones.- También se amplía objeto a "realización otras actividades, prestación servicios o negocios que el Directorio sociedad acuerde".- Redacción cláusulas con modificaciones quedan así: "Capital sociedad es $ 40.000.000, dividido 40.000 acciones nominativas, todas igual valor, sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas contado en dinero"; Objeto sociedad será importación, distribución, representación y comercialización artículos, uso industrial, prestación servicios o asesorías a industrias y demás actividades afines al objeto expresado que las complementen, como también realización otras actividades, prestación servicios o negocios que Directorio sociedad acuerde".- Inscripción sociedad Fs. 19.315, Nº 10.535, Comercio Santiago 1986.— Santiago 28 Diciembre 1990.-

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular Antofagasta, San Martín 2564, certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 28 Diciembre 1990, los señores Juan Manuel Aguirre Silva, Ingeniero Civil Industrial, Coquimbo 875 Antofagasta, y Gert Feddersen Thomas, Oficial de Ejército en Retiro, Avenida Ejército 0854 Antofagasta, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida, a contar dicha fecha, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, bajo razón social **Servicios Puritama S.A.**, cuyo objeto será la prestación de servicios de aseo, reparación y mantenimiento de todo tipo de inmuebles, vehículos, instalaciones y equipos electrodomésticos e industriales, como igualmente la compra, venta, importación y exportación de todo tipo de bienes destinados a dicho objeto. La sociedad podrá dedicarse, además, a cualquier otro giro que determine la Junta Extraordinaria de Accionistas en Junta citada especialmente al efecto. Capital de la sociedad es la suma de $ 600.000 dividido en 600 acciones nominativas sin valor nominal, de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Antofagasta, 28 Diciembre 1990. Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Flavio Navarrete Mondino, factor de comercio, Angamos Nro. 286, Santiago; Loreto del Carmen González Clavería, factor de comercio, Dublin Nro. 529, Las Condes; Lorena Navarrete González, factor de comercio, Monroe Nro. 8.846, Las Condes; Luis Alberto Navarrete González, constructor civil, Angamos Nro. 262, Santiago; y, Flavio Navarrete González, factor de comercio, Angamos Nro. 262, Santiago, modificaron sociedad Empresa de Servicios de Limpieza y Mantención Limitada, siguientes términos: a) Flavio Navarrete Mondino, vende y cede el 5% de sus derechos sociales a Flavio Navarrete González, quien compra y adquiere en $ 750.000 pagados al contado; b) Loreto del Carmen González Clavería, vende y cede el 5% de sus derechos sociales a Flavio Navarrete González, quien compra y adquiere en $ 750.000 pagados al contado. Ingresa por consiguiente este último a la sociedad. Unicos y actuales socios participan capital social: Flavio Navarrete Mondino 35%; Loreto del Carmen González Clavería 35%; Lorena, Luis Alberto y Flavio todos Navarrete González 10% cada uno. Todos únicos socios convienen en transformar esta sociedad en sociedad anónima, bajo nombre: **"Servilimp S.A."**. Objeto: Prestación de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles e inmuebles de particulares, empresas, industrias, públicas o privadas, relacionadas con la minería, agricultura, pudiendo realizar reparaciones de tales bienes, alhajamiento y pintura. Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $ 23.203.816 dividido en 2.300 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 31 de Diciembre de 1990. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Público Suplente del Titular Octava Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, Morandé 354, rectifica extracto modificación de estatutos **"Sociedad Agrícola La Rosa Sofruco S.A."** publicado Diario Oficial Nº 33.850 de fecha 22 de Diciembre de 1990, en el sentido que donde dice: "Uno) Se aumenta el capital social de $ 1.084.011.488 dividido en 10.000.000, nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a $ 3.000.000.000, dividido en 11.000.000 de acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal.", debe decir: Uno) Se aumenta el capital social de $ 1.084.011.488 dividido en 10.000.000, de acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, a $ 3.000.000.000, dividido en 11.000.000 de acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Santiago, 24 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifica que con fecha 28 de Diciembre de 1990 se redujo a escritura pública el acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Textiles Artex S.A."**, celebrada el 10 de Diciembre del mismo año, con la asistencia del Notario certificante, en la cual se acordaron diversas modificaciones de los estatutos sociales, ninguna de las cuales es materia de extracto. Una de dichas modificaciones consistió en aumentar el número de miembros del directorio de tres a cinco integrantes y, en consecuencia, aumentar el quórum de éste para constituirse o sesionar, de dos a tres miembros. Se sustituyeron artículos Sexto y Undécimo y se modificó artículo Décimo del estatuto social, adecuándolos a la reforma aprobada. Demás acuerdos constan en acta referida. Martín Vásquez Cordero. Santiago, 7 de Enero de 1991.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Titular Notaría cuadragésima primera, Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura pública 27 Diciembre 1990, ante mí, Compañía de Petróleos de Chile S.A., Agustinas 1382; Abastecedora de Combustibles S.A., Marcoleta 13, piso 2º; e Inversiones Década S.A., Marcoleta 13, oficina 302, todos Santiago, modificaron sociedad **"ABC Comercial Limitada"**, constituida por escritura pública 25 Junio 1962, Notaría Santiago Javier Echeverría Vial, extracto inscrito a fojas 346 Nº 173 Registro Comercio Concepción año 1962. Posteriormente sociedad cambió domicilio social a Santiago, según consta modificación inscrita en extracto a fojas 18.641 Nº 10.571 Registro Comercio Santiago, año 1982. Ultima modificación consta escritura pública 27 Septiembre 1989 otorgada Notaría Santiago Eduardo Avello Concha. Por escritura que extracto los comparecientes dejaron constancia que, como consecuencia división Abastecedora de Combustibles S.A. acordada en Junta Extraordinaria Accionistas de nombrada sociedad, celebrada 12 Diciembre 1989, cuya acta fue reducida escritura pública el 21 Diciembre 1989 ante mí, y de la asignación de totalidad derechos de socio que Abastecedora de Combustibles S.A. poseía en ABC Comercial Limitada, a Inversiones Década S.A., sociedad formada con motivo de dicha división; al 1º Enero 1989 quedaron como únicos socios de ABC Comercial Limitada, Inversiones Década S.A. y Compañía de Petróleos de Chile S.A., con un 96,60% y 3,40% del capital social respectivamente. Inversiones Década S.A. y Compañía de Petróleos de Chile S.A., en calidad únicos socios de ABC Comercial Limitada, modificaron sociedad en sentido que uso razón social, representación y administración corresponderá única y exclusivamente a Inversiones Década S.A., en términos que señalan artículos 3º, 4º, 5º y 6º del texto refundido de estatutos sociales que consta escritura pública 30 Noviembre 1982 Notaría Santiago Sergio Rodríguez Garcés, que se dan por reproducidos. En concordancia con lo anterior, se acordó reemplazar el nombre de Abastecedora de Combustibles S.A. que figura en los artículos 3º, 4º y 5º citados, por el de Inversiones Década S.A. Demás cláusulas constan escritura que extracto. Santiago, 2 Enero 1991.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, abogado, Notario Público Titular, Gran Avenida 7125, La Cisterna, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, señores Roberto Alejandro Willumsen Vallejo, Santiago, Avenida Las Condes 9462, Dp. 27, de paso en ésta; y, Patricio Hernán Muñoz Osorio, Santiago, Los Tordos 9568, de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **"Advicom Computación Limitada"**. Nombre fantasía: "ADVICOM LTDA.". Domicilio: será la ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales que pueda establecerse en otros puntos del país.— Objeto: Será el Análisis, Diseño, Desarrollo y puesta en marcha de Sistemas de Información Administrativos, así como la Prestación de Servicios de Mantención de Computadores y Equipos de oficina, servicio de procesamiento de datos, asesoría en proyectos computacionales y de ingeniería, Capacitación y enseñanza de temas relativos a la computación; Compra, Venta, Importación, Exportación y Distribución de equipos y suministros computacionales y de oficina; y todo aquello relativo al ámbito computacional; y, en general, ejercer todas las actividades y negocios que acuerden los socios de común acuerdo. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, con amplias facultades. Capital: $ 1.000.000, que los socios aportan siguiente forma. a) Don Roberto Alejandro Willumsen Vallejo, $ 300.000, en dinero efectivo, que ingresa este acto a caja social. y, $ 200.000, que aportará en plazo de 1 año a contar fecha presente escritura, a medida requieran necesidades sociales.— b) Don Patricio Hernán Muñoz Osorio, $ 300.000, en dinero efectivo, que ingresa este acto a caja social; y, $ 200.000, que aportará en plazo de 1 año a contar fecha presente escritura, medida requieran necesidades sociales.— Duración: 2 años a contar fecha presente escritura, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales y continuos de 1 año cada uno. Demás estipulaciones contrato social extractado.— Manuel

C.P. Cammas Montes.- Notario Público.— La Cisterna, 7 de Enero de 1991.-

EXTRACTO

María Marcela Raffo Le Dantec, Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Catedral 1237, certifica, por escritura 7 Diciembre 1990, ante ella, Juan Leonidas Arnaldo Camacho Camacho, Corelli 3364, San Joaquín de paso en ésta; Mercedes Judith Valenzuela Petit-Breuilh, Coronel Souper 3853, Estación Central; Luisa Ana Orrego González, Dardignac 184 Dp. Q, Santiago, y Nora Felicia Abarca Báez, Inés de Suárez 6816, La Cisterna de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada domiciliada Santiago.- Razón social: **"Agencia de Viajes Toconao Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "TOCONAO LIMITADA".- Objeto: La comercialización y venta de Pasaje Nacionales e Internacionales, sean vía terrestre, aérea o marítima.- La administración y uso razón social corresponderá al socio Juan Leonidas Arnaldo Camacho Camacho, sin embargo cuando se realicen operaciones señaladas en letras a), e) y g) Título Tercero-Artículo Noveno pacto social y la cuantía operación exceda 170 Unidades Tributarias Mensuales, será necesaria concurrencia todos los socios.- Capital: $ 10.000.000, aportado: Juan Leonidas A. Camacho Camacho $ 824.000 dinero efectivo este acto ingresado caja social, $ 1.200.000, enterará y pagará plazo un año, medida negocios sociales lo requieran, y $ 476.000 en bienes muebles usados; Mercedes Judith Valenzuela Petit-Breuilh, $ 1.014.000, dinero efectivo este acto ingresado caja social, $ 700.000, enterará y pagará plazo un año, medida negocios sociales lo requieran, y $ 786.000 en bienes muebles usados; Luisa Ana Orrego González, $ 1.017.000 dinero efectivo este acto ingresado caja social, $ 1.200.000, enterará y pagará plazo un año, medida negocios sociales lo requieran, y $ 283.000 en bienes muebles usados; y Nora Felicia Abarca Báez, $ 1.100.000, dinero efectivo este acto ingresado caja social, $ 1.000.000, enterará y pagará plazo un año, medida negocios sociales lo requieran, y $ 400.000 en bienes muebles usados, todos los aportes plazo un año, son contar fecha presente escritura.- Responsabilidad socios limitada respectivos aportes.- Duración sociedad contar 1º Enero 1991 hasta el 31 Diciembre 1993, prorrogable automática y sucesivamente períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, forma establecida Título Quinto pacto social.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 7 de Diciembre 1990.— M.M. Raffo L.D., N.S.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí hoy, don Alberto Enrique Poch Frismann y doña Diana Miyarella Pairoa Castro, ambos domiciliados en Merced Nº 255, Oficina Nº 31, Curicó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social **"Agrícola Alberto Poch y Compañía Limitada"**.- Domicilio, ciudad Curicó, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero.- Objeto, la explotación agrícola, frutícola, ganadera y forestal de predios agrícolas propios, arrendados o que posea a cualquier otro título; la comercialización de productos y bienes agrícolas; la propagación, multiplicación y comercialización de especies vegetales y la importación o exportación de dichos productos, subproductos e insumos; y, en general, cualquier negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con el giro principal y que los socios acordaren en el futuro.- Administración representación y uso razón social corresponderá en forma conjunta a ambos socios, quienes anteponiendo la razón social a su respectiva firma personal, obligarán y representarán a la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o convenciones.- Capital, $ 1.000.000 que socios aportan de la siguiente forma: a) Socio don Alberto Enrique Poch Frismann aporta $ 500.000 que entera con $ 100.000 al contado en dinero efectivo que ingresa a caja social, y con $ 400.000 que se compromete a enterar en el plazo de 3 años, a contar de esta fecha.- b) Socia doña Diana Miyarella Pairoa Castro, $ 500.000 que entera con $ 100.000 contado dinero efectivo que ingresa a caja social y con $ 400.000 que se compromete a enterar en el plazo de 3 años, a contar de esta fecha.- Responsabilidad socios, limitada monto respectivos aportes.- Duración, 5 años, a contar de esta fecha, siendo renovable tácita, automática y sucesivamente por nuevos períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses antes del día final del período respectivo.— Curicó, 28 Diciembre de 1990.-

EXTRACTO

Hugo Silva Peñailillo, Notario Público Arica, Suplente Titular Víctor Warner Sarria, Oficio Bolognesi 345, certifica: Por escritura pública hoy ante mí señores: María Isabel Jazmín Farah Silva, Leyla Miriam Farah Silva, Raúl Bodvar Jesús Montoya Solís, Alfredo Antonio Vega Montecinos y René Gajardo Núñez, todos Osmán Pérez Freire 631 Arica, constituyeron Sociedad Agrícola - Comercial Limitada. Objeto: Explotación agrícola y comercial productos agropecuarios, como legumbres, frutas frescas o secas, productos hortícolas, y otros similares, asimismo su industrialización y comercialización tanto productos frescos o agroindustrializados y cualquier otro ramo similar o semejante, sin perjuicio extender objeto social otros rubros del Comercio o Agricultura según acordaren socios.- Razón social: **"Agrícola Comercial Chaca Limitada"**. Nombre fantasía "AGRICHA LTDA.".- Uso razón social, administración y representación sociedad, corresponderá a María Isabel Jazmín Farah Silva personalmente o indistintamente, a cualquiera otros dos socios debiendo ambos actuar conjuntamente forma y con facultades cláusula cuarta contrato social.- Capital: $ 1.000.000 aportados iguales partes por socios, dinero efectivo ingresados arcas sociales.- Responsabilidad socios limitada respectivos aportes.- Duración: Cinco años contar fecha escritura, renovable automáticamente períodos iguales conforme cláusula octava pacto social.- Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales resto país.- Otras estipulaciones escritura extractada.— Arica, 27 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: que por escritura de fecha 8 de Enero de 1991, ante mí, doña Carmen Eliana Campino Edwards, y don José María Salcedo García-Huidobro, ambos domiciliados en Alonso de Córdova Nº 3773 Comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Objeto: La explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas, la distribución y comercialización de los productos de esos predios y en general la realización de cualquiera otra actividad que los socios acuerden y que directa o indirectamente diga relación con las expuestas. Razón social: **"Agrícola Los Aromos Limitada"**. Administración y uso de razón social: Corresponderá a ambos socios ya sea actuando conjuntamente o separadamente tendrán todas las facultades cláusula séptima pacto social. Capital social: $ 30.000.000.— que socios aportan en dinero efectivo, ya ingresado en la caja social, en las proporciones de un 60% por don José María Salcedo García-Huidobro y de un 40% por doña Carmen Eliana Campino Edwards. Plazo: 5 años contados desde fecha de escritura extractada, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término al final del período en curso mediante aviso por escritura pública anotada al margen inscripción social en Registro de Comercio con 6 meses anticipación al término del respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 8 de Enero 1991. René Benavente Cash. Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Juan Arrate González, Notario Público Interino de Ovalle, Victoria Nº 323, certifica: Que por escritura pública de esta misma fecha otorgada ante mí, don Manuel Jaime Olavarría Abarca, chileno, casado, agricultor, domiciliado en calle Juan Francisco González Nº 729, Ovalle, Cédula nacional de identidad Nº 6.137.946-0, y doña María Cristina Carrasco Madariaga, chilena, casada, secretaria, domiciliada en Juan Francisco González Nº 716, Ovalle, cédula nacional de identidad Nº 7.926.745-7, constituyeron una Sociedad Comercial de responsabilidad limitada **"Agrícola y Comercial María Luisa Limitada"**, su domicilio será la ciudad de Ovalle, IV Región, capital Social $ 1.000.000.—, el socio Manuel Jaime Olavarría Abarca aporta la suma de $ 500.000.— La socia María Cristina Carrasco Madariaga aporta $ 500.000.— Objeto: La actividad agrícola y cualquiera otra actividad relacionada con objeto social.— Duración: cinco años a contar fecha escritura constitutiva sociedad.— Renovable por períodos iguales y sucesivos.— Administrador y Uso Razón Social don Manuel Jaime Olavarría Abarca.— Ovalle, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.-

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, Notario Público Titular Puerto Montt, Rancagua 125, certifico que por escritura pública, 23 Noviembre 1990, ante mí, Juan Fernando Varas Oyarzún, domiciliado esta ciudad, Antonio Varas 680; y Matías Trujillo Araya, domicilio Lago Huillinco E-10, Población Pichi Pelluco, Puerto Montt, constituyeron una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada, monto aportes. Objeto explotación y comercialización todo tipo productos agrícolas, forestales y ganaderos, en diversas formas, incluyendo crianza e industrialización ganado; explotación campos, propios o ajenos y cualquiera otra actividad relacionada rubro socios acuerden. Nombre o razón social sociedad será **"Agrícola, Ganadera, Forestal e Industrial Chamiza Limitada"**, pudiendo, también funcionar "SOGAFORIN LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente Juan Fernando Varas Oyarzún, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma personal la razón social o sigla establecida, podrá representarla amplias facultades, pudiendo obligarla toda clase actos o contratos conducentes obtención objeto social, podrá delebrar todo tipo contratos y convenciones y en general realizar toda clase operaciones relacionen directa o indirectamente objeto social, sin limitación alguna. No obstante, Matías Trujillo Araya, podrá ejercer facultades referidas adquisición y colocación productos y/o materia prima que resulten necesarios y aquellas socio administrador expresamente le autorice. En todo caso, queda prohibido socios afianzar o caucionar terceras personas. Capital $ 4.000.000, aportan: Juan Fernando Varas Oyarzún, a) con $ 600.000, dinero efectivo, ingresado este acto caja social; b) con $ 500.000, aportará, también dinero efectivo, al 30 Noviembre 1990; y c) con aporte de una casa de inquilino, galpón e instalaciones industriales, todas usadas, en predio señala más adelante, avaluadas común acuerdo, en $ 2.500.000. Dichas sumas representan un 90% capital social. Matías Trujillo Araya, aporta $ 400.000, mediante aporte que en dominio hace a la sociedad, de un inmueble ubicado sector denominado Chamiza, comuna Puerto Montt, consistente en un lote de 1,389 hectáreas, que es parte de uno de mayor cabida. Deslindes especiales lote aporta son: Norte, en 47 metros con lote A 2 en línea recta y en 100 metros con lote B en línea recta; Sur, en 147 metros con lote A 2 en línea recta; Este, en 100 metros con camino vecinal separado por cerco; y Oeste, en 100 metros con lote A 2 en línea recta. Dicho lote fue signado con letra C) plano subdivisión y memoria explicativa confeccionado por Matías Trujillo Araya, documentos que protocolizaron bajo números 180 y 180 a) correspondiente quinto bimestre instrumentos públicos Notaría Edward Langlois, Puerto Montt y fue adquirido por socio Trujillo por compra que le hizo a Alfredo Morales Nail, mediante escritura pública 4 Octubre 1988, otorgada Notario antes expresado. Esta cantidad representa el 10% capital sociedad. Duración sociedad será de cinco años, contados desde fecha presente escritura y se entenderá renovada tácita y automáticamente, mismas condiciones, por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguno socios manifestare su voluntad ponerle término mediante escritura pública otorgada anticipación mínima seis meses, vencimiento plazo estuviere rigiendo, estipulado o prorrogado, la cual deberá anotarse Registro de Comercio, margen inscripción social. Domicilio, ciudad Puerto Montt, sin perjuicio sucursales administradores acuerden establecer resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, 3 Enero 1991.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Certifico: Por escritura hoy ante mí, María Loretto Montenegro Guillón y César Nagel Cordua, ambos Avda. 21 de Mayo Nº 4695, La Cruz; constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Agroservicios Calle Larga Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "CALLE LARGA LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente socio César Nagel Cordua. Objeto: Es prestación toda clase servicios, comerciales, como profesionales, para agricultura; asesoría profesional y técnica en rubro antes mencionado; adquisición, enajenación y arrendamiento, toda clase productos, herramientas, maquinarias y aguas para agricultura; importación y exportación toda clase productos agrícolas; representación, distribución y comercialización toda clase bienes y productos para agricultura; prestación de servicios de transportes y/o fletes por medios propios o ajenos, toda clase

de productos especial del agro o para el agro; prestación servicios en materias relacionadas con tecnología y control calidad productos del agro; explotación por cuenta propia o ajena predios rústicos o agrícolas; reparación y mantención infraestructuras y equipos para agricultura. Y toda actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior, la sociedad decida emprender para dar cumplimiento al objeto social. Capital: $ 21.922.000 aportado: Uno. César Nagel Cordua $ 20.772.000, enterados con a) Aporte en dominio de las siguientes especies muebles usadas todas detalladas en escritura extractada: 1. Pozo y equipo bombeo avaluados común acuerdo $ 3.873.000. 2) Aporte en dominio tractores e implementos en uso avaluados común acuerdo $ 5.444.000. 3) Implementos de tractores en desuso, avaluados $ 737.000. 4) Máquinas e implementos de mano en uso avaluados común acuerdo $ 1.731.000. 5) Máquinas e implementos de mano en desuso avaluados común acuerdo $ 144.000. 6) Herramientas manuales varias avaluadas común acuerdo $ 283.000. 7) Muebles y útiles de oficina avaluados común acuerdo $ 910.000. 8) Vehículo camioneta marca Kiamotors avaluado común acuerdo $ 3.000.000. b) Con $ 3.600.000 obligándose a aportar en dominio en plazo 6 meses los vehículos detallados escritura extractada; y c) $ 1.000.000 entera y paga este acto en dinero efectivo. Dos. María Loretto Montenegro Guillón $ 1.200.000 enterados con $ 200.000 dinero efectivo ingresado caja social y $ 1.000.000 a enterar plazo 2 años a medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar 1° Enero 1991, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales en la forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: La Cruz. Valparaíso, 27 Diciembre, 1990.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, 4° Notaría Santiago, Huérfanos N° 1343, certifica: Por escritura de hoy ante mí, señores Fernando Rosas Pfingsthorn y Oscar Adolfo Flores Sayler, ambos profesores, domiciliados 11 de Septiembre 2214, Oficina 66, Providencia, modifican sociedad **"Agrupación Musical Beethoven Limitada"**, constituida escritura pública de 31 Diciembre 1976, ante Notario Santiago, Enrique Morgan Torres, inscrito extracto a fs. 695 N 380 Registro Comercio 1977 Conservador de Bienes Raíces Santiago, publicao Diario Oficial 22 de Enero de 1977. Diversas modificaciones posteriores constan escritura extractada siendo la última por escritura pública de 23 de Diciembre de 1982 ante Notario Mario Farren Cornejo y extracto se publicó Diario Oficial de 14 de Enero de 1983, inscrito fs. 552 N° 318 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1983. Modificación actual consiste: a) Se modifica cláusula tercera de la sociedad como sigue: La representación, administración y uso razón social corresponderá a socio Oscar Adolfo Flores Sayler, con amplias facultades.— b) Se modifica cláusula séptima pacto social como sigue: Las utilidades o las eventuales pérdidas que arroje cada balance se repartirán entre socios siguiente proporción: Fernando Rosas Pfingsthorn un 22,5% y Oscar Adolfo Flores Sayler un 77,5%.— c) Se modifica cláusula Décima Primera pacto social por siguiente: Cualquier cuestión o dificultad que se suscite entre socios en relación a contrato de sociedad, será resuelta por don Alejandro Lama Lama, en carácter de árbitro arbitrador o amigable componedor, en caso contrario lo desempeñará don Jorge Herrera Ramírez, con iguales facultades y atribuciones.— d) Se modifica cláusula décima de pacto social por siguiente: En caso de fallecimiento de socio administrador, socio sobreviviente pasará a tener tal calidad.— Todas las modificaciones comenzarán a regir el 1 de Diciembre de 1990.— En todo lo no modificado siguen vigentes cláusulas pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 17 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario 19ª Notaría Santiago, Matías Cousiño N° 166, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Luis Pruzzo Bozzolo, Avda. Valparaíso N° 1370, Quillota; Carlos Eugenio Pruzzo Amthor, Parcela Santa Adriana, Quillota; modificaron sociedad **"Agrícola Fundo Esmeralda Limitada"**, constituida escritura pública 24 Octubre 1975, ante Notario Héctor Castro Castro, suplente de Miguel Varas Espejo inscrita fs. 153 vta. N° 79 Registro Comercio Quillota 1975. Administración y uso de razón social corresponderá única y exclusivamente a don Luis Pruzzo Bozzolo. Santiago, 7 Enero 1991.— V.M. Correa V.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de 21 de Diciembre de 1990, Verónica María Mónica Kast Rist, Camino El Alarife N° 19330, Comuna de Las Condes, esta ciudad; y Gabriela María Mónica Kast Rist, Camino El Alarife N° 13360, Comuna de Las Condes, esta ciudad, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto sus aportes.- Objeto: La compra, venta, arrendamiento y explotación de todo tipo de predios agrícolas o de derechos constituidos en ellos; la compra, venta, distribución, exportación, importación y, comercialización en cualquier forma de todo tipo de productos agrícolas, forestales, ganado y otros derivados de la actividad agrícola y, en general, la realización de toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriormente nombradas que las socias acuerden. Razón Social: **"Agrícola Las Mellizas Limitada"**, pudiendo actuar con nombre "AGRICOLA LAS MELLIZAS LTDA". Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a cada una de las socias, las que actuando separadamente la representarán con amplias facultades. Capital: $ 58.932.000 que socias enteran y pagan este acto por iguales partes mediante aporte en dominio a sociedad de la totalidad de los derechos que a cada una de ellas corresponde en el dominio de las parcelas, derechos proporcionales en los bienes comunes y en los derechos de aguas que se individualizan en escritura, cuyo valor en conjunto estiman en $ 58.932.000. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable períodos iguales y sucesivos conforme pacto social.- Demás cláusulas escritura que extracto.— Santiago, 28 Diciembre 1990.- R. Benavente C.,N.P.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 33.863 de 9 de Enero de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Agrícola San Ismael Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página diez, primera columna, donde dice "..., con las más amplias facultades que se indican a título enunciado en la escritura que se extracta." debe decir "..., con las más amplias facultades que se indican a título enunciativo en la escritura que se extracta.".

EXTRACTO

Patricia Arndt Herrero, Abogado, Notario Público Osorno, Suplente del Titular don Oscar Aníbal Henríquez Marino, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Angélica Margarita Jerez Concha, domiciliada Barros Arana N° 1182, Osorno; Osvaldo Marcelo Acuña Uribe, domiciliado Padre Luis de Valdivia N° 150, Temuco y Germán Augusto Varas Scheuch, domiciliado Los Prados N° 1847, Osorno, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en Osorno, sin perjuicio agencias y corresponsalía constituyan otras ciudades del país o extranjero.- Razón social, será: **"Assessor Consultores Asociados Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar con nombre: "Assessor Limitada".- Objeto será: asesorar empresas y organizaciones laborales en el área de la psicología industrial-organizacional; dar capacitación laboral, cursos, seminarios y eventos similares para empresas y organizaciones sociales, atender requerimientos en el área de personal, psicología del consumidor, estudios de mercado y todo aquello relacionado con la psicología laboral aplicada. También podrá contratar a los relatores, profesionales y/o especialistas en las diversas áreas relacionadas con el objeto de la sociedad, comprendiéndose dentro de éste, en general, toda prestación de servicios y asesorías a personas naturales, jurídicas y a todo tipo de organizaciones, cualquiera sea su naturaleza, en las materias precedentemente indicadas.- Administración y uso razón social, corresponderá a todos los socios indistintamente, debiendo actuar a lo menos dos de ellos de consuno, quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades indicadas cláusula quinta pacto social.- Capital, es la suma de $ 3.000.000 que socios aportan en partes iguales y que enteran: a) con $ 300.000 cada uno ingresados caja social; b) con $ 700.000 cada uno, y se obligan a pagar y enterar a medida que necesidades sociales lo requieran, en plazo máximo de 1 año contado desde 14 Noviembre 1990, mediante entrega de dinero futuras utilidades, revalorizaciones de capital propio u otros bienes de interés.- Duración: 5 años contados desde 14 Noviembre 1990, prorrogables períodos iguales y sucesivos mientras no se dé aviso terminación mediante escritura pública anotada en inscripción social, con anticipación mínima 6 meses antes vencimiento plazo o período prorrogado. Utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales. Socios, limitan su responsabilidad hasta concurrencia montos respectivos aportes. Otras cláusulas constan en contrato extractado. Se facultó portador requiera inscripciones y demás.— Osorno, 14 Noviembre 1990.- Patricia Arndt Herrero Notario Suplente.

EXTRACTO

Manuel Martín Alamos, Notario Público, Arauco 683, local 4, Chillán, certifico:Por escritura pública, hoy ante mí, don Cruz Andrés Ortuño, industrial, don Cesario Pedro Burgos Yanguas y doña Rosa María Andres Alvarez, empleados, españoles, domiciliados en Logroño, España; constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Andres y Burgos Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Sociedad Crucero Limitada" o "Crucero Limitada". Objeto: Exportación productos hortícolas, frutos, semillas, conservas, encurtidos y la importación de los mismos; la fabricación y venta conservas; comercialización y arrendamiento de maquinaria y vehículos agrícolas; compraventa toda clase bienes inmuebles rústicos o urbanos y la intermediación en cualquier contrato referente a dichos bienes; explotaciones agropecuarias y forestales predios propios o ajenos; intermediación operaciones comercio sobre bienes muebles, actividades de transporte y acopia almacenamiento de mercaderías, productos o cosas muebles en general, y cualquiera otras actividades comerciales, industriales, mineras, agrícolas o pesqueras. Administración, representación, uso razón social corresponderá indistinta o conjuntamente a cualquiera tres socios. Domicilio Sociedad Chillán. Capital social será la suma equivalente 30.000 dólares norteamericanos. Responsabilidad cada socio limitada a su aporte. Duración 10 años prorrogables. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Chillán, Diciembre 19 de 1990.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, rectifica extracto Constitución Sociedad **"Bustos y Escobar Abogados Asociados Limitada"**, publicado D.O. N° 33.861, de 7 de Enero de 1991, donde dice: "Duración 3 a 5 años, a contar de esta fecha, renovable por períodos iguales y sucesivos de 5 años" debe decir: "Duración 3 años, a contar esta fecha, renovable por períodos iguales y sucesivos de 3 años".— Santiago, 8 de Enero de 1991.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 33.860 de 5 de Enero de 1991, se publicó extracto de sociedad **"Centro Técnico Olguín Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página quince, quinta columna, donde dice "..., Eliana Ercilia de las Mercedes Lucaveche Moreno, Segovia 7442, y Luis Eliana Olguín Lucaveche, Doctor Genaro Benavides 6064, ..." debe decir "..., Eliana Ercilia de las Mercedes Lucaveche Moreno, Segovia 7442, y **Luisa** Eliana Olguín Lucaveche, Doctor Genaro Benavides 6064, ...".

EXTRACTO

Clemente Silva Clares, abogado, Notario Público, Décima Novena Notaría de Santiago, Matías Cousiño 166, Suplente del Titular don Víctor Manuel Correa Valenzuela, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí, don Gonzalo Fantuzzi Fernández, calle Contralmirante Fernández Vial N° 350, don Jaime Humberto Gelfenstein Ramírez, y don Sergio Nathan Gelfenstein Ramírez, ambos domiciliados en Avda. Vitacura N° 3085, departamento 101, todos de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, modificaron la sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Comercial El Duende Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 11 de abril de 1990, ante Notario de Santiago don Víctor Manuel Correa Valenzuela, extracto inscrito a fs. 10.464 N° 5.280 de 1990, Registro de Comercio de Santiago.- Modificación consiste: se retira de la sociedad don Gonzalo Fantuzzi Fernández, cediendo todos sus derechos en el capital social a don Sergio Nathan Gelfenstein Ramírez, ingresando éste como nuevo socio.- En lo no modificado se mantiene plenamente vigente el estatuto social.— Santiago, 14 de noviembre de 1990.— C. Silva C.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Que por escritura pública fecha hoy, ante mí, señores Ricardo Saieh Mobarec, Jaime Saieh Mobarec, Marcelo Nuncio Saieh Mobarec, Ana María Saieh Mobarec y Gadalla Alberto Musalem Musalem todos domiciliados en Ahumada 179, piso sexto, San-

tiago, modificaron sociedad denominada **"Comercial Río Claro Limitada"**, constituida escritura fecha 6 de Junio de 1984 en la Notaría de don Eduardo Avello e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 8.091 bajo el número 4.486 del año 1984. Modificaciones consisten: a) Jaime Saieh Mobarec cede a Ricardo Saieh Mobarec 17% de los derechos sociales; b) Jaime Saieh Mobarec cede a Marcelo Saieh Mobarec 5,2% de los derechos sociales; c) Capital social de $ 25.000.000.- que se mantiene, queda repartido Ricardo Saieh Mobarec 59,20%; Jaime Saieh Mobarec 6%; Marcelo Saieh Mobarec 18%; Gadalla Alberto Musalem Musalem 10,8% y Ana María Saieh Mobarec 6%; d) Administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a uno cualesquiera de los señores Ricardo Saieh Mobarec, Gadalla Alberto Musalem Musalem y Marcelo Saieh Mobarec con facultades pacto original y ulteriores modificaciones y sin limitación de ninguna especie. En lo no modificado sigue vigente pacto social y ulteriores modificaciones. Santiago, 21 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

María Marcela Raffo Le Dantec, Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, Catedral Nº 1237, certifico que por escritura pública de 14 de Diciembre de 1990, ante mí, don Fernando Gabriel Balmaceda Errázuriz, Avenida Once de Septiembre Nº 1860 oficina 63, Santiago, por sí y en representación de la sociedad Río Tercero S.A., sociedad uruguaya con domicilio en La Finca Nº 1348-Escritorio 302 de la calle Juan Carlos Gómez, Montevideo, Uruguay y don Domingo de Blas, Avenida Once de Septiembre Nº 1860 oficina 63, Santiago, modificaron sociedad **Comercial Río Tercero Limitada** inscrita a fs. 17.451 Nº 8.736 del Registro de Comercio de Santiago del año 1990. Modificaciones consisten: a) don Fernando Gabriel Balmaceda Errázuriz se retira de la sociedad, cediendo y transfiriendo sus derechos que ascienden al 1% del haber social a don Domingo de Blas, quien acepta e ingresa a la sociedad. El precio es la suma de $ 250.000.— cancelados de contado; b) modifican el artículo sexto de los estatutos referente a la administración y al uso de la razón social de la sociedad, en cuanto a que en lo sucesivo ésta será ejercida en forma conjunta por los señores Domingo de Blas y Fernando Gabriel Balmaceda Errázuriz con facultades que en dicha cláusula se expresan; c) modifican cláusula novena del pacto social referente al plazo de la sociedad, en el sentido que la duración de la sociedad será de 25 años contados desde la fecha de la escritura prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno en forma establecida en escritura que extracto. Otras *modificaciones* no se extractan por así disponerlo la ley. Santiago, 3 de Enero de 1991. M.M. Raffo L.D. Notario Suplente.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Que por escritura pública fecha hoy, ante mí, señores Ricardo Saieh Mobarec, Jaime Saieh Mobarec, Marcelo Nuncio Saieh Mobarec, Ana María Saieh Mobarec y Gadalla Alberto Musalem Musalem todos domiciliados en Ahumada 179, piso sexto, Santiago, modificaron sociedad denominada **"Comercial Santa Susana Limitada"**, constituida escritura fecha 3 de abril de 1984 en la Notaría de don Eduardo Avello e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 4.737 bajo el número 2.669 del año 1984. Modificaciones consisten: a) Jaime Saieh Mobarec cede a Ricardo Saieh Mobarec 17% de los derechos sociales; b) Jaime Saieh Mobarec cede a Marcelo Saieh Mobarec 5,2% de los derechos sociales; c) Capital social de $ 200.000.000.- que se mantiene, queda repartido Ricardo Saieh Mobarec 59,20%; Jaime Saieh Mobarec 6%; Marcelo Saieh Mobarec 18%; Gadalla Alberto Musalem Musalem 10,8% y Ana María Saieh Mobarec 6%; d) Administración, representación y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a uno cualesquiera de los señores Ricardo Saieh Mobarec, Gadalla Alberto Musalem Musalem y Marcelo Saieh Mobarec con facultades pacto original y ulteriores modificaciones y sin limitación de ninguna especie. En lo no modificado sigue vigente pacto social y ulteriores modificaciones. Santiago, 21 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, Notario Público, titular de este departamento certifico: Por escritura pública, ante mí, de fecha de hoy, señores Roberto Alfredo Cabello Moreno, doña Pilar Macarena Jaramillo Tapia, ambos domiciliados Los Almendros Nº 1661, Talca y don Roberto Otto Cabello Kunstmann, domiciliado parcela 58, Mariposas, San Clemente, todos comerciantes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social, **"Comercial e Industrial Cabello y Jaramillo Limitada"** o "Comercial e Industrial Pelarco Ltda.". Objeto: distribución de insumos agrícolas, ferretería, corretajes, consignaciones, prestaciones de servicios, comercialización en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles y explotación de industria molinera de arroz. Capital: $ 4.080.000, aportados siguiente forma: don Roberto Alfredo Cabello Moreno y doña Pilar Macarena Jaramillo Tapia, aportan $ 2.000.000, cada uno, enterando $ 1.000.000 cada uno, en acto de constitución, en dinero efectivo en la caja social y el resto, es decir $ 1.000.000, cada uno, a medida que necesidades de caja social lo requieran, y don Roberto Otto Cabello Kunstmann, aporta asesoría técnica avaluada en $ 80.000. Administración y uso razón social; socios Roberto Alfredo Cabello Moreno y Pilar Macarena Jaramillo Tapia, quienes deberán actuar conjuntamente y anteponiendo a sus firmas la razón social, gozando así de las más amplias facultades, enumeradas en escritura extractada. Duración: tres años a contar inscripción, renovable períodos iguales y sucesivos de un año cada uno si no se manifiesta intención contraria en forma indicada en escritura. Demás cláusulas escritura extractada. Talca, 28 de Diciembre 1990.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1990, ante mí, Juan Enrique Taladriz García; Hilda Celia Eguiluz Figueroa; Enrique Arturo Taladriz Eguiluz; María José Taladriz Eguiluz, y Juan Manuel Taladriz Eguiluz, todos domiciliados Huérfanos 886, oficina 914, comuna Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Comercial y Agrícola La Crianza Limitada"**, con domicilio comuna de Valdivia. Objeto será: a) La crianza, engorda y comercialización de toda clase de ganado y de animales en general; b) La explotación de todo tipo de predios rústicos, sea por cuenta propia o de terceros; c) La industrialización, aprovechamiento, producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos y subproductos ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas y demás bienes, relacionados con el agro. Capital es $ 200.000.000.— que se pagará en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, a medida necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 4 años contado desde fecha escritura extractada, en la siguiente proporción: Juan Enrique Taladriz García, 60%; Hilda Celia Eguiluz Figueroa, 10%; Enrique Arturo Taladriz Eguiluz, 10%; María José Taladriz Eguiluz, 10% y Juan Manuel Taladriz Eguiluz, 10%. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Juan Enrique Taladriz García, con facultades indicadas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 de diciembre del año 2005, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 15 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de cualquiera prórroga en vigencia. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, Certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Mila Fernanda Rojas Smythe, Rodolfo Alberto Contador Araya y Carlos Francisco Muñoz Valenzuela en representación menores impúberes Rodolfo Sebastián, Emilio José y Fernanda Josefa Contador Rojas, todos calle Marcela Paz 340 Coquimbo, modificaron sociedad "Rodolfo Contador, Hijos y Compañía Limitada" o "Barato Limitada", constituida escritura pública 31 Diciembre 1986, ante Notario suscrito, inscrita fojas 32 Nº 17 Reg. Com. Coquimbo año 1987.- Modificaciones consisten: 1.- Ingresa como nuevo socio menor impúber Fernanda Josefa Contador Rojas; 2.- Se aumenta capital social de $ 1.000.000.- a $ 9.100.000, enterados siguientes aportes: a) Rodolfo Contador Araya a su aporte inicial de $ 700.000.- agrega en propiedad Parcela 64, Bienes Comunes y derechos agua, Pan de Azúcar, fojas 1488 Nº 884 Reg. Prop. Coquimbo 1987, avaluada $ 4.000.000.- b) Mila Fernanda Rojas Smythe a su aporte inicial de $ 100.000.- agrega $ 1.000.000.- lapso dos años contar esta fecha.- c) Fernanda Josefa Contador Rojas $ 1.100.000.- ingresando este acto $ 100.000.- y saldo $ 1.000.000 lapso 5 años contar esta fecha.- d) Rodolfo Sebastián y Emilio José Contador Rojas a su aporte inicial de $ 100.000.- cada uno aportan $ 1.000.000.- cada uno, lapso 5 años contar esta fecha.- 3.- Socios quedan siguiente participación utilidades y eventuales pérdidas: Rodolfo Alberto Contador Araya: 40%; restantes socios: 15% cada uno.- 4.- Razón social quedará: **"Comercializadora de Abarrotes Barato Limitada"** permaneciendo nombre de fantasía "BARATO LIMITADA". En lo no modificado quedan vigentes demás cláusulas sociedad.— Coqbo., 23 Noviembre 1990.-

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, María del Pilar Irarrázaval Valenzuela, Luis Thayer Ojeda 788, Dep. 1002 y Jorge Bustamante Jiménez, Rafael Maluenda 1261, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **"Comercializadora e Importadora de Bienes y Servicios Combiser Limitada"**, pudiendo usar sigla fantasía "COMBISER LIMITADA". Administración y uso razón social: María del Pilar Irarrázaval Valenzuela. Capital: $ 2.000.000.— aportado María del Pilar Irarrázaval Valenzuela: 99% y Jorge Bustamante Jiménez: 1%; se entera ingresando caja $ 500.000.— en proporción aportes; saldo medida necesidades sociales, en dinero o bienes. Objeto: Comercialización, importación y distribución, cuenta propia o ajena, toda clase bienes muebles, artículos, materiales, incluyendo fabricación y prestación servicios destinados industria o comercio, realizando actos y celebrar contratos con tal objetivo. Epoca: empieza fecha escritura y dura 2 años si ningún socio manifestare intención ponerle término final período estuviere corriendo mediante escritura pública otorgada y anotada margen inscripción 6 meses anticipación; fallecimiento socio no disuelve, continúa entre sobreviviente y herederos fallecido. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias otras ciudades. Santiago, 20 de Diciembre 1990.

EXTRACTO

Carlos Medina Fernández, Notario La Serena, Cordovez 484, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, señores Jorge Abbott Menares y Stuardo Erazo Robles, ambos en representación "Sociedad de Ingeniería y Movimientos de Tierra del Pacífico Limitada", "IMOPAC LTDA.", todos domiciliados Pedro Pablo Muñoz 675, La Serena y don Sergio Véliz Bastías, en representación "Manganesos Atacama S.A.", ambos domiciliados Vulcano s/n, Coquimbo; don Rolf Sommer Sulfrian, en representación Compañía Minera del Pacífico S.A., ambos domiciliados Pedro Pablo Muñoz 675, La Serena, modificaron sociedad **"Compañía Minera Oro del Pacífico Limitada"**, "OROPAC LTDA.", constituida escritura ante mí, 3 Febrero 1988, inscrita fs. 23 vta. Nº 17 Registro Comercio La Serena año 1988, modificada escritura ante mí, 6 Junio 1988, inscrita fs. 133 vta. Nº 98, mismo Registro, Conservador y año y finalmente rectificada escritura ante mí, 4 Agosto 1988, inscrita fs. 179 Nº 151 mismo Registro Conservador y año. Capital social $ 123.875.000 aportados en un 99% por Compañía Minera del Pacífico S.A. y en un 1% por "Sociedad de Ingeniería y Movimientos de Tierra del Pacífico Limitada", "Imopac Ltda.".— Por escritura extractada señores Jorge Abbott Menares y Stuardo Erazo Robles, en representación "Sociedad de Ingeniería y Movimientos de Tierra del Pacífico Limitada", "Imopac Ltda.", venden, ceden y transfieren a "Manganesos Atacama S.A.", para quien acepta don Sergio Véliz Bastías, la totalidad de sus derechos sociales en sociedad "Compañía Minera Oro del Pacífico Limitada", "Oropac Ltda.", que ascienden al 1% de su capital social, precio $ 100.000 pagados contado dinero efectivo. Mérito cesión quedan como únicos socios sociedad "Compañía Minera Oro del Pacífico Limitada", "Oropac Ltda.", la "Compañía Minera del Pacífico S.A." con un 99% y "Manganesos Atacama S.A." con un 1%.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— La Serena, 21 Diciembre 1990.— C. Medina F., Notario.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653 Certifico: Por escritura hoy ante mí, Ricardo Alvaro Montecinos Lavín y Ana María Cayo Andrade, ambos 6 Norte 741, Viña del Mar; y Víctor Montecinos Lavín, Etchevers 835, depto. 32, Viña del Mar; modificaron "Sociedad Constructora de Viviendas Económicas Albatros", constituida 18 Mayo 1981, Notario Valparaíso Alfonso Díaz S., inscrita fs. 1111 Nº 668, Registro Comer-

cio Valparaíso, 1981. Modificaciones consisten: a) Retírase sociedad socio Víctor Montecinos Lavín cediendo totalidad sus derechos sociales, ascendentes al 5% del total a Ana María Cayo Andrade en $ 5.000 al contado. b) Objeto sociedad construcción, reparación, remodelación y mantención toda clase de bienes en especial inmuebles, urbanización predios inmuebles urbanos o rurales, subdivisión y parcelación inmuebles, asesoría y confección proyectos arquitectura y construcción, compra y venta de inmuebles o adquisición y enajenación en cualquiera de sus modos y toda otra actividad relacionada o no con lo anterior que sociedad decida emprender. c) Razón social será "Constructora Albatros Limitada". d) Capital $ 100.000 aportados: Ricardo Alvaro Montecinos Lavín $ 95.000 dinero efectivo ya ingresado caja social y Ana María Cayo Andrade $ 5.000 dinero efectivo ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. d) Administración sociedad y uso razón social: Corresponderá socio Ricardo Alvaro Montecinos Lavín. e) Plazo 3 años contados desde esta fecha prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar.— Valparaíso, 16 Noviembre, 1990.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, María Yolanda González Villarroel, Avenida Francisco Bilbao 3775, departamento 2401, Providencia; Víctor Manuel Rebolledo Carrasco, Sótero del Río 326, departamento 1202, Santiago; María Loreto Rebolledo González, Bremen 202-B, Ñuñoa; Miguel Angel Rebolledo González, Carlos Silva Vildósola 9053, La Reina; José Fernando Rebolledo González, Eduardo Castillo Velasco 4521-B, Ñuñoa, y María Verónica Rebolledo González, Carlos Silva Vildósola 155-D, La Reina, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.— Razón social: "Constructora Comunidad Los Lleuques Limitada".— Domicilio: Santiago.— Objeto: exclusivamente la construcción por cuenta propia o ajena de viviendas económicas a que se refiere decreto con fuerza de ley número dos de 31 Julio 1959 y sus modificaciones posteriores y el Reglamento especial de viviendas económicas.— Se entienden comprendidos dentro giro de sociedad todos los actos, contratos y negocios relacionados con la construcción de viviendas económicas y la explotación de ellas, incluso bajo la forma de venta, permuta u otros títulos traslaticios de dominio; adquisiciones de terrenos, materiales y toda clase de elementos para la construcción y edificación, como asimismo los loteos y urbanizaciones de terrenos; y ejecución todos los actos, contratos o convenciones que sean necesarios, convenientes o conducentes para el cumplimiento del giro social y los demás actos de comercio que acuerden socios.— Capital: $ 60.000.000 socios aportan y enteran: María Yolanda González Villarroel, aporta $ 30.000.000, entera y paga transfiriendo en dominio a sociedad bien raíz.— Víctor Manuel Rebolledo Carrasco, aporta $ 20.000.000, entera y paga en este acto en dinero efectivo.— María Loreto Rebolledo González, Miguel Angel Rebolledo González, José Fernando Rebolledo González y María Verónica Rebolledo González, aportan $ 2.500.000 cada uno, enteran: $ 500.000 cada uno en dinero efectivo y saldo lo pagarán a medida que negocios sociales lo requieran y en el plazo máximo de un año desde esta fecha socios limitan su responsabilidad monto aportes.— Administración, uso razón social y su representación corresponderá indistintamente a Víctor Rebolledo Carrasco, o María Yolanda González Villarroel o Miguel Angel Rebolledo González o a José Fernando Rebolledo González, con limitaciones señaladas escritura social.— Fallecimiento de un socio no pone término a sociedad.— Duración: 3 años a contar hoy y se entenderá tácita y sucesivamente renovada por períodos de un año, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario con formalidades señaladas en escritura social.— Santiago, 28 Diciembre 1990.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, con oficina en Teatinos Nº 335, certifica que por escritura ante él de 21 de Diciembre de 1990, Gustavo Krefft Puelma, Lota Nº 2729 y José Miguel Puelma Barriga, Matías Cousiño 64, piso 2, todos domicilios de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social de "Constructora Krom Limitada", con domicilio en la comuna de Santiago; el objeto de la sociedad es la construcción, por cuenta propia o ajena, y en este último caso, sea por administración, suma alzada o en cualquiera otra forma, de todo tipo de construcciones y obras civiles; la mantención, reparación y remodelación de todo tipo de obras; la prestación de asesorías en materias directa o indirectamente relacionadas con los objetivos anteriores; la subdivisión, transformación y remodelación de terrenos, edificios u otras construcciones, su urbanización y edificación, cálculo estructural, desarrollo, de proyectos de construcción, administración profesional de éstos, desarrollo de proyectos de inversiones inmobiliarios, paisajismo, diseño y construcción de áreas verdes, decoración, diseño de muebles, diseño de gráfico, servicios de computación, estudios de factibilidad proyectos, movimientos de tierra, servicios de transportes, demolición, instalación sanitaria y eléctrica, estructuras metálicas, pavimentación, y en general, toda actividad directa o indirectamente relacionada con la construcción. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá con las más amplias facultades a don Gustavo Krefft Puelma, quien en caso de falta, de ausencia lo que no será necesario acreditar frente a terceros, podrá ser reemplazado por don José Miguel Puelma Barriga. La sociedad empezó a regir con fecha 21 de Diciembre de 1990 y expirará el 31 de Diciembre de 1995. Se entiende prorrogada en forma automática por períodos de 5 años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del presente extracto, todo con una anticipación mínima de 90 días. El capital es de $ 5.000.000.— repartido: Gustavo Krefft Puelma $ 4.900.000 y José Miguel Puelma Barriga $ 100.000. Los aportes señalados serán enterados por los socios en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones de capital o con todo otro tipo de bienes muebles o inmuebles, y en este caso serán valorados de común acuerdo y a falta de acuerdo por la persona que designe el árbitro. Los aportes deberán pagarse a medida que los negocios sociales lo requieran y en todo caso en plazo de 5 años a contar de la fecha de la escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Doy fe. Kamel Saquel Zaror. Santiago, 21 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público de Santiago, domiciliado en Agustinas Nº 1111, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí Metalúrgica Concepción S.A. y Consorcio Cerrillos Ingeniería y Construcción Limitada, ambas domiciliadas en Cuatro Esquinas sin número, Talcahuano, modificaron sociedad Constructora MC Limitada, inscrita a fs. 5.061 Nº 2.481 del Registro de Comercio de Santiago año 1984. Modificación consiste en aumentar el capital de $ 100.000.000.- a la suma de $ 335.834.462.- en la forma que se señala en escritura extractada, acordándose reemplazar el Artículo Quinto del pacto social por el siguiente: "Quinto": El capital de la sociedad es la suma de $ 335.834.462, que se entera de la siguiente forma: a) Megalúrgica Cerrillos Concepción S.A. aporta la suma de $ 218.292.400.- ya enterados en arcas sociales, y b) Consorcio Cerrillos Ingeniería y Construcción Limitada aporta la suma de $ 117.542.062.- ya enterados en arcas sociales. En lo no modificado continúa vigente el pacto social contenido en escritura de 22 de Agosto de 1986 otorgado ante el notario de Concepción Humberto Faúndez Rivera. Demás estipulaciones en escritura extractada. Enrique Morgan Torres, Notario Público. Santiago, 19 de diciembre de 1990.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura de hoy, ante mí, los señores Johann Spaarwater Gildemeister, Fundo Palo Colorado, Los Vilos, y Roland Spaarwater Gildemeister, Fundo Santa Marta, San Carlos, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Corretajes Multiagro Limitada".— La administración y uso razón social corresponde a ambos socios, indistintamente, con amplias facultades.— El objeto es la importación, exportación, comercialización y distribución de productos agrícolas y ganaderos, maquinarias, vehículos, equipos, herramientas, enseres, abonos y demás insumos para la agricultura o ganadería; la crianza, engorda y compraventa de ganado y de animales en general; el corretaje, asesoría, servicios técnicos, representaciones, administraciones y consignaciones de todo tipo de predios agrícolas o no, rústicos o urbanos ubicados en el territorio nacional o en el extranjero y de cualquier bien mueble o inmueble, y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que sean conducentes o necesarios al objetivo social y/o que se relacionen directa o indirectamente con dicho giro.— Capital es la suma de diez millones de pesos que los socios han enterado en caja social en dinero efectivo por iguales partes. Los socios limitan su responsabilidad legal al monto de sus aportes. Plazo será a contar fecha escritura para vencer 31 de Diciembre año 2000, y se entenderá renovado tácitamente por períodos de tres años cada vez, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario con anticipación mínima de tres meses al vencimiento del plazo o de una de sus prórrogas, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con misma anticipación. Domicilio social ciudad de Santiago. Santiago, Diciembre 26 de 1990.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30º Oficio Avda. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, Santiago, certifica: Por escritura, ante mí, fecha hoy, Ariel Karín Ramos Kukuljan, vendedor, Larga 646, San Bernardo, Santiago; Jorge Augusto Rocha Silva, comerciante, Avda. Argentina 349, San Bernardo, Santiago; y, Nuri Marta del Rosario Sirvent Hanner, secretaria, Avda. Argentina 349, San Bernardo, Santiago, vienen en modificar sociedad "Distribuidora y Comercializadora de Artículos de Ferretería Limitada" o "COMERCIAL CONSTRUCTOR LIMITADA" constituida por Ariel Karín Ramos Kukuljan y Jorge Augusto Rocha Silva por escritura 23 agosto 1989, ante mí, cuyo extracto se inscribió fojas 26.305 número 13.312 Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1989, publicado Diario Oficial 14 septiembre 1989, en sentido que se retira socio Ariel Karín Ramos Kukuljan y cede y transfiere total su participación a: Jorge Augusto Rocha Silva 98% su haber igual 49% capital social en $ 735.000 contado, efectivo, quien incrementa participación de 50% a 99%; y a Nuri Marta del Rosario Sirvent Hanner, quien ingresa sociedad, 2% su haber igual 1% del capital social en $ 15.000 efectivo este acto. Unicos socios: Jorge Augusto Rocha Silva 99% y Nuri Marta del Rosario Sirvent Hanner 1% del capital social y modifican la administración, representación y uso razón social en sentido que corresponde exclusivamente a don Jorge Augusto Rocha Silva, con facultades pacto social constitutivo. Todo lo no modificado rige pacto social extractado. Santiago, noviembre 20 de 1990. Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Hugo Olate Vásquez, Notario Público Primera Notaría de este departamento, con Oficio en calle Chillán 620, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, don José de la Cruz Durán Salinas, El Encuentro 839 Segundo Sector Belloto, Quilpué V Región, y don Eliseo Sebastián Salazar Troncoso, Manso de Velasco 1154 San Fernando, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la fabricación, mantención de montaje industrial y toda actividad relacionada con lo anterior y su razón social será **Durán Salazar y Compañía Limitada**, podrá funcionar y actuar, inclusive con los Bancos, con nombre de fantasía "DURSAL LTDA.".- Uso y administración social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, con facultades que se indican. Capital social será de $ 600.000, aportados por socios por iguales partes en este acto.- Utilidades y pérdidas repartiránse entre socios en 50% para cada uno.- Sociedad durará 5 años a contar del día 1º Agosto 1990, plazo que será renovable por iguales períodos si ninguna de las partes manifiesta deseo de no continuar en forma que se indica.- Domicilio social será San Fernando, sin perjuicio de sucursales o agencias que establezca en resto del país.- Responsabilidad de socios queda limitada al monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones en. escritura que extracto.— San Fernando, 7 de Diciembre de 1990.— H. Olate V.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Escritura 30 Noviembre 1990, William Ricardo Lorca Fernández, San Pablo 8402-C, Block 25, Depto. 404, Pudahuel; Elisa del Carmen Cortés Espinoza, Los Jazmines 6512, Lo Prado; María Soledad Neira Oyarce, Calcura 01035, Villa Los Andes del Sur, Puente Alto, y de paso por ésta; María Patricia Calderón Urzúa, esta ciudad; Tres Poniente 3675, Depto. 42, San Joaquín; Miguel Angel Vásquez Cortés, esta ciudad, Los Jazmines 6512, Lo Prado; Enrique Blanco Rossi, Grajales 2087, Santiago Centro; y Aldo Roberto Vidal Sánchez, esta ciudad, Raulí 10928, Población Los Sauces, La Cisterna, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada "Energía Hidráulica Limitada" constituida 3 de Mayo 1990, ante mí, inscrita fs. 13.763 Nro. 6.928 Registro Comercio Santiago,

año 1990. Socios acuerdan siguientes modificaciones: a) Socios Elisa del Carmen Cortés Espinoza, María Soledad Neira Oyarce y María Patricia Calderón Urzúa, se retiran, y venden y ceden sus derechos en capital social a don Enrique Blanco Rossi, a Miguel Angel Vásquez Cortés y a don Aldo Roberto Vidal Sánchez, respectivamente, de manera que estos últimos pasan a ser socios de la compañía misma proporción que lo eran aquéllas.- Precios de cesiones: $ 120.000.- pagados al contado por cesionarios y recibidos por las cedentes a su entera conformidad, en consecuencia quedan como únicos socios: William Ricardo Lorca Fernández, Enrique Blanco Rossi, Miguel Angel Vásquez Cortés y Aldo Roberto Vidal Sánchez, por partes iguales en cuanto a capital e ingresos proporcionales acumulados en su caso.- b) Socios aumentan capital social de $ 400.000.- a $ 2.000.000.- enterando siguiente manera: William Ricardo Lorca Fernández, Miguel Angel Vásquez Cortés, Enrique Blanco Rossi y Aldo Roberto Vidal Sánchez aportan cada uno $ 400.000.- ingresados este acto caja social, en todo lo que no se modifica por este acto se mantiene vigente primitivo pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. René Benavente Cash. Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, comparecientes Eduardo Ignacio Garrido Saavedra, Juan de Escaray 6774, Las Condes y José Antonio Lobo Villarroel, Pedro León Gallo 621 Dp. 56 Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Garrido y Lobo Compañía Limitada"** también "Suministros Técnicos Ltda.". Objeto: fabricación, armado integración e importación de equipos y maquinarias en general, sean industriales o de oficina, sea el equipo en sí, o sus partes, piezas, repuestos y accesorios; compraventa, comercialización, distribución y subdistribución tales bienes por cuenta propia o de terceros, representaciones extranjeras en dicho objeto; importación equipos fabricados o armados en el extranjero y exportación equipos armados o fabricados en el país; instalaciones, ampliaciones, reparaciones, mantenciones y/o modificación cualquiera de los equipos mencionados, bajo cualquier índole o modalidad técnica, toda clase asesorías y servicios requeridos en uso y manejo los equipos y maquinarias señaladas bajo modalidad contractual en cada caso se convenga, a empresas, corporaciones o personas cubriendo determinados campos de su giro o para totalidad sus necesidades; organizar y dictar cursos de capacitación en el uso, manejo y utilización tales equipos, maquinarias, artículos y productos relacionados giro social; contratar con terceros, nacionales y/o extranjeros, toda clase representaciones remuneradas; y cualquier negocio, actividad o gestión relacionada. Administración y uso razón corresponderá ambos socios conjuntamente, amplias facultades, con limitaciones prevenidas en contrato. Capital social $ 1.000.000 aportados iguales partes, enterando cada uno este acto caja social $ 300.000 dinero efectivo, saldo en bienes comunes avaluados de consuno en $ 400.000. Limitan responsabilidad a respectivos aportes. Duración sociedad 3 años desde hoy, prorrogada automáticamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social 6 meses antes vencimiento sociedad. Domicilio social Santiago, pudiendo establecer agencias otros puntos del país o del extranjero. Santiago, 26 Diciembre 1990.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura pública de 15 noviembre 1990, ante mí, señores Juan Francisco Alba Stram, Luis Patricio Devoto Canessa, Arturo Javier Gunther Tapia, Alfonso María Jorquera Rojas, Octavio Arturo Peralta Musre, Eugenio Roberto Suárez Pacheco, David Jacobo Vantman Bretschneider, y Washington Wells Merino, todos domiciliados General Flores Nº 20, 2º piso, Providencia, Santiago, constituyeron una sociedad de profesionales, de carácter colectiva y de responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, denominada **"Ginelab Limitada"**, cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán de consuno a todos los socios, con amplias facultades indicadas escritura.— Objeto: la prestación de todos aquellos servicios profesionales médicos que se encuentren habilitados para prestar, de acuerdo a sus títulos profesionales, los socios constituyentes, y aquellos que contrate la sociedad, en todas las formas y modalidades que les sea permitido de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes y de cualquiera otra actividad conexa o derivada de este giro.— Capital: $ 12.000.000, del cual cada socio suscribe un 12,5%, que entera cada uno $ 750.000 en dinero efectivo y el saldo lo enterarán en el plazo de 12 meses, contados desde fecha escritura.— Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.— Duración: 3 años, contados desde fecha escritura que extracto, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 90 días respecto período o prórroga estuviere en curso.— En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará en forma establecida en pacto social.— Santiago, diciembre 3 de 1990.— Mario Farren C.- Notario.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Público, Vigésima Segunda Notaría Santiago, Bandera 98 Santiago, certifica: Por esta fecha escritura pública suscrita con esta fecha ante mí, se modificó la sociedad **"H. Montalva y Compañía Limitada"**, inscrita a fojas 8.716 Nº 4.152 del Registro Comercio Santiago año 1971. Modificación consiste en retiro de la sociedad Fernando Francisco Montalva Carrasco, quien vendió sus derechos sociales equivalentes al 10% del total social a doña Eliana de las Mercedes Gaete Avalos en el precio de $ 280.000.—, pagados en dinero efectivo. Asimismo se modifica cláusula de administración y uso de la razón social, la cual será ejercida únicamente por don Herman Montalva Carvajal. Santiago, diciembre 18 de 1990.-

EXTRACTO

Rubén Galecio Gómez, Notario Público Santiago, Moneda 1356, certifica: por escritura pública fechada hoy, Juan Wendt Vásquez, factor de comercio, Waterloo Nº 940, Santiago; Gerardus Franciscus Petrus Heselaars Korteman, ingeniero, Miguel Claro 303 Depto. 34, Santiago; Juan Sanson Balboa, comerciante, Carmen Nº 1625, Santiago; y Johanna Heselaars Tan, profesora, Miguel Claro Nº 303 Depto. 34, Santiago, modificaron sociedad "Heselaars, Wendt y Compañía Limitada", constituida por escritura pública 3 noviembre de 1980 ante Hugo Figueroa Figueroa e inscrita a fs. 17.786 Nº 9.043 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago 1980. Modificaciones: a) Socio Juan Wendt Vásquez se retira, cede y transfiere el 100% de sus derechos en sociedad, que ascienden a 35,03% de los derechos sociales a Gerardus Franciscus Petrus Heselaars Korteman, quien acepta, en $ 2.500.000 que se pagan forma indicada. Quedan como únicos socios Gerardus Franciscus Petrus Heselaars Korteman, con 75,98% derechos sociales; Juan Sanson Balboa, con 18,02% derechos sociales y Johanna Heselaars Tan con 6% derechos sociales. b) Socios modifican razón social quedando: **"Heselaars y Compañía Limitada"** pudiendo actuar para efecto de establecimientos educacionales y de enseñanza con nombres de fantasía: "Anglo American International Scholl" o "Anglo American Educational Establishments" o "Intecom". c) Capital: $ 436.549,78, que se aportan de la siguiente manera: Gerardus Franciscus Petrus Heselaars Korteman $ 331.690,52, equivalen 75,98% del capital; Juan Sanson Balboa $ 78.666,28, equivalen a 18,02% del capital y Johanna Heselaars Tan $ 26.192,98, equivalen a 6% del capital social. En todo lo no modificado rige pacto social refundido, escritura pública 9 octubre de 1985 ante Alvaro Bianchi Rosas. Santiago, 26 diciembre 1990. Rubén Galecio Gómez. Notario Público de Santiago.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: por escritura hoy, ante mí, don Sebastián Emilio Lamá Zaror; doña Isabel Margarita Figari Verdugo y la sociedad "Exportadora, Elaboradora y Comercializadora de Productos Metal-Madera Limitada", todos Avenida Las Condes 8566, Las Condes, Santiago, modificaron la sociedad **"Industrial Forte Limitada"**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, a fojas 15.774 Nº 8.525, año 1984.— Por la que extracto, se retira de la sociedad doña Isabel Margarita Figari Verdugo, quien cede la totalidad de sus derechos en ella, equivalentes al 10%, a la sociedad "Exportadora, Elaboradora y Comercializadora de Productos Metal-Madera Limitada", ingresando esta última como nueva socia.— En todo lo no modificado queda vigente el pacto social citado anteriormente.— Santiago, 16 de Noviembre de 1990.— A. Bianchi R.- Notario Público.-

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifico escritura hoy ante mí, Angel Manuel Soler Cortina y María Soledad Sepúlveda Camposano, ambos Pedro de Valdivia 686, Curicó, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Realización toda clase inversiones mobiliarias e inmobiliarias, inversiones en acciones, bonos, créditos, derechos otras sociedades, incluyendo valores y efectos públicos y comercio, y participación toda clase sociedades, cualquiera sea objeto o naturaleza; y, en general, realización cualquier otra forma inversión, actividad, actos y contratos socios acuerden. Administración y uso razón social: Angel Manuel Soler Cortina, exclusivamente, amplias facultades. Razón social: **"Inversiones Cuesco Limitada"**. Capital: $ 340.000.000, aportados así: a) Angel Manuel Soler Cortina $ 170.000.000 enterados $ 1.000.0000, efectivo ingresados caja social y saldo, cinco años contar esta fecha y b) María Soledad Sepúlveda Camposano $ 170.000.000, enterados $ 1.000.000, efectivo ingresados caja social y saldo dentro cinco años, contar esta fecha. Domicilio: Ciudad Curicó. Duración: Cinco años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente iguales períodos, si ninguno socios manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, seis meses anticipación vencimiento respectivo.— Curicó, 28 Diciembre 1990.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, Certifico: Por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1990, ante mí, Juan Enrique Taladriz García; Hilda Celia Eguiluz Figueroa; Enrique Arturo Taladriz Eguiluz; María José Taladriz Eguiluz y Juan Manuel Taladriz Eguiluz, todos domiciliados Huérfanos 886, oficina 914, comuna Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Inversiones Lo Aguila Limitada"**, con domicilio comuna de Valdivia. Objeto serán los siguientes, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros: a) efectuar inversiones en bienes raíces, corporales e incorporales, acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, efectos de comercio, documentos negociables, títulos de crédito, instrumentos financieros y mercantiles y participar en sociedades de personas, comunidades, asociaciones y cooperativas y percibir sus frutos y rentas; b) adquirir y enajenar a cualquier título, parcelar, lotear, subdividir, urbanizar, construir, arrendar y administrar todo tipo de bienes raíces; c) realizar toda clase de negocios inmobiliarios y obtener sus utilidades y d) invertir recursos propios en operaciones de créditos y préstamos a terceros sean personas naturales o jurídicas. Capital es $ 70.000.000.— que se pagará en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones, a medida necesidades sociales lo requieran, dentro plazo 4 años contado desde fecha escritura extractada, en la siguiente proporción: Juan Enrique Taladriz García, 60%; Hilda Celia Eguiluz Figueroa, 10%; Enrique Arturo Taladriz Eguiluz, 10%; María José Taladriz Eguiluz, 10% y Juan Manuel Taladriz Eguiluz, 10%. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Juan Enrique Taladriz García, con facultades indicadas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y expirará el 31 de diciembre del 2005, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de 15 años cada uno, salvo que algún socio manifestare voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, todo con anticipación mínima de 6 meses a fecha vencimiento plazo primitivo o de cualquiera prórroga en vigencia. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 de Diciembre de 1990.-

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí hoy, don Alberto Enrique Poch Frismann y doña Diana Miyarella Pairoa Castro, ambos domiciliados en Merced Nº 255, Oficina Nº 31, Curicó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada.— Razón social: "Inversiones Los Castores Limitada".— Domicilio, ciudad Curicó, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero.— Objeto, la realización de toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, la inversión en acciones, bonos créditos, derechos en otras sociedades, incluyendo la de valores y efectos públicos y de comercio, y la participación en toda clase de sociedades, cualquiera que sea su objeto o naturaleza; y, en general, la realización de cualquier forma de inversión, de actividad o de actos y contratos que los socios acuerden para la consecución del objeto social.— *Administración*, representación y uso razón social corresponderá en for-

ma conjunta a ambos socios, quienes anteponiendo razón social a su respectiva firma personal, obligarán y representarán a la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o convenciones.— Capital, $ 100.000.000 que socios aportan así: a) Socio don Alberto Enrique Poch Frismann $ 50.000.000 que entera con $ 500.000 contado dinero efectivo que ingresa a caja social, y con $ 49.500.000 que se compromete a enterar en el plazo de cinco años, a contar de esta fecha.— b) Socia doña Diana Miyarella Pairoa Castro, aporta $ 50.000.000 que entera con $ 500.000 contado dinero efectivo que ingresa a caja social y con $ 49.500.000 que se compromete a enterar en el plazo de cinco años, a contar de esta fecha.— Responsabilidad socios, limitada monto respectivos aportes.— Duración, 5 años, a contar de esta fecha, siendo renovable tácita, automática y sucesivamente por nuevos períodos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de 6 meses antes del día final del período respectivo.— Curicó, 28 Diciembre de 1990.-

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, Titular de la Décimo Séptima Notaría de la Región Metropolitana, con domicilio en Santiago, calle Morandé Nº 261, certifica que por escritura pública otorgada hoy, 28 de Diciembre de 1990, ante él, don Eduardo Jorge Glenz Gajardo, don Juan Carlos Muñoz Frías, doña Magda Patricia Abogabir Scott y don Carlos Muñoz Aguayo, todos domiciliados en Santiago, calle Alameda Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1796, han modificado la sociedad denominada **Inversiones Santa Magdalena Limitada**, la que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 21.856 Nº 11.138 del año 1989 como sigue: Por el presente acto se retira de la sociedad don Carlos Muñoz Aguayo, cediendo la totalidad de sus derechos a don Juan Carlos Muñoz Frías quien los acepta y adquiere para sí. Por lo tanto se reemplaza el texto de la cláusula quinta del pacto social primitivo, el que queda como sigue: El capital de la sociedad es la suma de $ 2.000.000.— que los socios o sus antecesores en la sociedad han enterado en dinero efectivo, como sigue: a) Don Juan Carlos Muñoz Frías $ 1.000.000.—; b) Don Eduardo Jorge Glenz Gajardo $ 50.000.—, y; c) doña Magda Patricia Abogabir Scott $ 950.000.— En lo demás se mantiene el pacto social vigente, especialmente en lo relativo a la limitación de responsabilidad de los socios al monto de sus aportes. J. Morandé O.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifico escritura hoy ante mí, Francisco José Soler Cortina y Eliana Laura Marchant Lazo, ambos Pedro de Valdivia 698, Curicó, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Realización toda clase inversiones mobiliarias e inmobiliarias, inversiones en acciones, bonos, créditos, derechos otras sociedades, incluyendo valores y efectos público y comercio, y participación toda clase sociedades, cualquiera sea objeto o naturaleza; y, en general, realización cualquier otra forma inversión, actividad, actos y contratos socios acuerden. Administración y uso razón social: Francisco José Soler Cortina, exclusivamente, amplias facultades. Razón social: **"Inversiones Yakima Limitada"**. Capital: $ 330.000.000, aportados así: a) Francisco José Soler Cortina $ 165.000.000, enterados $ 1.000.000, efectivo ingresados caja social y saldo, cinco años contar esta fecha y b) Eliana Laura Marchant Lazo $ 165.000.000, enterados $ 1.000.000, efectivo ingresados caja social y saldo dentro cinco años, contar esta fecha. Domicilio: Ciudad Curicó. Duración: cinco años contados esta fecha, renovable tácita y sucesivamente iguales períodos, si ninguno socios manifestare voluntad contraria mediante escritura pública anotada margen inscripción social, seis meses anticipación vencimiento respectivo.— Curicó, 28 Diciembre 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, rectifica Extracto Modificación Sociedad **"Laboratorios York Compañía Limitada"**. Donde dice "Cía. Ltda.", debe decir: "Compañía Limitada". Santiago, 7 Enero 1991.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Escritura hoy 18 diciembre 1990, ante mí, señores: Luis Miguel López Serra, Manuel Patricio López Serra, Ximena López Serra y Rita Eliana del Carmen Muñoz Valenzuela, todos Rogelio Ugarte 1264, Santiago, modificaron sociedad "López y López Limitada", constituida ante Manuel Cammas Montes 17 Marzo 1981, inscrita fojas 7:219 Nº 4.044 Registro Comercio Santiago año 1981.- Modificaciones consisten: Ximena López Serra, vende 25% derechos sociales a Manuel Patricio López Serra, $ 1.300.000, pagados contado, retirándose sociedad y Luis Miguel López Serra, vende 25% derecho sociales a Rita Eliana del Carmen Muñoz Valenzuela $ 1.300.000, pagados $ 500.000 contado saldo 8 cuotas $ 100.000 cada una.- Quedan únicos socios Luis Miguel López Serra 50% derechos sociales, Manuel Patricio López Serra 25% derechos sociales, Rita Eliana del Carmen Muñoz Valenzuela 25% derechos sociales quienes repactan sociedad siguientes términos: Unicos socios constituyen sociedad responsabilidad limitada: Objeto: comercialización, fabricación, manufacturación, distribución y venta, importación y exportación cuenta propia o ajena y explotación cualquier forma rubro confecciones y otros actos socios acuerden.- Razón Social: **"López y López Limitada"** nombre fantasía "Confecciones Yazmin's Ltda.".- Administración y uso razón social: Luis Miguel López Serra y/o Manuel Patricio López Serra indistintamente.- Capital: $ 5.433.254.- aportados e ingresados totalmente caja social.- Responsabilidad: concurrencia monto respectivos aportes.- Duración 5 años contados presentes fecha renovable período iguales si ninguno socios diere aviso contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social con 3 anticipación respectivo período en curso.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país.- Demás estipulaciones escritura social que extracto.— Santiago, 18 Diciembre 1990.— R. Benavente C., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de este departamento, Mac Iver 225, Oficina 302, certifico: Por escritura pública ante mí, de 20 de Diciembre de 1990, don Julio Pereira Gandarillas, abogado, Huérfanos 863, segundo piso, Santiago en representación de Galex Nominees Limited, persona jurídica, 6 Hill Street, St. Helier, Jersey; y Bárbara Vidaurre Miller, abogado, Huérfanos 863, segundo piso, Santiago, en representación de Legal Secretaries Limited, persona jurídica, 6 Hill Street, St. Helier, Jersey, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **Mackenzie Hill Consultoría Inmobiliaria Limitada**. Domicilio social: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales resto del país. Objeto social: Prestación servicios de Consultoría Inmobiliaria, tanto en inversiones o intermediación inmobiliarias, sea directamente o a través de otras sociedades en que participe y en general todas las actividades relacionadas a la actividad inmobiliaria que acuerden los socios. Uso de razón social y administración de sociedad corresponde al socio Galex Nominees Limited, quien designará por escritura pública a los mandatarios que representarán a la sociedad, quienes deberán actuar anteponiendo razón social a sus firmas; amplias facultades administración establecidas cláusula cuarta escritura extractada. Capital social: US$ 50.000, (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que socios aportan y enteran dinero efectivo de acuerdo necesidades sociales en plazo 3 años desde fecha escritura siguiente proporción: a) Galex Nominees Limited US$ 49.950; b) Legal Secretaries Limited US$ 50. Responsabilidad de los socios limitada monto de aportes. Participación en utilidades y pérdidas en proporción aportes respectivos. Duración 5 años desde fecha constitución, plazo que se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de 5 años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por declaración en escritura pública anotada al margen inscripción de sociedad en Registro de Comercio, con seis meses anticipación a expiración del plazo o prórroga respectiva.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Santiago, a 20 de Diciembre de 1990.— R. Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario 7a Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí: Juan Francisco Jara Maldonado, Nueva York Nº 209, Quilicura, José Edmundo Rodríguez Medrano, Av. Independencia Nº 5785 Stgo., Héctor Saa Plaza, Pasaje Clark Gable Nº 6669 Lo Prado; y Gustavo de la Fuente Ruiz-Tagle, Pasaje Golinesia Nº 735 Maipú; modifican sociedad **"Maqchintec Ingeniería Limitada"**, constituida escritura pública de 25 Septiembre 1989 ante Notario Stgo., Aliro Veloso Muñoz, inscrita fs. 26.298 Nº 13.307 R. Comercio Stgo. año 1989 publicada D.O. de 2 Octubre 1989 modificación consiste que José Edmundo Rodríguez Medrano, cede y transfiere derechos de su aporte consistente en el 14,6% del capital social siguiente proporción: 50% a Juan Francisco Jara Maldonado y 50% a Héctor Saa Plaza quienes cancelan contado dinero efectivo $ 10.000 c/u declarando recibir conforme. Gustavo de la Fuente Ruiz-Tagle, se retira de sociedad transfiriendo la totalidad de su aporte en la sociedad equivalente al 6,2% del capital social a Juan Francisco Jara Maldonado y a Héctor Saa Plaza en 50% a c/u $ 600.000 partes iguales que cancelarán en 4 mensualidades fijas y sucesivas de $ 150.000 c/u el 28 de c/mes a contar del 28 Enero 1991. En consecuencia Juan Francisco Jara Maldonado y Héctor Saa Plaza elevan sus aportes al capital social quedando c/u con el 50% del capital social. Además modifican cláusula cuarta Nº 26 inciso final dejándolo sin efecto y cláusula quinta dejando sin efecto letras C y D.- Reemplazando frase "$ 590.000" en letras A y B por "$ 1.011.000".- En lo no modificado continúa vigente pacto social primitivo.— Santiago, 4 Enero 1991.— A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario Gran Avenida 4410, certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Jorge Enrique Monarde Santander, Merced 471, Santiago; Julio Nelson Coycoolea Fuentes, Pasaje Dos 348, Puente Alto; y Gladys del Carmen Bustos Ahumada, Lilco 422, San Joaquín, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, razón social: **"Monarde y Compañía Limitada"**, fantasía "TV FILMS PRODUCCIONES LTDA.". Domicilio social: Santiago. Objeto: producción, comercialización programas televisión, video, y todo negocio lícito socios acuerden.— Administración: Jorge Monarde Santander.— Capital social: $ 3.000.000, forma estipulada escritura.— Responsabilidad socios limítase monto respectivos aportes.— Duración: 5 años contados esta fecha, renovable iguales períodos un año, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término en forma anticipada con seis meses antes vencimiento respectivo período. Evento fallecimiento socio, sociedad continúa.— Demás estipulaciones, constan escritura extractada. San Miguel, 13 de Noviembre de 1990.-

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público, Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Colo-Colo 304 certifica que, por escritura esta fecha ante mí, señores Fernando Anito Pantoja Brebi, domiciliado Santiago, Monjitas 560 departamento 4,

Municipalidad de Navarino

PROVINCIA ANTARTICA

DEPTO. DE EDUCACION Y SALUD

LLAMADO A CONCURSO

Llámese a Concurso para proveer los siguientes cargos en el Sector Educación de la I. Municipalidad de Navarino:

- Docente Educación General Básica.
- Inspectora Internado. Acreditar experiencia en trabajos similares.
- Auxiliar de Párvulos.
- Secretaria Administrativa.

REQUISITOS:

- TITULO HABILITANTE
- SITUACION MILITAR AL DIA (varón)
- INSCRIPCION ELECTORAL
- CERTIFICADOS PARA ACREDITAR REQUISITOS (Inspectora Internado)

Fecha de recepción antecedentes: 31 de Enero de 1991. No se devolverán los antecedentes.

(12-14-15) **CARLOS A. MANCILLA BUSTAMANTE**
Alcalde (S)

de paso en ésta, y Manuel Jesús Oñate Betancour, domiciliado Concepción, Paicaví 1049 departamento 401, disolvieron Sociedad "**Pantoja y Oñate Limitada**" o "I.M.I. Ltda." constituida escritura pública 15 Octubre 1986 ante Notario Concepción, Humberto Enríquez Frödden, extracto publicado Diario Oficial 22 Noviembre 1986 e inscrito Registro Comercio Santiago 1986 a fojas 23792 Nro. 12823.— Asimismo liquidan Sociedad completando cada socio su respectiva hijuela particional y adjudicándose valores y bienes que señala balance integrante escritura extractada y debidamente protocolizada, dándose socios amplio y total finiquito entre ellos. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Concepción, 3 de Enero 1991. Mario Patricio Aburto Contardo. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, Local 18, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí: Jorge Stein Blau, Presidente Riesco 3321, Depto. 120, Las Condes; Sara Grossman Guiloff, El Olivar 1728, Las Condes y Rudecindo Aracena González, Villaseca 328-C, Ñuñoa, exponen: Dos primeros comparecientes son únicos actuales socios de "**Promotora Socio-Técnica de Construcciones Limitada**" o "Prosotec Ltda.", formada por escritura pública 3 Junio 1974, Notaría Santiago, Alvaro Bianchi Rosas, inscrita Fs. 5.000 N° 2.804 Registro Comercio Santiago, mismo año. Este acto, Sara *Grossman Guiloff*, se retira de compañía, vendiendo sus derechos y haberes en ella a Rudecindo Aracena González, en $ 408.412.-, pagados al contado, este acto, dinero efectivo, pasando el primero a subrogarla como socio de sociedad; de modo que cada vez que en estatutos aparezca mención de Sara Grossman Guiloff, a contar esta fecha deberá entenderse hecha referencia a Rudecindo Aracena González.— Santiago, 13 Diciembre 1990.— Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Titular 19ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 166, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Claudia Alejandra Quiroga Jamed, calle Alcántara N° 1089, y Patricia de Los Angeles Abalos Villarreal, calle Santa Ursula N° 261, Maipú, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto aportes socias. Razón social: **Quiroga, Abalos y Compañía Limitada**, pudiendo usar, actuar y funcionar, inclusive en Bancos con nombre fantasía "CONFECCIONES LAS FLORES LTDA.". Objeto: La confección, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de prendas de vestuario, pudiendo, en todo caso comprar, vender, permutar, importar, exportar todo tipo de prendas de vestir o de avituallamientos del hogar, como sábanas, manteles, toallas, pudiendo desarrollar cualquiera actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior o que las socias acuerden. Capital: $ 1.000.000.- que socias aportan: a) Claudia Quiroga Jamed aporta este acto, al contado y en dinero efectivo $ 250.000.- que se enteran caja social y saldo $ 250.000.- en plazo vigencia sociedad y a medida necesidades sociales lo requieran; b) Patricia Abalos Villarreal aporta este acto, al contado y en dinero efectivo $ 250.000.- que se enteran caja social y saldo $ 250.000.- en plazo vigencia sociedad y a medida necesidades sociales lo requieran. Administración sociedad y uso razón social corresponderá exclusivamente a socia Patricia Abalos Villarreal. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que abran en resto país o extranjero. Duración: 3 años contados desde esta fecha, renovable tácita y automáticamente períodos iguales, si ninguna socia manifestare voluntad contraria mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción extracto respectivo y comunicada mediante carta certificada dirigida al domicilio otra socia, con antelación mínima 6 meses al vencimiento plazo primitivo o prórroga estuviere rigiendo. Caso fallecimiento una socia, sociedad continuará con herederos socia fallecida.— Santiago, 4 Enero 1991.— V. M. Correa.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifica escritura pública 28 Diciembre 1990, ante mí señores Rafael Donoso Pizarro y Rodrigo Donoso Pizarro, ambos Esmeralda Nro. 50 Llay-Llay, constituyeron sociedad responsabilidad limitada domiciliada en Llay-Llay. Razón social: "**Rafael Donoso y Compañía Limitada**", sin perjuicio de poder usar para todos los efectos legales "**Agrícola La Estancilla Limitada**". Objeto: La producción, distribución, comercialización y prestación de servicios para productos agropecuarios. Administración y uso razón social corresponderá don Rafael Pizarro Donoso con facultades se indican escritura que extracto. Capital: $ 1.000.000.- que socios aportan don Rafael Donoso Pizarro $ 900.000.- que paga con $ 400.000.- que ingresa este acto caja social y con $ 500.000.- que ingresará al 30 Marzo 1991 y don Rodrigo Donoso Pizarro aporta $ 100.000.- que ingresa este acto a la caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha presente escritura, el que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales si ninguno de socios manifestare voluntad ponerle término con 90 días de anticipación a lo menos al vencimiento respectivo período, mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social.- Otras estipulaciones constan escritura que extracto.— San Felipe, 28 Diciembre 1990.— J. Polloni C., Not.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, Certifica: Que en extracto modificación sociedad "**Repuestos Automotrices Quilimarí Limitada**", publicada Diario Oficial 14-12- 1990, por error dice: Sociedad de Inversiones y Servicios Quilimarí, debiendo decir "Sociedad de Inversiones y Servicios Quilimarí Limitada".— Santiago, 20 Diciembre 1990.- F. Opazo L.- N.P.-

EXTRACTO

Gonzalo Rioseco Martínez, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, Oficio O'Higgins 545, Concepción, suplente titular Humberto Faundes Rivera, certifica escritura pública de hoy, ante mí, Digna Ivet San Martín Neira, domiciliada Concepción, Caupolicán 518, oficina 409; Graciela Cecilia Villavicencio Rosas, domiciliada Concepción, Valentín Letelier 384 A y Rodolfo Antonio Saravia Abarca, domiciliado Concepción, Caupolicán 518, oficina 409, modificaron sociedad "San Martín, Villavicencio y Compañía Limitada", "Entercom Ltda.", constituida escritura pública 17 Marzo 1989, Notario Concepción, Jorge Condeza Vaccaro, cuyo extracto se inscribió a fojas 123, N° 210 Registro Comercio Concepción 1989 y se publicó Diario Oficial N° 33.333, fecha 29 Marzo mismo año, en sentido de que se retira de esta sociedad, Graciela Cecilia Villavicencio Rosas, cediendo el total de sus derechos a Rodolfo Antonio Saravia Abarca, quien ocupa su lugar en ella. Precio cesión: $ 100.000.—, pagados contado, dinero efectivo, este acto. Como consecuencia retiro y cesión aludidos, son actualmente únicos socios, Digna Ivet San Martín Neira y Rodolfo Antonio Saravia Abarca, con un capital social de $ 200.000.— aportado iguales partes por socios, a razón de $ 100.000.— cada uno, manteniéndose mismo capital social y quedando limitada responsabilidad concurrencia respectivos aportes. Actuales y únicos socios sociedad "San Martín, Villavicencio y Compañía Limitada", "Entercom Ltda.", ya individualizada, le introducen las siguientes modificaciones: —Se reemplaza la cláusula segunda escritura constitución, relativa objeto social, por la siguiente: "Segundo.— Objeto sociedad será dictación cursos capacitación y formación en áreas técnicas, científicas, computacionales, sociales y humanísticas y prestación servicios profesionales y en general, toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores que socios, común acuerdo, determinen. Se modifica cláusula tercera, en sentido cambiar razón social, quedando, en definitiva, con siguiente redacción: "Tercero.— Razón social será "**San Martín, Saravia y Compañía Limitada**", pudiendo actuar ante Bancos e Instituciones Financieras, nombre fantasía "CESCOM LIMITADA".— Representación, administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socia Digna Ivet San Martín Neira, en forma y con facultades indicadas cláusula quinta escritura constitutiva. En todo lo no modificado, mantiene su vigencia estatuto primitivo. Demás estipulaciones escritura se extracta. Concepción, 12 de Diciembre de 1990. Gonzalo Rioseco Martínez, Notario Público Suplente.

EXTRACTO

María Marcela Raffo Le Dantec, *Notario Suplente del* Titular de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, certifica por escritura de protocolización de fecha 15 de Noviembre de 1990, ante el titular, SERVIU Metropolitano representado por su Directora doña Laura Gómez Chaparro, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, Stgo., y Centro Urbano de Asistencia Técnica Limitada, representada por don Víctor Basauri Tocchetton, ambos domiciliados en calle María Luisa Santander N° 0440, Providencia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social "**Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano - Centro Urbano de Asistencia Técnica Limitada**", pudiendo usar para fines bancarios, comerciales, publicidad y otros el nombre de fantasía "SERVIU METROPOLITANO - NORTE LIMITADA". Objeto: El objeto de la Sociedad será la ejecución de proyectos de desarrollo y mejoramiento urbano. En el cumplimiento de dicho objeto podrá promover, programar, proyectar y ejecutar programas relacionados con proyectos específicos de desarrollo urbano, de construcción de viviendas, obras de equipamiento comunitario, de esparcimiento social y turístico, remodelaciones, saneamientos, mantención y mejoramiento urbano, incluyendo la adquisición de terrenos aptos para estos fines, su urbanización, loteo, reloteo y construcción; explotar y comercializar dichas obras, y; en general, proyectar y ejecutar todas las obras que sean necesarias para obtener el mejor aprovechamiento del suelo urbano conforme a las normas contenidas en los instrumentos de planificación del desarrollo urbano. Para la consecución de estos fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, disponer a cualquier título oneroso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, valores mobiliarios y otros derechos o bienes de cualquier naturaleza, y en general ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios, conducentes o convenientes para cumplir el objetivo social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias otras localidades de la Región. Capital: $ 1.000.000.- que socios enterarán por partes iguales dentro de 2 años medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad: Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Administración: El uso razón social y administración corresponderá el directorio formado por 3 representantes de cada socio, presidido por un representante de Serviu Metropolitano, de acuerdo a forma y facultades señaladas en pacto social. Duración: La duración de la sociedad será de 3 años contados fecha escritura, prorrogables períodos iguales si ningún socio manifiesta intención contraria. Demás estipulaciones escritura extractada.— Santiago, 8 Enero 1991.- Doy fe.— María Marcela Raffo Le Dantec, Notario Suplente.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, *Notario Santiago, Ban-*

dera 98, certifica con fecha 14 Diciembre 1990, ante José Luis Gumucio Barros, Notario Suplente del Titular, don Alejandro Juan Violic Goic; don Rodrigo Cristián Violic Goic, ambos domiciliados en Vital Apoquindo N° 180, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Prestar servicios de publicidad, marketing y comunicación, la organización de eventos para empresas y realizar toda otra actividad comercial que los socios acuerden. Razón social: **"Servicios Publicitarios Brickel Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía incluso ante bancos "Brickel Ltda.".- Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio don Alejandro Violic Goic. Capital: $ 1.000.000, que socios aportan siguiente forma: don Alejandro Violic Goic $ 950.000, con $ 190.000 contado, en efectivo que ingresa en caja social este acto, saldo de $ 750.000 enterará plazo 2 años a medida necesidades sociales lo requieran; don Rodrigo Violic Goic $ 50.000, con $ 10.000 contado, en efectivo que ingresa en caja social este acto, saldo $ 40.000 enterará plazo 2 años a medida necesidades sociales lo requieran.- Responsabilidad socios se limita monto respectivos aportes.- Duración: 3 años contado desde fecha presente escritura, prorrogable períodos iguales de 3 años cada uno, forma establecida pacto social extractado. Domicilio: Santiago, excluido el territorio jurisdiccional del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, sin perjuicio de las agencias o sucursales que acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en pacto social extractado.— Santiago, 26 Diciembre 1990.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial N° 33.855 de 29 de Diciembre de 1990, se publicó extracto de escritura **"Sociedad Agrícola El Nogal Limitada"**, con el error que se salva a continuación: Página veinticuatro, segunda columna, donde dice "...; Alfredo Concha Irarrázaval cede 15,17% y ..." debe decir "...; Alfredo Concha Irarrázaval cede 15,77% y ...".

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Público, Titular de la Octava Notaría de Santiago, calle Morandé N° 354, certifica que por escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 1990, otorgada ante él, don Eugenio Mandiola Solar, doña Carmen Ximena Silva Silva e "Inversiones Santa Ximena Limitada", todos domiciliados en calle San Sebastián N° 2807, oficina N° 317, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo razón social de **"Sociedad Agrícola San Cristóbal Limitada"** inscrita a fs. 7.855 N° 4.803 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1979, en los siguientes términos: a) Como consecuencia de la cesión de derechos de que da cuenta la escritura extractada se retira de la sociedad doña Carmen Ximena Silva Silva e ingresa como nuevo socio "Inversiones Santa Ximena Limitada".- b) Socios acuerdan aumentar el capital social de $ 48.000.- a $ 200.000.000.- para lo cual sustituyen la cláusula Tercera del estatuto social por la que se extracta a continuación: "Cláusula Tercera: El capital de la sociedad es la suma de $ 200.000.000.- que los socios aportan en las proporciones de un 0,5% don Eugenio Mandiola Solar, esto es, $ 1.000.000.- ya enterado en dinero efectivo en caja social y un 99,5% "Inversiones Santa Ximena Limitada", esto es, $ 199.000.000-, de los cuales $ 16.003.- se encuentran enterados en dinero efectivo en caja social y $ 198.983.997.- se enterarán en dinero efectivo dentro del plazo de 3 años contados desde fecha escritura extractada".- En lo no modificado se mantienen vigentes las estipulaciones de los estatutos sociales, en especial a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Se facultó portador de copia autorizada de este extracto para legalización.- A. Rubio F.— Santiago, 27 de Diciembre de 1990.-

EXTRACTO

María Marcela Raffo Le Dantec, Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Catedral 1237, certifico: Por escritura de 28 de Noviembre de 1990, ante el Notario Titular, don Germán Novion Aguirre, domiciliado calle Dieciocho 203, Santiago, doña Carmen Verdugo de la Presa, don Juan Francisco Novion Verdugo, don Andrés Novion Verdugo y don Germán Novion Verdugo, todos domiciliados en calle Alianza 1746, Las Condes, Santiago, modificaron **Sociedad Agrícola y Ganadera Santa Berta Limitada**, siguiente sentido: Don Germán Novion Verdugo cede a don Germán Novion Aguirre derechos equivalentes al 20% del interés social en precio señala escritura. Don Andrés Novion Verdugo cede a don Germán Novion Aguirre derechos equivalentes al 20% del interés social en precio señala la escritura. Socios sustituyen cláusula quinta pacto social por: "El capital de la sociedad es la suma de $ 900.000.- que los socios aportan de la siguiente forma: a) don Germán Novion Aguirre, $ 540.000.- con un 60% del interés social; b) Doña Carmen Verdugo de la Presa, $ 180.000.— con un 20% del interés social; c) Don Juan Francisco Novion Verdugo, $ 180.000.- con un 20% del interés social". Resto estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, Enero 2, 1991. María Marcela Raffo Le Dantec, Notario Suplente.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, certifico que por escritura 17 diciembre 1990, ante mí, señores Rodrigo Eduardo Soto Figueroa; Sergio Antonio Aguilera Barbas; Miriam Ema Kirsten Leopold, y Rebeca Irma Barahona Bustamante, todos domiciliados Santiago, Mardoqueo Fernández 135, constituyeron una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, con domicilio en Santiago, denominada **"Sociedad Broncopulmonar C.B.P. Limitada"**, pudiendo actuar bajo el nombre de fantasía "C.B.P. LIMITADA", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán al socio Rodrigo Eduardo Soto Figueroa, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: la atención médica en general, de pacientes que pueden o no tener el carácter de ambulatorio, visitas domiciliarias de enfermos, asistencia paramédica, servicio de ambulancias, destinada a la atención de salud general y particular, servicio de intercambio e interconsultas médicas con otras especialidades, con el empleo tecnológico existente en la actualidad y el que se cree a futuro y, en general, ejecutar todos los actos de tipo médico profesional, por cuenta propia o ajena, pudiendo celebrar todas las convenciones que sean conducentes a estos fines.- Capital: $ 2.000.000, que socios suscriben y pagan en dinero efectivo por iguales partes.- Responsabilidad socios limítase monto respectivos aportes.- Duración desde esta fecha escritura que extracto hasta 31 diciembre 1992, plazo prorrogable automáticamente períodos iguales y continuos de 2 años cada uno, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social.— Santiago, diciembre 19 de 1990.— Mario Farren C., Notario.-

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mí hoy, don René del Carmen Arriagada Aránguiz, domiciliado en Curicó, calle Prat N° 756; y don David Arriagada Hidalgo, domiciliado en Prat N° 762, Curicó, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada.— Razón social **"Sociedad Comercial Arriagada y Arriagada Limitada"**, razón social fantasía "Video Marconi Limitada".— Objeto, la comercialización en cualquiera de sus formas, arriendo, distribución por cuenta propia o de terceros, ya sea en establecimientos propios, arrendados o que la sociedad posea a otro título cualquiera, de todo tipo de productos relacionados con la industria electrónica, fotográfica u otra relacionada, comprendiéndose desde ya y sin que ello sea taxativo la compra a terceros, venta directa al público o por medio de comisionistas o representantes y toda actividad relacionada con lo anterior y cuanto otro objeto lícito acuerden los socios.— Se comprende muy especialmente en este giro social, el arriendo a terceros de grabaciones de audio, filmaciones o video grabaciones en cualquiera de sus formatos, ya sea de producciones propias o de terceros o sub arriendo de las mismas.— Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios de consuno, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, mediante un timbre impreso, la representarán con las más amplias facultades y atribuciones pudiendo obligarla en toda clase de actos, convenios y contratos correspondientes al giro de la sociedad.— Capital, $ 3.000.000, aportados así: a) Don René del Carmen Arriagada Aránguiz aporta $ 1.500.000, suma que enterará dentro del plazo de 10 meses a contar fecha escritura, según necesidades sociales.— b) Don David Arriagada Hidalgo aporta $ 1.500.000 suma que enterará dentro del plazo de 10 meses a contar fecha escritura, según necesidades sociales.— Domicilio, ciudad y comuna Curicó, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero.— Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes.— Sociedad comenzará a regir a contar de esta fecha y durará 5 años prorrogables automática, tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifestare voluntad en contrario mediante carta notarial remitida con antelación mínima de dos meses al fin del período o de la prórroga.— Curicó, 17 Diciembre 1990.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Santiago, Titular 7ª Notaría, Catedral 1233, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Alberto Dell'Agnolo y María Gabriela Faraj Herrera, ambos Dag Hammarkjold 593, 1° piso, Depto. C, Mendoza, Argentina; Luis María Dell'Agnolo, San Lorenzo 446, 2° piso, Córdova, Argentina y Magali María del Carmen González Vigouroux, Apoquindo 5085, Depto. 113, Las Condes, constituyeron sociedad civil responsabilidad limitada que tendrá por objeto actividades comerciales de exportación e importación de todo producto industrial manufacturado, materias primas o insumos, asimismo en las áreas agropecuarias, agroindustriales o agrícolas propiamente tal y comercialización de los productos sea por cuenta propia, de terceros o representación y toda actividad directa o indirectamente vinculada a objetivo señalados. Razón social será **"Sociedad Comercial Exportadora e Importadora Dell'Agnolo y Compañía Limitada"**, domicilio Las Condes, departamento Santiago. Uso razón social y administración corresponde conjunta o separadamente a Carlos Alberto Dell'Agnolo y Luis María Dell'Agnolo. Capital $ 1.000.000 que socios aportan en plazo de 6 meses por cuenta de $ 250.000 cada uno. Responsabilidad limitada aportes. Duración 2 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad a ponerle término anticipadamente con 5 meses vencimiento período en vigencia, por escritura pública anotada marginalmente Inscripción Registro Comercio. Sociedad no termina por fallecimiento de un socio, continúa con herederos; demás antece-

dentes constan en escritura extractada. Santiago, 14 Noviembre de 1990. A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Catedral 1237, certifica: Por escritura 14 Noviembre 1990, ante él, Margarita Ester Farías Cornejo, Los Lagos 9802 Villa Los Manantiales, La Florida, y Miryam de las Mercedes Aparicio Núñez, Purísima 240 Dp. 111, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: **"Sociedad Comercial Farías y Aparicio Limitada"** pudiendo actuar nombre fantasía "Bazar Mamy Ltda.".- Objeto: explotación comercial negocio toda clase artículos, su expendio al por menor; prestación de servicios de fotocopias, anillados y encuadernación; importación y exportación de los respectivos artículos u otros que acuerden los socios, como asimismo las demás actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con dicho giro y los negocios que socias acuerden emprender.- Administración y uso razón social corresponderá a las dos y cada una de las socias separadamente e indistintamente.- Capital: $ 300.000, aportado, $ 150.000 cada socia dinero efectivo ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Duración sociedad: 2 años, contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, en forma establecida pacto social.- Domicilio: Avenida Once de Septiembre 536, Marchigüe Sexta Región.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Santiago, 26 Noviembre 1990. P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público Titular La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera 7125, certifico: por escritura fechada hoy, ante mí, Gabriel y Mario Gálvez Galleguillos, ambos domiciliados 5 Oriente 8034, aclararon escritura constitución **Sociedad Comercial Gálvez Hermanos Limitada** de 11 de Febrero 1987, inscrita a fjs. 17.153 Nº 10.552 del año 1987 del Registro de Comercio Santiago, en cuanto domicilio comercial es Compañía 1068, oficina 804, no el indicado dicha escritura y repactando con algunas modificaciones: Mantiene razón social. Administración y uso razón social, ambos socios indistintamente salvo excepciones indicadas escritura. Capital: Mantiene $ 700.000.- aportados forma indicada escritura de constitución de 11 de Febrero de 1987. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Objeto: Manufactura, reparación, recuperación, compra venta completa o parte vehículos, explotación vehículo de pasajeros y camiones y todo lo relacionado al rubro. Ratificaron sociedad rige desde 1 de marzo de 1987 y todo lo actuado desde esa fecha. Duración 4 años renovable automáticamente períodos de uno si ninguno de los socios avisa ponerle fin tres meses anticipación vencimiento de período. Fijan domicilio en Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales. Otras condiciones texto escritura. Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público. La Cisterna, 13 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Coquimbo, Aldunate 1073, Certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Mila Fernanda Rojas Smythe; Rodólfo Alberto Contador Araya y Carlos Francisco Muñoz Valenzuela, como curador especial menores impúberes Rodolfo Sebastián, Emilio José y Fernanda Josefa Contador Rojas, todos Marcela Paz 340 Coquimbo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Compraventa por mayor y al detalle todo tipo mercaderías ramo abarrote y explotación negocio abarrotes en general y toda otra actividad socios acordaren. Razón social: **"Sociedad Comercializadora de Abarrotes Contador y Compañía Limitada"** pudiendo actuar nombre fantasía "SOCOMACOL LIMITADA". Administración y uso razón social corresponderá socio Rodolfo Alberto Contador Araya, amplias facultades cláusula cuarta. Capital $ 100.000.- aportados por iguales partes todos los socios e ingresados caja social.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre socios iguales partes.- Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Duración: 5 años contar fecha esta escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, fórmula estipulada escritura extractada. Domicilio: Coquimbo, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Coquimbo, 23 Noviembre 1990.- A. Mozó A. Notario.-

EXTRACTO

Heriberto Barrientos Bahamonde, Notario Público Titular Puerto Montt, Rancagua 125, certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Patricio Tomás Baselli Goncalvez, domiciliado Temuco, Manuel Montt 730, tránsito ésta, en representación Sociedad Industrial, Distribuidora, Comercializadora e Inversiones Baselli Hermanos Limitada, mismo domicilio; Luis Alberto Aguilar Cubillos, domiciliado Temuco, Avenida Alemania 0996, tránsito ésta, por sí; y Víctor Guillermo Hardessen Outridge, domiciliado esta ciudad, Aníbal Pinto 179, en representación Sociedad Comercial, Inversiones y representaciones Hardessen Limitada, mismo domicilio; y en representación, también, de Víctor Eduardo Hardessen Ebel, domiciliado esta ciudad, Aníbal Pinto 179 exponen, que la Sociedad Industrial, Distribuidora, Comercializadora e Inversiones Baselli Hermanos Limitada, la Sociedad Comercial Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada, y Luis Alberto Aguilar Cubillos, son únicos socios e interesados en la Sociedad Distribuidora y Comercial Manquehue Puerto Montt Limitada, constituyó por escritura pública 7 Noviembre 1986, ante Notario Osorno, Gonzalo Martín, y se inscribió Registro de Comercio este Departamento, Fs. 154, Nº 111, habiéndose publicado extracto Diario Oficial 18 Noviembre dicho año. Texto primitivo **Sociedad Distribuidora y Comercial Manquehue Puerto Montt Limitada**, fue modificado por escritura pública Cesión de Derechos Sociales y Modificación del pacto societario, 22 Septiembre 1987, otorgada ante Notario Temuco, Juan Antonio Loyola Opazo, inscrita Registro de Comercio este Departamento, Fs. 183, Nº 112, habiéndose publicado extracto Diario Oficial 30 Septiembre mismo año. Por este acto, socios e interesados expresados, y Víctor Eduardo Hardessen Ebel, representado por su mandatario y que se incorpora por este instrumento sociedad, vienen introducirle modificaciones. La "Sociedad Industrial, Distribuidora, Comercializadora e Inversiones Baselli Hermanos Limitada", que se retira sociedad, vende, cede, transfiere y hace tradición a "Sociedad Comercial, Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada", representada por su socio y apoderado Víctor Guillermo Hardessen Outridge, quien compra, adquiere, acepta y recibe para su representada, totalidad derechos o interés sociales que a primera le corresponden en "Sociedad Distribuidora y Comercial Manquehue Puerto Montt Limitada", ascienden 60,67% capital social. Precio cesión derechos o interés sociales especificados $ 37.600.000, pagan a) Con $ 27.600.000, contado, en 4 depósitos a la vista, que Patricio Tomás Baselli Goncalvez, en representación cedente, "Sociedad Industrial, Distribuidora, Comercializadora e Inversiones Baselli Hermanos Limitada", declara recibir de cesionaria, entera satisfacción; y, b) Con $ 10.000.000, en 40 cuotas a plazo, para cuyo efecto Víctor Guillermo Hardessen Outridge, en representación "Sociedad Comercial, Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada", acepta igual número letras de cambio, por valores y vencimientos: 1.- 10 letras de cambio, vencimiento días 5 cada mes, contar 5 Marzo 1991, por $ 197.000 cada una; 2.- 10 letras de cambio, vencimiento días 10 cada mes, contar 10 Marzo 1991, por $ 125.000 cada una; 3.- 10 letras de cambio, vencimiento días 15 cada mes, contar 15 Marzo 1991, por $ 163.000 cada una; y, 4.- 10 letras de cambio, vencimiento días 20 cada mes, contar 20 Marzo 1991, por $ 515.000 cada una. Declara Patricio Tomás Baselli Goncalvez, representación cedente, ha recibido de cesionaria, 40 letras cambio especificadas, entera satisfacción, y da enterado pago precio, Luis Alberto Aguilar Cubillos, se retira sociedad, vende, cede, transfiere y hace tradición a "Sociedad Comercial, Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada", representada Víctor Guillermo Hardessen Outridge quien, compra, adquiere, acepta y recibe para representada, 5% derechos o interés sociales que al primero le corresponden en "Sociedad Distribuidora y Comercial Manquehue Puerto Montt Limitada"; porcentaje derechos o interés socio cedente, asciende 6% capital, derechos o interés sociales, le resta remanente de 1%. Precio cesión $ 2.000.000, que cedente declara recibir de cesionaria en un depósito a la vista por dicho monto, entera satisfacción; nada se le adeuda relación presente cesión. Luis Alberto Aguilar Cubillos, además, vende, cede, transfiere y hace tradición a Víctor Eduardo Hardessen Ebel, en representación de quien compra, adquiere, acepta y recibe, Víctor Guillermo Hardessen Outridge, 1% derechos o interés sociales que al primero restan. Precio cesión $ 400.000, que cedente declara recibir del apoderado cesionario, en un depósito a la vista por dicho monto, entera satisfacción; nada se le adeuda. Cesiones derechos o intereses sociales especificados y modificaciones sociales, rigen contar esta misma fecha y cedentes declaran responden saneamiento evicción conformidad Ley. Cedentes y cesionarios se otorgaron amplio finiquito. Consecuencia, Sociedad Distribuidora y Comercial Manquehue Puerto Montt Limitada, queda integrada, contar esta fecha, única y exclusivamente por socios "Sociedad Comercial, Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada", cuyo derecho o interés social asciende 99%; y por Víctor Eduardo Hardessen Ebel, cuyo derecho o interés social asciende 1%. Víctor Guillermo Hardessen Outridge, en representación "Sociedad Comercial, Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada", y de Víctor Eduardo Hardessen Ebel, únicos actuales socios "Sociedad Distribuidora y Comercial Manquehue Puerto Montt Limitada", declara introducen pacto social, sin perjuicio modificaciones ya formuladas, siguientes: Primera: Se modifica cláusula Quinta texto constitutivo sociedad y Octava texto modificación, sentido que, sucesivo, administración y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a "Sociedad Comercial, Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada", representada actualmente por Víctor Guillermo Hardessen Outridge, y que facultades gozará son todas y cada una establecidas cláusula quinta, escritura constitutiva, sin limitaciones especie alguna; Segunda: Utilidades o pérdidas distribuirán entre socios a prorrata respectivos aportes o participación social; 99% para socia "Sociedad Comercial, Inversiones y Representaciones Hardessen Limitada", y 1% para socio Víctor Eduardo Hardessen Ebel; Tercera: Caso fallecimiento socio Víctor Eduardo Hardessen Ebel, sociedad subsistirá con herederos socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común los represente ante sociedad; Cuarta: Casos previstos cláusula décimo tercera escritura constitutiva, árbitro arbitrador

Municipalidad de Río Claro

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Llámase a Propuesta Pública para ejecución de la Obra "48 Lotes con Servicios "Vista Hermosa" El Bolsico".

1. **SISTEMA DE CONTRATACION:** A Suma Alzada, con 30% de anticipo y estados de pago mensuales.
2. **PARTICIPANTES:** Podrán participar los Contratistas con inscripción vigente en los Registros del:
   — Programa Lotes con Servicios y Mejoramiento de Barrios.
   — Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) A-1 4ª Categoría.
   — Ministerio de Obras Públicas (MOP) 6- OC.
   — Municipalidad u otros que estime conveniente.
3. **VENTA DE ANTECEDENTES:** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO, desde 14.01.91 hasta 18.01.91.-
4. **VALOR DE LOS ANTECEDENTES:** $ 10.000.- IVA Incluido.
5. **APERTURA DE LA PROPUESTA:** 05.02.91 a las 12.00 horas en el Salón de la Ilustre Municipalidad de Río Claro.
6. **FINANCIAMIENTO:** Banco Interamericano de Desarrollo, Ministerio del Interior.
7. **MONTO MAXIMO DISPONIBLE:** M$ 48.800.-

NOTA: EN GENERAL PODRAN PARTICIPAR LOS CONTRATISTAS INSCRITOS EN LOS REGISTROS ANTERIORES CUYO CAPITAL EFECTIVO NO SEA MENOR QUE EL 25% DEL MONTO MAXIMO DEL LLAMADO.

Estas obras están sujetas al Crédito Especial de 65% del I.V.A. de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 18.630.

(12) **EL ALCALDE**

será abogado este domicilio, Hernán Gastón Domínguez Aburto, quien tendrá todas facultades indicadas dicha cláusula. Demás estipulaciones escritura extractada.— Puerto Montt, 10 Enero 1991.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Jaime Núñez Krstulovic y Cristián Núñez Krstulovic, ambos Isidora Goyenechea 3199, Depto. A, Santiago, modifican sociedad "Cristián Núñez y Compañía Limitada" constituida escritura pública 22 Septiembre 1983 ante Notario Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita fs. 15.055 Nº 8499 Registro Comercio Santiago 1983. Modificaciones consisten: Se reemplaza actual razón social por "Sociedad Gastronómica Bordeaux Limitada", pudiendo actuar con nombre fantasía "Bar/Restaurant Oliver Limitada". Se aumenta capital social de $ 1.000.000.- en $ 6.000.000.- más, aportados cada socio $ 3.000.000, con $ 500.000.- cada uno ingresa este acto caja social dinero efectivo, saldo $ 2.500.000.- pagará cada uno a medida necesidades empresa lo requieran dinero efectivo y/o capitalización fondo revalorización capital propio y/o utilidades no retiradas, dentro plazo 3 años a contar esta fecha. A contar vencimiento período actual vigencia sociedad 22 Septiembre 1992, vigencia sociedad se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de dos años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término final período en curso, por escritura pública anotada margen inscripción social 60 días antes fin respectivo período. Socios readecuan y establecen nuevo pacto social, cuyo extracto es el siguiente: Socios: Jaime Núñez Krstulovic y Cristián Núñez Krstulovic. Razón Social: **"Sociedad Gastronómica Bordeaux Limitada"**, nombre fantasía "Bar/Restaurant Oliver Limitada". Objeto: negocio bar-restaurant, preparación comidas, festejos, agasajos, organización festejos, preparación cocktailes para terceros y todo lo relativo rama hotelería, en general todo lo relacionado, anexo o complementario negocio bar-restaurant y/o cualquier objeto socios acuerden de consumo. Administración y uso razón social ambos socios, indistinta y separadamente. Capital: $ 7.000.000.- aportados cada socio $ 3.500.000.- con $ 1.000.000.- cada uno ya ingresados caja social dinero efectivo, saldo $ 2.500.000.- pagará cada uno a medida necesidades empresa lo requieran, dinero efectivo y/o capitalización fondo revalorización capital propio y/o utilidades no retiradas, dentro plazo 3 años a contar esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Domicilio Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Sociedad comenzó operaciones 22 Septiembre 1983 y terminará 22 Septiembre 1992, plazo prorrogable automática y sucesivamente por períodos de dos años a partir última fecha indicada si ningún socio avisa su deseo ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social 60 días antes fin período en curso. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, José Baltazar Moreno Rivas, y Adriana del Carmen Santis Pacheco, ambos domiciliados Observatorio 1268, La Pintana, paso ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad José Moreno Rivas y Compañía Limitada"**, pudiendo operar sus negocios y todas sus operaciones incluso ante bancos como "JOSE MORENO Y CIA. LTDA.". Objeto: prestar servicios de vigilancia privada a instituciones públicas, privadas o a particulares, sea en locales comerciales, industriales, habitacionales o de cualquier otra índole; servicios de aseo y mantención de edificios y residencias y toda clase de actividades comerciales, industriales o de cualquier otra índole mercantil que los socios acuerden. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a José Baltasar Moreno Rivas, con facultades indicadas escritura extractada. Capital: $ 100.000 que socios aportan siguiente manera: José Baltazar Moreno Rivas, $ 80.000, que entera este acto dinero efectivo, y Adriana del Carmen Santis Pacheco, $ 20.000 que entera este acto dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio ciudad Santiago. Sociedad empezará regir esta fecha y durará un lapso tres años prorrogables tácitamente períodos iguales.— Santiago, 12 de Diciembre de 1990.-

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Público Titular de El Loa Calama, con domicilio Vivar Nº 1917, certifico: Que por escritura otorgada con esta fecha, ante mí: Carlos Kurth Wuth Hidalgo, Avenida Central Sur Nº 1951, y Carlos Enrique Wuth Virrueta, Blanco Nº 2422, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Minera Cerro Moctezuma Limitada"**, pudiendo actuar inclusive bancos, nombre fantasía "MINERA MOCTEZUMA LTDA.". Objeto. La explotación y la exploración de toda clase de yacimientos mineros y de las pertenencias correspondientes, con la instalación y/o explotación de plantas de beneficio de minerales propios y ajenos, asimismo la sociedad podrá catar, cabar y explorar y explotar yacimientos mineros tanto metálicos como no metálicos; la constitución de pertenencias, acciones y derechos mineros, su adquisición, enajenación y arrendamiento a cualquier título; la adquisición, enajenación y venta de minerales y en general de todo tipo de enseres, bienes y derechos muebles o inmuebles relacionados directa o indirectamente con la minería y cualquier otra actividad que los socios acuerden realizar en el futuro. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Carlos Kurth Wuth Hidalgo quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social su firma representará amplias facultades detalladas en pacto social, excepto administración aspecto técnico de la producción en que administración privativa corresponderá socio Carlos Enrique Wuth Virrueta forma indicada pacto social.- Capital Social: $ 50.000.000.- se aporta siguiente forma: a) Carlos Kurth Wuth Hidalgo: 1) Con $ 18.000.000.- valor 50% sus derechos cargador frontal marca Komatzu, modelo W A 320-1, serie chassis Nº 10563, año 1988, motor Nº 101799; 2) con $ 4.000.000.- valor 50% sus derechos planta chancado con 1 chancador mandíbula, Denver, 10 por 20 pulgadas, 1 harnero vibrador, Salas Hnos., 1,2 por 3 mts. y 1 grupo electrógeno Diesel, Perkins/Vem. capacidad 59KVA trifásico: 230/400 V., frecuencia 50 HZ; y, 3) con $ 3.000.000.- aportará dinero efectivo, plazo 3 meses, según necesidades sociales. b) Don Carlos Enrique Wuth Virrueta, aporta $ 25.000.000.- siguiente manera: 1) Con $ 18.000.000.- valor 50% sus derechos cargador frontal marca Komatzu, modelo W A 320-1, serie chassis Nº 10563, año 1988, motor Nº 101799, 2) con $ 4.000.000.- 50% sus derechos planta de chancado con 1 chancador de mandíbula, Denver, de 10 por 20 pulgadas, 1 harnero vibrador, Salas Hnos., de 1,2 por 3 mts. y 1 grupo electrógeno Diesel, Perkins Vem. capacidad 59KVA trifásico: 230/400 V., frecuencia 50 HZ; 3); con $ 3.000.000.- valor diferentes útiles, enseres y herramientas minería detalle pacto social. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán 60% Carlos Kurth Wuth Hidalgo y 40% Carlos Enrique Wuth Virrueta. Duración: 3 años contados desde 1 Enero 1991, renovable, tácita y sucesivamente, períodos 1 año, forma detallada pacto social.- Responsabilidad socios: Limitada a sus aportes.- Domicilio: Calama, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.— Calama, 03 de Enero de 1991.— José Miguel Sepúlveda García, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, don Fernando Javier Riquelme Kussner y don Juan Milton González Salinas, ambos Antonio Varas 106, Of. 102, Providencia, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Riquelme y González, Dental Limitada"**, nombre fantasía "R. G. DENTAL LTDA.".- Objeto: prestación de servicios profesionales médicos, dentales y de laboratorio, diagnóstico y tratamiento, elaboración de exámenes clínicos y de laboratorios, estudio, investigación, distribución, comercialización, importación y exportación por cuenta propia o ajena de productos químicos, artículos e implementos dentales, instrumental médico y de laboratorios, desarrollo y comercialización de software médico, ecotomografía computarizada, transporte de ambulancias, toda actividad socios acuerden relacionada con anterior. Administración uso razón social ambos socios en conjunto. Capital: $ 5.000.000.- aportados: Fernando Javier Riquelme Kussner $ 2.500.000.- con $ 2.100.000.- valor aporte de equipos médico-dental detallados en inventario anexo, con $ 100.000.- en dinero efectivo ingresados caja social, con $ 300.000.- que ingresará en plazo 5 años; Juan Milton González Salinas $ 2.500.000.- con $ 100.000.- en dinero efectivo ingresado caja social, saldo $ 2.400.000.- los ingresará en plazo 5 años. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige 2 Enero 1991. Duración: 5 años, renovable períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social y por aviso según da cuenta escritura extractada, 6 meses ante fin período en curso. Domicilio: Santiago, otras estipulaciones escritura extractada. Stgo. 24 Diciembre 1990. F.J.C. Notario Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario titular 45º Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí, Radio Nacional de Chile, San Antonio 220, 2º piso, Santiago; Fernando Eulogio Malatesta García, por sí y por "Negocios y Asesorías Financieras Chile Limitada", ambos Presidente Errázuriz Nº 2933, Dpto. D. Las Condes, modifican sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Sociedad de Espectáculos Soel Limitada"**, constituida por escritura pública 19 Agosto 1977 ante Notario Santiago Jaime Morandé Orrego, extracto Fojas 9.286 Nº 5.261 Registro de Comercio Santiago año 1977, publicado Diario Oficial 10 de Octubre 1977, la cual ha tenido varias modificaciones siendo la última de ellas de fecha 28 Septiembre 1990, ante mí, inscrita Reg. Comercio Santiago Fojas 27.163 Nº 13.518 año 1990. Actuales modificaciones son: "Radio Nacional de Chile", vende y cede a "Negocios y Asesorías Financieras Chile Limitada", totalidad de sus derechos sociales en $ 1.420.058.- quedando derechos sociales distribuidos: 80% para Fernando Eulogio Malatesta García y 20% para "Negocios y Asesorías Financieras Chile Limitada". Demás estipulaciones contratos sociales.— Santiago, 21 Diciembre 1990. René Benavente Cash. Notario.-

EXTRACTO

Juan Pino Muñoz, Notario Público Melipilla, calle San

Agustín 486, certifica: escritura pública ante mí hoy, doña Olga Eugenia Gamboa Barrera, comerciante y don Héctor Osvaldo Gamboa Barrera, contratista, ambos domiciliados Los Crisantemos 1690, Villa Pucará, Rancagua, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada "Sociedad de Transportes Gamboa y Compañía Limitada", pudiendo actuar como "Transportes Gamboa Limitada", domicilio social Santiago de Chile. Administración y uso razón social Olga Eugenia Gamboa Barrera. Capital social $ 2.000.000.— aportados: Olga Gamboa $ 1.500.000.— mediante transferencia a la sociedad de camiones GMC año 1958 inscripción FG-3807-3; Ford año 1967 inscripción FG-3808-1 y Ford año 1968 inscripción FG-3809-K cada uno avaluado en $ 500.000.— y Héctor Gamboa $ 500.000.— con $ 100.000.— efectivo a caja social y saldo en 20 cuotas iguales mensuales de $ 20.000.— Objeto social: explotación rubro transportes y carga por cuenta propia o de terceros y compraventa repuestos automotrices. Utilidades y pérdidas en proporción aportes. Duración social cinco años a contar de esta fecha, renovable automáticamente. Demás estipulaciones en pacto constitutivo mi oficio. Melipilla, 14 de Noviembre de 1990.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría 29, Mac Iver 225, Oficina 302, certifico: por escritura hoy ante mí, José Luis Letelier Azzari, Los Conquistadores 1700, piso 12, Santiago; Hipólito Lagos Schmidt, y Eugenio Camus Camus, por Furs S.A., todos Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 949, piso 13, Santiago; y Eugenio Camus Camus, por Transamérica Inversiones S.A. ambos Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 949, piso 13, Santiago, modificaron **"Talleres de Cuero Cindec Limitada"**, constituida por escritura pública de 29 de Septiembre 1989, Notaría Raúl Undurraga Laso. Modificaciones consisten: a) socio José Luis Letelier Azzari cede totalidad sus derechos en haber social a nuevo socio Transamérica Inversiones S.A. b) Actuales socios modifican Artículo Cuarto estatuto social por siguiente: El capital de la sociedad será la suma de $ 810.810.846 que los socios aportan en proporción y forma siguiente: a) Furs S.A. aporta $ 492.893.564 equivalentes a 60,7902% de los derechos sociales aproximadamente, valor ya aportado a la sociedad mediante: a.1) $ 50.000 en dinero efectivo; y a.2) bienes muebles que fueron avaluados en $ 492.843.564. b) Transamérica Inversiones S.A. por su parte aporta la suma de $ 317.917.282 que equivale al 39,2098% aproximadamente de los derechos sociales y que paga: b.1) mediante $ 50.000 en dinero efectivo, ya enterados en caja social; y, b.2) el saldo ascendente a $ 317.867.282 lo entera mediante el aporte de créditos que Transamérica Inversiones S.A. mantiene en contra de Talleres de Cuero Cindec Limitada por un monto de 45.928,7378 Unidades de Fomento en capital e intereses, cuya equivalencia al 30 de Noviembre de 1990 asciende a $ 317.867.282. En lo no modificado subsisten demás estipulaciones pacto social. Santiago, 30 de Noviembre de 1990.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público de este departamento, titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago con domicilio en calle Huérfanos 1044 entrepiso certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Fernando Coloma Reyes, abogado, en representación de Raywell Ltd. persona jurídica extranjera, ambos domiciliados en Huérfanos 1044 piso 13 Santiago y don Wang Shiping, traductor-intérprete, domiciliado en Ismael Valdés Vergara Nº 452, departamento 503, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, montos respectivos aportes. Razón social: **"Textil Raywell (Chile) Limitada"**. Objeto: de la sociedad será la compraventa, importación y exportación de toda clase de productos textiles, su fabricación ya sea interviniendo en la totalidad del proceso de producción o bien en una o más etapas de éste; el transporte, distribución, envasamiento, y la comercialización interna o externa de los productos, y en general, la realización de todas las actividades relacionadas con el giro textil en su más amplia extensión. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales país o extranjero. Duración: cinco años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años salvo declaración de voluntad contraria de alguno de los socios, expresado por escritura pública y anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, a lo menos ciento veinte días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Uso de razón social y administración corresponderá al socio Raywell Ltd. quien ejercerá estas potestades mediante una o más mandatarios designados por escritura pública, anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio. En escritura extractada, sin que la designación importe cláusula esencial del contrato, Raywell Ltd. designó como administrador general al señor Chen Yu Long, con las facultades que ahí se mencionan. En la misma forma designa con poderes restringidos a los señores Wu Zhi-guo, Wang Wen-xu y Wang shi-ping, quienes deberán obrar dos de ellos en conjunto. Capital $ 40.000.000.- que se aportará en dinero efectivo y en la siguiente forma: a) Raywell Ltd., aporta $ 39.900.000.- de las que paga $ 10.000.000 al contado y la diferencia $ 29.900.000.- se pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran y en todo caso dentro del plazo de un año contado desde esta fecha; b) socio Sr. Wang Shiping paga la cantidad de $ 100.000 en este acto. La responsabilidad de los socios, queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Fallecimiento o disolución cualquiera de los socios, no será causal de disolución de la sociedad. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 Diciembre de 1990.

EXTRACTO

M.S. "TRANSPORTES EL EXPRESO LIMITADA"

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971, L. 24, certifico: Por escritura ante mi suplente don Marcel Pommiez Ilufi, 1 diciembre 1990, doña Laura Lucía Claissac Ruiz; doña Flavia Adda Genoni Roncagliolo, ambas Tucapel 292, Depto. 102 y Depto. 501, respectivamente; don Horacio Harismendy Sepúlveda, Alfonso Ojeda 6750, Vitacura, Santiago; Bernardo San Martín Jerez, Sn. Martín 1375-B, Concepción; Jaime Oscar Germán Mejía Spoerer; Gastón Beltrán Harismendy Shelly, ambos Autopista 3200, Concepción, modifican sociedad responsabilidad limitada **"Transportes El Expreso Limitada"**, constituida 20 enero 1982, ante Notario Manuel Córdova N., suplente del titular Humberto Enríquez F., inscrita a fs. 79 vta. Nº 92 Reg. Comercio Concepción 1982 y cuya última modificación se otorgó el 21 Octubre 1988, ante mí, fs. 790 vta. Nº 750 Reg. Comercio Concepción 1988, siguiente sentido: Horacio Harismendy Sepúlveda y Bernardo San Martín Jerez, quienes ceden sus acciones y derechos a Gastón Harismendy Shelly y a Jaime Oscar Mejía Spoerer, respectivamente, quienes compran y adquieren para sí. Modificación rige a partir 1º enero de 1991.— Quedan como únicos socios Laura L. Claissac Ruiz; Gastón Harismendy Shelly, Flavia A. Genoni Roncagliolo y Jaime O. Mejía Spoerer.— En lo no modificado continúan vigentes estipulaciones escritura social.— Demás cláusulas constan escritura extractada.— Se facultó para inscribir.— Concepción, enero 3 de 1991.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público, Santiago, Agustinas 1111 certifico por escritura 14 de diciembre de 1990 ante mí, Sres. Carlos Marinetti Margozzini y Juan Luis Marinetti Verderau, ambos domiciliados en esta ciudad, Bellavista Nº 0251 procedieron a disolver y liquidar a partir del 31 de diciembre de 1990 la sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Transportes Monserrat Limitada"** constituida por escritura pública de 15 de noviembre de 1974 ante el Notario don Arturo Carvajal e inscrita en extracto a fs. 11.123 Nº 6.079 del Registro de Comercio de 1974 de Santiago. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. E. Morgan T. Santiago, 8 de enero de 1991.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Alfonso Brundl Arenas, Luis Alarcón González, Ricardo Salvador Brundl Riumallo, todos Manuel Montt 037, Oficina 406, Comuna Providencia, Santiago; y Gladys Victoria Houston Arana, Martín de Zamora 3049, Santiago, modificaron sociedad **"Transportes Transterra Limitada"**, inscrita en Registro Comercio Santiago, a fojas 33.523 Nº 18.106, año 1989.- Por la que extracto, se retiran de la sociedad los señores Alfonso Brundl Arenas y Luis Alarcón González, quienes ceden la totalidad de sus derechos en ella a los señores Ricardo Salvador Brundl Riumallo y Gladys Victoria Houston Arana, respectivamente, ingresando estos dos últimos como nuevos socios.- Los actuales socios acuerdan establecer que el administrador de la sociedad y usuario de la razón social será en lo sucesivo don Ricardo Salvador Brundl Riumallo.- En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social primitivo.— Santiago, 27 de Noviembre de 1990.— A. Bianchi R., Notario.-

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano Nº 381, certifico: Por escritura hoy ante mí, María Cecilia Blanca de Fátima Polanco García, Villa Eleuterio Ramírez Nº 12, Iquique, por sí y en representación de Nadine Valerie Cooper Gilbert y de Francisca Ruiz-Tagle García-Huidobro, ambas Manuel Montt 1041, Providencia, Santiago; Jorge Enrique Soto González, Barros Arana 1330, Iquique; y Jorge Antonio Rojo Aguirre, Ginebra 3600, Depto. 13, Villa Pedro Lagos, Arica; modificaron **Transportes del Norte Limitada, o TRANSNOR LTDA.**, constituida por tres primeras nombradas mediante escritura de 6 de Diciembre de 1989 ante Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, e inscrita a fs. 33.993 Nº 18.344 Registro Comercio Santiago año 1989; Modificaciones consisten: Nadine Valerie Cooper Gilbert, representada en la forma señalada, vende, cede y transfiere a Jorge Enrique. Soto González quien compra y acepta para sí, sus acciones y derechos que le corresponden en la sociedad, que ascienden al 45%, en $ 2.250.000.- que se paga con 36 letras de cambio iguales, mensuales y sucesivas, con vencimiento la 1a. de ellas el 8 de Febrero de 1991.- De igual manera, Francisca Ruiz-Tagle García-Huidobro vende, cede y transfiere a Jorge Antonio Rojo Aguirre su participación social, ascendente al 45%, en la suma de $ 2.250.000.- que se paga mediante 36 letras de cambio iguales, mensuales y sucesivas, con vencimiento la 1a. de ellas el 8 de Febrero de 1991.- Por último, María Cecilia Blanca de Fátima Polanco García vende, cede y transfiere a Jorge Enrique Soto González el total de su participación social, esto es, el 10%, en la suma de $ 500.000.- que se paga por medio de 36 letras de cambio iguales, mensuales y sucesivas, venciendo la 1a. de ellas el 8 de Febrero de 1991.- Como consecuencia de cesiones anteriores, quedan como únicos y exclusivos socios de Transportes del Norte Limitada, o Transnor Ltda. los señores Jorge Enrique Soto González, con un 55% de participación; y Jorge Antonio Rojo Aguirre, con un 45% de participación.- Se otorga amplio, completo y absoluto finiquito entre las socias que se retiran y la sociedad y los socios que se incorporan.- Demás estipulaciones en escritura extractada.— Iquique, 20 de Diciembre de 1990.

EXTRACTO

Hernán Cañas Valdés, Notario y Conservador de Minas de esta Provincia, certifico que don Héctor Laureano Zelada, Carretera a Diego de Almagro;

Feller Schleyer Rating

CLASIFICADORA DE RIESGO LIMITADA

El Consejo de Clasificación de Feller Schleyer Rating-Clasificadora de Riesgo Limitada, reunido en sesión extraordinaria el día 9 de enero de 1991, acordó clasificar las letras de crédito de The Chase Manhattan Bank, N.A. en la categoría BB.

Significado de la categoría de clasificación:
BB: el emisor clasificado BB presenta una posición financiera marginalmente más débil que el emisor A; los instrumentos clasificados BB presentan una buena probabilidad de ser servidos en las condiciones de emisión.

Notas sobre los procedimientos:
(1) La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información que éste ha hecho pública o ha remitido a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y en aquella que ha sido aportada voluntariamente por el emisor, no siendo responsabilidad de la firma evaluadora la verificación de la autenticidad de la misma.

Gerente General, Feller Schleyer Rating-Clasificadora de Riesgo Limitada

(12)

Roxana Amelia Zelada Orellana, Laurel 90; Héctor Eduardo Zelada Orellana, Laurel 90; Sandra Verónica Zelada Orellana, Ramón Solar 435, Coquimbo y Marisol Patricia Zelada Orellana, Ignacio Carrera Pinto 585, de esta ciudad igual que los tres primeros, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, mediante escritura pública de fecha 04 de Enero de 1991 otorgada ante mí, cuyo objeto es la explotación y desarrollo de toda actividad relativa a transportes, movimiento de tierras, arriendo de vehículos, reparaciones generales de maquinarias pesadas y camiones, compraventa de repuestos, materiales de construcción; industria metal mecánica, asesoría y proyectos de ingeniería, construcción e inmobiliaria; compraventa, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales de que la sociedad sea dueña o de cuya tenencia goce a cualquier título; la explotación y comercialización de productos agrícolas, hortícolas y/o frutícolas; la explotación de minas y cualquier clase de yacimientos y de los productos que de ellos se obtengan o extraigan, la importación, exportación, consignación, distribución y compraventa por cuenta propia o ajena de toda clase de mercaderías, productos, repuestos, accesorios, materias primas maquinarias, artículos eléctricos, insumos agrícolas y mineros; la comercialización, representación y distribución de lubricantes y combustibles en general; la compraventa de repuestos y materiales diversos usados; obras de instalación en general; servicio de asesoría administrativas, financieras y computacionales, la agencia o representación de cualquier clase de bienes, marcas y/o negocios de cualquier persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera el desarrollo de actividad de la construcción la formación y/o explotación de establecimientos educacionales y, en general, ejecutar actos comerciales de los giros antes descritos o de cualquier otro ramo que los socios acuerden, que digan relación directa e indirecta con los ya enunciados y que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. La razón social será "Zelada y Compañía Limitada", pudiendo funcionar incluso con los Bancos como "HELAZE Y CIA. LTDA.".— Siendo su nombre de fantasía "HELAZE". El domicilio es la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en el resto del país. La administración y uso de la razón social corresponde al socio Héctor Laureano Zelada, con las facultades que se indican en escritura que extracto. El capital social es la suma de $ 14.560.976.— que los socios aportan de la siguiente manera: a) don Héctor Laureano Zelada, aporta en propiedad a la sociedad, los vehículos que se individualizan, por un valor total de $ 11.940.000.— quedando pagado el aporte de este socio; b) los socios Roxana Amelia Zelada Orellana, Sandra Verónica Zelada Orellana, Héctor Eduardo Zelada Orellana y Marisol Patricia Zelada Orellana, aportan cada uno de ellos la cantidad de $ 655.244.— que deberán pagar en el plazo de dos años a contar del primero de Enero de 1991, con cargo a las utilidades que les correspondan en el ejercicio social.— Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. El plazo social es de cinco años a contar del primero de Enero de 1991, renovable por períodos iguales y sucesivos tácitamente, si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social, con seis meses de anticipación a lo menos, al vencimiento del período que estuviere en curso. En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán designar procurador común que no tendrá facultades de administración si el fallecido fuera el socio administrador, la administración y uso de la razón social corresponderá a doña Juana Rosa Orellana Cerda. Si a su vez ésta falleciere o no existiere al fallecimiento del administrador, la administración y uso de la razón social corresponderá a doña Roxana Amelia Zelada Orellana y don Héctor Eduardo Zelada Orellana, actuando uno de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. En todo caso queda especialmente prohibido a los administradores subsidiarios, constituir a la sociedad en aval, y/o codeudor solidario de terceros o constituirla en deudor hipotecario o prendario de terceros.— Hay otras estipulaciones en contrato que extracto. Copiapó, 4 de Enero de 1991.

Publicaciones Judiciales

NOTIFICACION

Proposición de Convenio Judicial Preventivo de "Industria Coia S.A.".— 10° Juzgado Civil Santiago. Por resolución de 21-12-1990, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito de "Inmobiliaria y Comercial Atom Ltda.", ascendente a la Cantidad de 832,7126 Unidades de Fomento. Secretaria.

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra Cenit Publicidad Ltda.— 30° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 1881-89. Por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1990 se tuvo por propuesta como fecha de cesación de pagos del fallido el día 27 de diciembre de 1988. Se tendrá por aprobada si no es objetada dentro del plazo legal. Conforme. Secretaria Sra. Inelie Durán.

NOTIFICACION

Quiebra "Cenit Publicidad Ltda." 30° Juzgado Civil de Santiago, Rol 1881-89. Por resolución de fecha 21 de Diciembre 1990 se declaró cerrado el período ordinario de verificación de créditos. Créditos verificados: No Hay. Conforme. Secretaria, Sra. Inelie Durán M.—

NOTIFICACION

Quiebra "Industrias Lozapenco Sociedad Anónima" 5° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 2587-90. Resolución de 31 de Diciembre de 1990 tuvo por agregados antecedentes de ampliación de incautación e inventarios contable y de bienes físicos muebles, practicados por síndico en ciudad de Penco.

NOTIFICACION

Vigésimo Tercer Juzgado Civil Santiago quiebra Inversiones Finac S.A., Rol 1719-88 Resolución 8 Enero 1991 tuvo por acompañado Segundo Reparto Final fondos para 100% acreedores Primera Clase y abono porcentual acreedor hipotecario.— RUT fallida N° 86.952.100-0. Secretaría.

NOTIFICACION

Quiebra: OCIM S.A., Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de 20 Diciembre de 1990, tuvo por verificado crédito A.F.P. Santa María S.A. por $ 6.334, más reajustes intereses y recargo. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil según artículo 19 DL. 3.500.— El Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Plásticos Nacionales Plansa S.A., Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de 13 Diciembre de 1990, tuvo por verificado crédito A.F.P. Santa María S.A. por $ 87.561., más reajustes, intereses y recargo. Alega preferencia N° 5 artículo 2472 Código Civil según artículo 19 DL. 3.500.— El Secretario.

NOTIFICACION

Temuco, cinco de diciembre de mil novecientos noventa. Vistos: Con el mérito de la solicitud de fs. 22 y siguientes, causas rol N°s 20.528, 27.023 y 27.210 de este Tribunal y rol N° 10.378 del Segundo Juzgado Civil, a la que se acumularon las roles 28.600 y 27.901 de este Tribunal, todas traídas a la vista y lo dispuesto en los artículos 59 y 43 de la Ley N° 18.173, se declara en Quiebra a don Sergio Hernán Saiz Aravena, agricultor, domiciliado en Temuco, calle Claro Solar N° 410. Desígnase como Síndico titular Provisional a don William Jalaff Escandar, de la nómina nacional, y como suplente a don Lionel Stone Cereceda. El Síndico designado se incautará de todos los bienes del fallido, sus libros y documentos bajo inventario, prestándose para este efecto el auxilio de la fuerza pública por el jefe más inmediato con la exhibición de la copia autorizada de este auto. Dése orden a las Oficinas de Correos y Telégrafos para que entreguen al Síndico la correspondencia y despachos telegráficos dirigidos al fallido. Acumúlense a esta causa todos los juicios en contra del fallido que estuvieren pendientes en otros Tribunales de cualquiera jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo las excepciones legales. Adviértase al público que no debe pagar ni entregar mercaderías al fallido, so pena de nulidad de los pagos y entregas, y ordénase a las personas que tengan bienes o papeles pertenecientes al fallido, para que los pongan, dentro de tercero día, a disposición del Síndico, bajo pena de ser tenidos por encubridores o cómplices de la quiebra. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República, que tienen plazo de treinta días para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Notifíquese por carta aérea certificada la quiebra a los acreedores que se hallen fuera de la República y para que, en el término establecido aumentado con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezca al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio sin nueva citación. Inscríbase la declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Temuco y también en el de los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles pertenecientes al fallido. La primera junta de acreedores se celebrará en la Oficina de la Secretaría a mi cargo al trigésimo quinto día de notificada esta quiebra, a las 11 horas. Notifíquese al fallido, a los acreedores y terceros por medio de un aviso. Notifíquese al Síndico Provisional titular y suplente. Regístrese. Rol N° 29.020. Dictada por don Víctor Reyes Hernández, Juez titular del Primer Juzgado Civil. Autoriza doña Norma Burgos Burgos, Secretaria Subrogante. Temuco, siete de diciembre de mil novecientos noventa. Vistos: La petición de fojas 34 en cuanto a que la resolución que declaró la quiebra de autos adolece de un error al haberse nombrado un Síndico Titular Provisional que no tiene competencia en la jurisdicción de este Tribunal y visto, además, lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, se rectifica la resolución referida de 5 de diciembre de 1990 en el sentido que se nombra como Síndico titular provisional a don Lionel Stone Cereceda. Téngase esta resolución como parte integrante de la que se rectifica. Rol N° 29.020. Resolvió don Víctor Reyes Hernández, juez titular del Primer Juzgado Civil de Temuco. Autoriza doña Norma Burgos Burgos, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACION

Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, Quiebra "Suelería Bascuñán Ltda.", Rol 1548-89. Síndico solicitó prórroga de fecha de Junta de Acreedores y propuso como nueva fecha el día 22 de Enero de 1991 a las 10.00 horas.- Tribunal proveyó con fecha 28 de Diciembre de 1990: "Como se pide".- Juez - Secretaria.— Secretaria del Tribunal.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Puerto Montt, Rol 39.800 ordenó citar a Irma María Rivera Mansilla, apercibimiento declararla muerta presuntivamente.— Segunda citación.— Secretario (s).

Seguros Preban S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítase en única citación a los accionistas de Seguros Preban S.A., a Junta extraordinaria para el día 25 de enero de 1991, a las 18:00 horas, la que se realizará en calle Huérfanos N° 886 - 2° piso, Santiago, con el fin de pronunciarse sobre las siguientes materias:

1.— Aumento de Capital que sea necesario para superar el déficit patrimonial
2.— Reemplazo de auditores externos

Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones, que se encuentran inscritos en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación al día 25 de enero de 1991.

(24-12-22)

PATRICIO LATRACH GUERRERO
Gerente General

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Representante Legal: Myriam Fliman Cohen.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A., Agustinas 1269 - Casilla 81-D, Santiago.